

EXPONEN:

1. Que con relación al siniestro sufrido por el buque *Prestige*, el/los damnificados solicitaron en su día indemnización por daños susceptibles de estimación objetiva y daños que requerían estimación directa.

2. Que en su día se firmó el correspondiente acuerdo transaccional.

3. Que los daños que han requerido estimación directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1.053/2003 de 1 de agosto, ascienden a la cantidad de

4. La fecha del presente documento se entenderá que es la de su devolución al Ministerio de Hacienda, una vez firmado por el/los damnificados, mediante su presentación en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

5. El Instituto de Crédito Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto Ley 4/2003, de 20 de junio, se compromete a abonar la cuantía señalada en el exponendo de este acuerdo. A estos efectos, y en virtud del artículo 6 del Real Decreto 1053/2003 de 1 de agosto, una vez formalizado el presente acuerdo con la firma del Ministro de Hacienda y del representante del Instituto de Crédito Oficial, el Ministro de Hacienda instruirá debidamente al ICO, en el plazo máximo de desde la fecha del presente acuerdo, indicando la cuenta bancaria designada por el interesado. El pago por el ICO se realizará de una sola vez, en el plazo máximo de desde la fecha de la instrucción por el Ministerio de Hacienda.

6. En el caso de que el/los damnificados hayan formalizado un préstamo con el ICO y constituido la garantía de que dicha entidad se subroga en el derecho a percibir la indemnización, recibirán del ICO carta de pago por el principal e intereses del préstamo en el importe correspondiente al de la indemnización, abonando el remanente o disminuyendo el importe del préstamo, según proceda en cada caso.

Ministro de Hacienda Instituto de Crédito Oficial El/Los Damnificados

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

1673 *LEY 8/2003, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2004.*

La orientación de la política económica y de los programas de actuación contenidos en los presupuestos del año 2004 mantienen las líneas básicas de anteriores ejercicios y pretenden facilitar la creación de las condiciones necesarias para hacer posible, en un marco de estabilidad, la continuidad del progreso social y del crecimiento económico de Galicia, buscando el equilibrio más adecuado entre las necesidades de producción de riqueza y las exigencias éticas de su redistribución.

Dentro de una coyuntura de perfiles poco acentuados, aunque afectada por las consecuencias de la reciente desaceleración, las aportaciones en favor de un mayor grado de eficiencia económica adquieren una relevancia especial. En tal sentido, están concebidos tanto al refuerzo

de la inversión estratégica, a través de los diferentes agentes que integran el sector público y las acciones de fomento de la iniciativa empresarial, como a los intentos para aumentar la eficacia del gasto público, encaminados a conseguir mejores resultados sin coste adicional, que habrán de servir de apoyo al desarrollo sostenible que se pretende conseguir. Entre las inversiones programadas ha de hacerse una referencia especial a la continuidad de las actuaciones contempladas dentro del Plan de dinamización económica de Galicia, concebido expresamente para facilitar la recuperación de la actividad en las áreas y sectores afectados por los vertidos del buque *Prestige*, que por el carácter excepcional del siniestro y su significativa incidencia económica precisó necesariamente de un planeamiento específico del gasto, acompañado de un tratamiento singular de sus aspectos financieros.

Las políticas sociales y de cohesión, que además de su carácter reequilibrador desempeñan un papel propio —decisivo a largo plazo en el caso de las políticas educativas y de formación— en los procesos de desarrollo económico, mantienen una presencia destacada en estos presupuestos. En ese aspecto, además de las medidas que se refieren a la calidad del sistema educativo, hay que resaltar la atención que se presta a la cobertura de los servicios sanitarios, reforzados en este ejercicio a través de la financiación proporcionada por la utilización de las competencias normativas de la Comunidad Autónoma sobre el tipo de gravamen autonómico del impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos, que reparte su rendimiento entre el gasto sanitario y el medioambiental. Igual mención hay que hacer, en el área de los servicios sociales, a la implantación de nuevos programas y servicios destinados a mejorar la atención del creciente sector de la población de avanzada edad, así como de determinados colectivos en situación de riesgo o de exclusión social.

Por lo que respecta al texto articulado, junto a normas que se incorporan de años precedentes, por corresponder su características a las de los aspectos de incidencia más recurrente en el núcleo esencial de la ley, figuran otras de nueva inclusión, entre las que parece oportuno mencionar las que se indican seguidamente.

Con la finalidad de reforzar la disciplina presupuestaria, se modifica la relación de conceptos vinculantes que requieren autorización para la modificación de su crédito.

En el título dedicado a los gastos de personal, se establecen los incrementos retributivos de aplicación al año 2004, entre los que se incluye el nuevo porcentaje del complemento de destino, que, en cumplimiento de los acuerdos alcanzados con la representación sindical, se incorpora al importe de las pagas extraordinarias.

Dentro de las operaciones de endeudamiento y garantía, se determina la situación de la posición neta deudora de la Comunidad Autónoma para el año 2004 y se incrementa el importe máximo de los avales que podrán ser concedidos durante el ejercicio, en su mayor parte a través del *Igape*, con finalidades de apoyo a la promoción económica y al fomento empresarial.

En lo que se refiere a las normas tributarias, se determinan, con carácter general, los nuevos tipos de las tasas de cuantía fija vigentes en la Comunidad Autónoma, y se modifican los parámetros y unidades de contaminación utilizados en la determinación del canon de saneamiento, así como los valores correspondientes al tipo de gravamen del impuesto.

En el capítulo dedicado a los procedimientos de gestión presupuestaria, se autoriza un sistema de compensación de deudas con cargo al Fondo de Cooperación Local. Por otra parte, con arreglo a lo establecido en la Ley orgánica de calidad de la educación, se determinan

los importes de los módulos económicos por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de centros concertados. Asimismo, con referencia a la indicada ley, se establece la conversión de las subvenciones a la educación infantil en conciertos para la prestación de esas enseñanzas.

Y ya por último, dentro de las disposiciones adicionales, merece destacarse el establecimiento del nuevo porcentaje de aplicación a la determinación de la cuantía del Fondo de Cooperación Local, a través del cual se instrumentaliza la participación de los ayuntamientos en los ingresos tributarios de la Comunidad Autónoma.

Por todo lo expuesto, el Parlamento de Galicia aprobó y yo, de conformidad con el artículo 13.2.º del Estatuto de Galicia y con el artículo 24 de la Ley 1/1983, de 23 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidente, promulgo, en nombre del Rey, la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2004.

TÍTULO I

De la aprobación de los presupuestos y de sus modificaciones

CAPÍTULO I

Los créditos iniciales y su financiación

Artículo 1. *Aprobación y ámbito de los presupuestos generales.*

El Parlamento de Galicia aprueba los presupuestos generales de la Comunidad autónoma para el año 2004, en los que se integran:

- Los presupuestos de la Administración general.
- Los presupuestos de los organismos autónomos.
- Los presupuestos de explotación y capital de las sociedades públicas de carácter mercantil.
- Los presupuestos de las demás sociedades públicas a que se refiere el artículo 12 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre.

Artículo 2. *Presupuestos de la Administración general y de los organismos autónomos.*

Uno. En los estados de gastos consolidados de los presupuestos de la Administración general de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos se consignan créditos por importe de 8.162.674.951 euros, distribuidos de la forma siguiente:

Organismo	Cap. I-VII Gastos no financieros — Euros	Cap. VIII Activos financieros — Euros	Cap. IX Pasivos financieros — Euros	Total — Euros
Administración General	5.012.012.069	102.698.045	220.184.919	5.334.895.033
OO.AA. administrativos	2.633.745.834	875.053	—	2.634.620.887
OO.AA. comerciales, industriales y financieros ...	188.083.007	5.076.024	—	193.159.031
Total	7.833.840.910	108.649.122	220.184.919	8.162.674.951

Las transferencias internas entre los presupuestos de la Administración general de la Comunidad Autónoma y los de los organismos autónomos representan 2.572.435.251 euros, distribuidos según el siguiente desglose:

Origen	Destino		
	OO.AA. administrativos	OO.AA. comerciales, industriales y financieros	Total
Administración general	2.464.312.559	108.122.692	2.572.435.251
Total	2.464.312.559	108.122.692	2.572.435.251

Dos. La desagregación de los créditos con arreglo a la finalidad a que van destinados se establece de esta forma:

Funciones		
11	Alta dirección de la Comunidad Autónoma	32.338.773
12	Administración general	143.414.445
21	Seguridad Social y protección social ..	323.424.117
23	Protección civil y seguridad	13.294.778
24	Promoción del empleo	204.054.689
31	Sanidad	2.556.953.601
32	Educación	1.735.723.046
33	Vivienda y urbanismo	188.219.817
34	Bienestar comunitario	186.592.514
35	Cultura	211.126.038
36	Otros servicios comunitarios y sociales.	107.750.715
41	Infraestructura básica y del transporte.	327.162.488
42	Otras infraestructuras	139.476.723
43	Investigación científica, técnica y aplicada	74.240.130
44	Información estadística básica	5.852.330
51	Actuaciones económicas generales ...	38.977.165
52	Comercio	33.980.872
53	Actividades financieras	55.478.852
61	Agricultura, ganadería y pesca	349.960.346
62	Industria	12.758.057
63	Energía	23.031.964
64	Minería	4.204.686
65	Turismo	37.374.742
71	Apoyo a la creación y ampliación de empresas	162.499.974
72	Desarrollo empresarial	106.001.203
81	Transferencias a entidades locales ...	731.027.155
91	Deuda pública	357.755.731
	Total	8.162.674.951

Tres. La distribución orgánica y económica del presupuesto consolidado es la siguiente:

(Euros)

	Capítulos								
	I	II	III	IV	VI	VII	VIII	IX	Total
Parlamento	7.566.565	4.734.473		1.941.091	1.646.314	34.055	118.000		16.040.498
Consejo de Cuentas	3.997.981	1.132.972		2.705	994.414		36.061		6.164.133
Consejo de la Cultura Gallega	572.300	1.171.101		94.728	255.416				2.093.545
Presidencia, R. I. y Administración Pública	24.806.884	22.216.748	61.400	7.699.677	14.417.299	3.524.422			72.726.430
Economía y Hacienda	22.417.505	4.178.045		17.104.723	6.133.711	85.452.947	1.770.460		137.057.391
Política Territorial, O.P. y Vivienda	21.858.419	2.240.087		15.059.499	244.941.035	118.353.853			402.452.893
Educación y Ordenación Universitaria ..	1.038.651.937	153.296.311	951.215	423.173.702	98.625.103	19.543.359			1.734.241.627
Innovación, Industria y Comercio	11.070.909	1.324.597		17.959.373	12.081.766	140.776.564	8.584.870		191.798.079
Política Agroalimentaria y Desarrollo Rural	45.792.176	2.665.889		16.396.004	88.188.073	195.024.053			348.066.195
Cultura, Comunicación Social y Turismo	19.677.314	4.863.171		38.430.519	45.679.158	94.076.146	84.788.654		287.514.962
Sanidad	28.924.602	1.203.824		2.349.180.544	24.515.895	14.098.985			2.417.923.850
Pesca y Asuntos Marítimos	26.103.352	4.243.244		1.621.191	44.876.848	113.322.152			190.166.787
Justicia, Interior y Administración Local	54.861.906	12.373.810		11.073.784	16.842.399	7.206.740			102.358.639
Familia, Juventud, Deporte y Voluntariado	38.027.311	30.890.887		38.400.998	20.708.771	10.400.729			138.428.696
Medio Ambiente	66.821.357	7.175.297	35.981	3.176.979	84.729.456	132.672.330			294.611.400
Asuntos Sociales, Empleo y Relaciones Laborales	90.390.705	67.090.825		237.960.510	13.543.926	5.304.364			414.290.330
Emigración	2.250.995	2.573.171		4.677.823	613.300	2.317.487			12.432.776
Consejo Consultivo de Galicia	1.344.664	303.574			130.035				1.778.273
Transferencias a CC.LL.				661.096.800		69.930.355			731.027.155
Deuda pública			137.570.812					220.184.919	357.755.731
Gastos diversas Consejerías	8.297.674	16.083.000			16.620.220		7.400.000		48.400.894
Total Administración General	1.513.434.556	339.761.026	138.619.408	3.845.050.650	735.543.139	1.012.038.541	102.698.045	220.184.919	7.907.330.284
Escuela Gallega de Administración Pública	844.085	1.631.771		127.144	79.019				2.682.019
Instituto Gallego de Estadística	2.339.277	387.210		44.870	1.964.000				4.735.357
Instituto Gallego de Consumo	3.235.022	351.477		478.740	1.158.443	358.696			5.582.378
Servicio Gallego de Salud	1.043.689.420	576.769.142		744.992.286	122.680.388	510.000	875.053		2.489.516.289
Academia Gallega de Seguridad	640.316	1.280.148							1.920.464
Segapihom	747.474	766.544		7.356.875					8.870.893
Aguas de Galicia	4.296.274	1.122.400			31.987.294	83.907.519			121.313.487
Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo ..	6.300.848	2.103.826	900.020	1.800.080	83.119.753	56.538.656	5.076.024		155.839.207
Fondo Gallego de Garantía Agraria	4.103.964	678.770		186.567	2.264.851	22.452.472			29.686.624
Instituto Gallego de las Artes Esc. y Musicales	1.843.710	746.412		177.419	4.865.659				7.633.200
Total OO.AA.	1.068.040.390	585.837.700	900.020	755.163.981	248.119.407	163.767.343	5.951.077		2.827.779.918
Total presupuesto bruto	2.581.474.946	925.598.726	139.519.428	4.600.214.631	983.662.546	1.175.805.884	108.649.122	220.184.919	10.735.110.202
Total transferencias internas				2.377.552.161		194.883.090			2.572.435.251
Total presupuesto consolidado	2.581.474.946	925.598.726	139.519.428	2.222.662.470	983.662.546	980.922.794	108.649.122	220.184.919	8.162.674.951

Cuatro. En los estados de ingresos de los presupuestos de la Administración general de la Comunidad Autónoma y en los de sus organismos autónomos se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio, por un importe consolidado de 8.162.674.951 euros, distribuidos de la siguiente forma:

Organismo	Cap. I-VII Ingresos no financieros	Cap. VIII Activos financieros	Cap. IX Pasivos financieros	Total
Administración general	7.648.235.365	10.000	259.084.919	7.907.330.284
OO.AA. administrativos	169.683.275	625.053		170.308.328
OO.AA. comerciales, industria- les y financieros	85.006.288	30.051		85.036.339
Total	7.902.924.928	665.104	259.084.919	8.162.674.951

Cinco. Los beneficios fiscales que afectan a los tributos cedidos total o parcialmente por el Estado a la Comunidad Autónoma se estiman en 46.874.704,92 euros, con arreglo al siguiente desglose:

Impuesto sobre sucesiones y donaciones: 8.628.357,05 euros.

Impuesto sobre la renta de las personas físicas (tarifa autonómica): 10.342.432,91 euros.

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados: 27.903.914,96 euros.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 55.2.º de la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exacciones reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia, el importe de las subvenciones reguladoras se fija en 15.481.603,41 euros.

Artículo 3. Presupuesto de las sociedades públicas.

Uno. Presupuesto de las sociedades mercantiles. Los presupuestos de explotación y de capital de las sociedades públicas de carácter mercantil se elevan a 419.872.000 euros, de acuerdo con la distribución que se indica:

Sociedades mercantiles	Explotación	Capital
Sociedad Gallega del Medio Ambiente, S.A.	73.356.000	12.496.000
Sociedad de Imagen y Promoción Turística de Galicia, S.A.	6.385.000	9.218.000
Gestión Urbanística de A Coruña, S.A.	24.275.000	4.800.000
Gestión Urbanística de Lugo, S.A.	20.994.000	14.220.000
Gestión Urbanística de Ourense, S.A.	33.120.000	10.662.000
Gestión Urbanística de Pontevedra, S.A.	23.329.000	12.829.000
S.A. de Gestión del Plan Jacobeo	31.247.000	3.043.000
S.A. de Gestión del Centro de Supercomputación de Galicia	2.683.000	1.417.000
Sociedad para el Desarrollo Comarcal de Galicia	5.577.000	2.480.000
Instituto Gallego de Medicina Técnica, S.A.	22.663.000	5.923.000
Galicia Calidad, S.A.	741.000	919.000
S.A. para el Desarrollo Industrial de Galicia.	1.941.000	1.169.000
Centro Europeo de Empresas e Innovación de Galicia, S.A.	2.269.000	49.000
Sociedad Pública de Inversiones de Galicia, S.A.	4.020.000	62.613.000
Genética Fontao, S.A.	1.253.000	386.000
Retegal, S.A.	4.378.000	744.000

Sociedades mercantiles	Explotación	Capital
Gesgalicia, Sociedad Gestora de Entidades de Capital Riesgo, S.A.	1.436.000	168.000
Autopista Alto Santo Domingo-Ourense, S.A.	388.000	16.681.000
Total	260.055.000	159.817.000

Dos. Presupuesto de los restantes entes públicos. Los presupuestos de explotación y de capital de los entes públicos a que se refiere la letra d) del artículo 1 alcanzan un total de 533.970.000 euros, desglosados como sigue:

Entidades públicas	Explotación	Capital
Compañía de RadioTelevisión de Galicia y sociedades	112.685.000	13.830.000
Instituto Gallego de Promoción Económica.	91.955.000	5.464.000
Fundación Pública Hospital de Verín	9.311.000	202.000
Puertos de Galicia	16.908.000	26.024.000
Obras y Servicios Hidráulicos	3.207.000	68.183.000
Consejo Económico y Social	983.000	42.000
Fundación Instituto Gallego de Oftalmología	2.415.000	360.000
Fundación Hospital Comarcal Virgen de A Xunqueira	11.009.000	640.000
Fundación Hospital Comarcal de A Barbanza	13.480.000	44.000
Centro Informático para la Gestión Tributaria, Económico-Financiera y Contable	11.404.000	5.100.000
Fundación Pública Escuela Gallega de Administración Sanitaria	3.182.000	600.000
Fundación Foro Permanente Gallego-Iberoamericano de la Salud	678.000	24.000
Fundación Pública Urgencias Sanitarias de Galicia (061)	26.954.000	258.000
Instituto Energético de Galicia	2.337.000	1.425.000
Fundación Pública Hospital Comarcal de O Salnés	13.706.000	38.000
Fundación Pública Ciudad de la Cultura de Galicia	938.000	54.979.000
Agencia Gallega de Desarrollo Rural	14.068.000	36.000
Fundación Pública Centro de Transfusión de Galicia	20.441.000	1.080.000
Total	355.661.000	178.309.000

Tres. Aprobación de subvenciones de explotación y de capital a las sociedades públicas.

Se autorizan las dotaciones iniciales de subvenciones de explotación y de capital de las sociedades públicas que se indican a continuación, por un importe total de 233.908.000 euros, y de 239.158.000 euros, respectivamente, con cargo a los presupuestos de gastos de las consellerías u organismos autónomos a que figuran adscritas:

Sociedad pública	Consejería u organismo autónomo de adscripción	Subvención de explotación	Subvención de capital
S.A. de Gestión del Centro de Supercomputación de Galicia.	Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública.	643.000	

Sociedad pública	Consejería u organismo autónomo de adscripción	Subvención de explotación	Subvención de capital
Instituto Gallego de Promoción Económica.	Economía y Hacienda.	78.634.000	4.547.000
Consejo Económico y Social.	Economía y Hacienda.	983.000	24.000
Centro Informático para la Gestión Tributaria, Económico-Financiera y Contable.	Economía y Hacienda.	5.686.000	5.100.000
Centro Europeo de Empresas e Innovación de Galicia, S.A.	Economía y Hacienda.	1.923.000	46.000
Puertos de Galicia.	Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda.		24.812.000
Galicia Calidad, S.A.	Innovación, Industria y Comercio.	341.000	790.000
Instituto Energético de Galicia.	Innovación, Industria y Comercio.	1.598.000	1.425.000
Agencia Gallega de Desarrollo Rural.	Política Agroalimentaria y Desarrollo Rural.	13.985.000	16.000
Sociedad para el Desarrollo Comarcal de Galicia.	Política Agroalimentaria y Desarrollo Rural.	3.628.000	1.835.000
Genética Fontao, S.A.	Fondo Gallego de Garantía Agraria.	186.000	360.000
Compañía de Radio-Televisión de Galicia y sociedades.	Cultura, Comunicación Social y Turismo.		84.789.000
Sociedad de Imagen y Promoción Turística de Galicia, S.A.	Cultura, Comunicación Social y Turismo.	2.333.000	8.794.000
S.A. de Gestión del Plan Jacobo.	Cultura, Comunicación Social y Turismo.	28.881.000	3.043.000
Retegal, S.A.	Cultura, Comunicación Social y Turismo.	506.000	451.000
Fundación Pública Ciudad de la Cultura de Galicia.	Cultura, Comunicación Social y Turismo.	771.000	35.000.000
Fundación Pública Escuela Gallega de Administración Sanitaria.	Sanidad.	1.690.000	
Instituto Gallego de Medicina Técnica, S.A.	Sanidad.	21.568.000	
Fundación Pública Hospital de Verín.	Sanidad.	9.019.000	
Fundación Pública Hospital de A Barbanza.	Sanidad.	12.392.000	
Fundación Pública Hospital Virgen de A Xunqueira.	Sanidad.	10.709.000	
Fundación Pública Hospital de O Salnés.	Sanidad.	12.762.000	
Fundación Pública Urgencias Sanitarias de Galicia (061).	Sanidad.	23.829.000	
Instituto Gallego de Oftalmología.	Sanidad.	1.302.000	
Fundación Foro Permanente Gallego-Iberoamericano de la Salud.	Sanidad.	539.000	
Empresa Pública de Obras y Servicios Hidráulicos.	Medio Ambiente.		68.126.000
Total		233.908.000	239.158.000

CAPÍTULO II

De las modificaciones presupuestarias

Artículo 4. Régimen general de las modificaciones presupuestarias.

Uno. Las modificaciones de créditos presupuestarios serán autorizadas de acuerdo con los requisitos esta-

blecidos en el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, con las excepciones derivadas de la aplicación de lo indicado en este capítulo.

Dos. Las propuestas de modificación habrán de indicar, con el mayor nivel de desagregación orgánica, funcional y económica, las aplicaciones presupuestarias afectadas, recogiendo adecuadamente los motivos que la justifican, tanto los referentes a la realización del nuevo gasto propuesto como, en su caso, a la suspensión de la actuación inicialmente prevista y a la repercusión sobre los objetivos del programa afectado.

A la comunicación a que se refiere la disposición adicional segunda del Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, se le adjuntará una explicación suficiente de las causas que motivan la modificación.

Artículo 5. Competencias específicas en materia de modificaciones presupuestarias.

Sin perjuicio de las facultades que se le asignan en el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, y con validez exclusiva para el año 2004, se atribuyen al conselleiro de Economía y Hacienda competencias específicas para llevar a cabo las siguientes modificaciones presupuestarias:

a) Para incorporar los créditos de ejercicios anteriores, que correspondan a actuaciones financiadas o cofinanciadas por la Unión Europea.

b) Para incorporar el crédito que no hubiera alcanzado la fase de reconocimiento de la obligación en cada ejercicio del fondo de reserva constituido con arreglo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 12/1995, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el impuesto sobre la contaminación atmosférica.

c) Para incorporar al crédito 16.03.212A.481.1 (risga), del presupuesto del año 2004, el crédito 16.03.212A.481.1, del año 2003, destinado a la renta de integración social de Galicia, en la parte que no hubiera alcanzado la fase «O» en contabilidad.

d) Para incorporar el crédito que no hubiera alcanzado la fase de reconocimiento de la obligación de los créditos generados, con destino a la financiación de gastos derivados de la realización de pruebas de selección de personal, como consecuencia de los mayores ingresos recaudados sobre los inicialmente previstos en el artículo 30, «Tasas administrativas».

e) Para generar crédito por el importe que corresponda a la mayor recaudación de las tasas, precios públicos y privados respecto de las previsiones que inicialmente se establecen para las distintas consellerías en el anexo 1 de la presente ley, siempre que quede garantizado el necesario equilibrio económico-financiero, conforme a lo previsto en el artículo 9.

f) Para generar crédito por el importe que corresponda a los mayores ingresos por la prestación del servicio de recaudación ejecutiva a otros entes, del subconcepto 399.04, del presupuesto de ingresos.

g) Para generar crédito en el programa 531B, «Imprevistos y funciones no clasificadas», por un importe igual a la diferencia que pueda existir entre la liquidación definitiva de ejercicios anteriores correspondiente a los distintos mecanismos financieros del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y la estimada en el estado de ingresos para dicho concepto.

h) Para generar crédito, en la sección presupuestaria correspondiente, por cuantía igual al importe de las compensaciones económicas a favor de la Comunidad Autónoma derivadas de pólizas suscritas con compañías de seguros.

i) Para generar crédito en el capítulo VIII de los presupuestos de gastos de la Administración general, o en su caso en los de los organismos autónomos, en el supuesto previsto en el artículo 43 de la Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 1997, sobre tratamiento de los créditos para provisiones de riesgos no ejecutados.

j) Para generar crédito destinado a la atención de las obligaciones derivadas de expedientes de expropiaciones, y del pago de la prima adicional de la póliza de responsabilidad civil y patrimonial sanitaria, en los supuestos previstos en los artículos 38 y 39 de la presente ley.

k) Para generar crédito por ingresos derivados de pagos indebidos efectuados con cargo a créditos del presupuesto corriente o de anteriores ejercicios.

l) Para generar crédito en la sección 09, Consellería de Política Agroalimentaria y Desarrollo Rural, por el importe que corresponda al producto de la venta del patrimonio de las extintas cámaras agrarias locales con destino a los fines previstos en la disposición adicional séptima de la Ley 11/1995, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 1996.

m) En relación con el presupuesto del Servicio Gallego de Salud:

1. Para generar créditos como consecuencia de los mayores ingresos recaudados sobre los inicialmente previstos en cada una de las siguientes aplicaciones del presupuesto de ingresos del Servicio Gallego de Salud:

30, «Tasas administrativas».

37, «Ingresos por ensayos clínicos».

36, «Prestaciones de servicios sanitarios», y 39, «Otros ingresos», computados conjuntamente.

2. Para generar crédito derivado de los ingresos devengados en ejercicios anteriores que no hubieran alcanzado la fase de reconocimiento del derecho y que correspondan a la financiación de los centros y servicios sanitarios transferidos a la Comunidad Autónoma por las corporaciones locales.

n) Para introducir en los estados de gastos las modificaciones precisas para adecuar los créditos afectados por transferencias finalistas de cualquier procedencia, incluyendo entre esas medidas la declaración de indisponibilidad del crédito.

En el supuesto de que las obligaciones reconocidas hasta ese momento hubieran superado el importe real de la transferencia, su financiación se realizará mediante las oportunas minoraciones en otros créditos, preferentemente de operaciones corrientes, de la sección de que se trate.

o) Para introducir las variaciones que sean necesarias en los programas de gasto de los organismos autónomos y de los entes públicos para reflejar las repercusiones que en los mismos tengan las modificaciones de los créditos que figuran en el estado de transferencias entre subsectores de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

p) Para realizar las adaptaciones técnicas y transferencias de crédito que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, puesta en marcha de organismos autónomos o traspaso de competencias en las que estén implicadas otras administraciones, sin que en ningún caso, por lo que se refiere a los dos primeros supuestos, pueda originarse incremento de gasto.

Artículo 6. Vinculación de créditos.

Uno. Los créditos consignados en los estados de gastos de estos presupuestos quedarán vinculados al nivel establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, con excepción de los créditos que se relacionan a continuación, que serán vinculantes con el grado de vinculación que se indica:

120.20, «Sustituciones de personal no docente».

120.21, «Sustituciones de personal docente».

120.22, «Regularización de la parte proporcional de las vacaciones de los sustitutos docentes».

121.07, «Sexenios».

130.02, «Plus de peligrosidad, penosidad y toxicidad».

131, «Personal laboral temporal (Otro personal)».

132, «Personal laboral temporal (Plan FIP)».

133, «Personal laboral temporal (Profesores de religión)».

134, «Personal laboral temporal (EEB)».

135, «Personal laboral temporal (FSE)».

220.03, «Diario Oficial de Galicia».

221.07, «Comedores escolares».

223.07, «Acompañante. Transporte escolar».

223.08, «Transporte escolar».

226.01, «Atenciones protocolarias y representativas».

226.02, «Publicidad y propaganda».

226.06, «Reuniones y conferencias».

226.13, «Gastos de funcionamiento de tribunales de oposiciones y de pruebas selectivas».

227.06, «Estudios y trabajos técnicos».

La misma consideración tendrán los créditos correspondientes a la aplicación 06.03.413B.600.2, «Expropiaciones anteriores al Marco», y a las diferentes aplicaciones del capítulo VI correspondientes a mandatos a la Sociedad Pública de Inversiones de Galicia, S.A.

Dos. Las transferencias a que se refiere el artículo 67 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, cuando afecten a los créditos anteriores, habrán de ser autorizadas por el conselleiro de Economía y Hacienda.

Artículo 7. Créditos ampliables.

Con independencia de los supuestos previstos en el punto 1 del artículo 64 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, durante el año 2004 tendrán excepcionalmente condición de ampliables los créditos siguientes:

a) Los incluidos en la aplicación 05.03.531A.226.05, destinados al pago de los premios de cobranza autorizados por la recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público.

b) Los destinados a satisfacer las cantidades que han de percibir los liquidadores de los distritos hipotecarios en concepto de indemnizaciones y compensaciones de los gastos originados por la recaudación y gestión de autoliquidaciones practicadas por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y por la recaudación y práctica de las liquidaciones del impuesto sobre sucesiones y donaciones.

c) Las obligaciones contraídas en el exterior y que hayan de ser pagadas en divisas de cambio variable, por la diferencia existente entre el tipo de cambio previsto y su importe real en el momento del pago.

d) Los destinados al pago de las obligaciones derivadas de quiebras de operaciones de crédito avaladas

por la Comunidad Autónoma. Cuando se trate de un organismo autónomo o de una sociedad pública, la ampliación se materializará a través de la sección presupuestaria a que figuren adscritos.

e) Los créditos destinados al pago de los premios de cobranza y participaciones en función de la recaudación de ventas y restantes créditos de viviendas, solares, locales y edificaciones complementarias correspondientes al Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo, así como los referentes a los trabajos de facturación y apoyo a la gestión del patrimonio inmobiliario de dicho instituto, que se establezcan de acuerdo con las cifras recaudadas en el período voluntario.

f) Los créditos de transferencias a favor de la Comunidad Autónoma que figuren en los presupuestos de gastos de los organismos autónomos hasta el importe de los remanentes de la tesorería que resulten como consecuencia de su gestión.

g) Los incluidos en la aplicación 14.02.212A.486.0, destinados al pago de prestaciones familiares, por hijos menores de tres años a su cargo, a personas que no están obligadas a presentar declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas.

h) Los incluidos en la aplicación 21.01.811B.760.2, con destino al pago de la liquidación de ejercicios anteriores que corresponde al Fondo de Cooperación Local.

i) Los créditos vinculantes incluidos en las aplicaciones 120.20, «Sustituciones de personal no docente 120.21, «Sustituciones de personal docente», 120.22, «Regularización de la parte proporcional de las vacaciones de los sustitutos docentes», y 131, «Personal laboral temporal (Otro personal)», que se considerarán ampliables únicamente con retenciones en otros créditos del capítulo I de la propia consellería u organismo autónomo.

Artículo 8. *Transferencias de crédito.*

Uno. Con independencia de las limitaciones a que se refiere el artículo 68.1 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, y sin perjuicio de lo previsto en el punto 3 del citado artículo, durante el año 2004 no podrán tramitarse expedientes de transferencias de crédito que afecten a los capítulos VI y VII cuando de los mismos se derive incremento del gasto corriente.

Esta restricción no será de aplicación:

a) Cuando se destinen a la atención de gastos extraordinarios derivados de catástrofes, siniestros u otras situaciones de naturaleza análoga y carácter excepcional.

b) A los incrementos del capítulo I que, en su caso, puedan originarse por el desarrollo de procesos de regularización derivados de acuerdos sobre materias de función pública suscritos entre la Xunta de Galicia y las organizaciones sindicales.

Dos. Por lo que se refiere a las secciones 07, «Educación y Ordenación Universitaria», y 11, «Sanidad», y a las secciones 14, «Familia, Juventud, Deporte y Voluntariado», y 16, «Asuntos Sociales, Empleo y Relaciones Laborales», en lo que afecta a créditos destinados a prestaciones sociales, la limitación indicada en el punto anterior únicamente será de aplicación una vez superado el 5 por 100 de las dotaciones iniciales de los capítulos VI y VII. Ese porcentaje será del 20 por 100 para el Servicio Gallego de Salud.

En caso de que las transferencias realizadas bajo este supuesto incrementaran créditos del capítulo I destinados a la firma de contratos de duración determinada previstos en el Real decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del

Estatuto de los trabajadores, cuando la modalidad de contratación fuera la de realización de obra o servicio prevista en la letra a) del artículo 1 de la citada disposición, será necesaria la existencia de informe previo y favorable de la Dirección General de la Función Pública sobre la adecuación de la modalidad de contratación que se pretende.

Tres. Con vigencia exclusiva para el ejercicio del año 2004 no podrán realizarse transferencias de crédito que incrementen los autorizados inicialmente en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

226.02, «Publicidad y propaganda».

227.06, «Estudios y trabajos técnicos».

Esas limitaciones no afectarán al Servicio Gallego de Salud cuando la transferencia tenga su causa en la necesidad de hacer público cualquier tipo de modificación en el funcionamiento de los servicios que deba ser conocida por los usuarios, por lo que respecta a la aplicación 226.02, o cuando vengan originadas por necesidades de realización de pruebas de laboratorio en centros externos, en lo referente a la aplicación 227.06.

Cuatro. Las limitaciones sobre transferencias de crédito contenidas en las letras b) y c) del artículo 68 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, se entenderán referidas, en el presupuesto del Servicio Gallego de Salud, al presupuesto individualizado de cada uno de los centros de gasto y no a los presupuestos totales.

Cinco. A las transferencias de crédito que afecten únicamente a la clasificación orgánica y que se efectúen entre centros de gasto del Servicio Gallego de Salud no les serán de aplicación las limitaciones previstas en el artículo 68 del Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, por tener la consideración de simples redistribuciones de crédito.

Seis. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 68.3 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, así como en los apartados anteriores de este artículo, el importe máximo de las transferencias de crédito que se autoricen para cada consellería durante el presente ejercicio no podrá disminuir las consignaciones iniciales, al nivel de vinculación legalmente establecido, en más de un 20 por 100.

Lo indicado en el párrafo anterior no será de aplicación en los siguientes casos:

a) Cuando afecten al capítulo I de gastos.

b) Cuando se refieran a la sección 23, «Gastos de diversas consellerías».

c) Cuando afecten al centro de gestión 5001 del Servicio Gallego de Salud.

d) Cuando correspondan a la gestión de los fondos finalistas, procedentes de la Administración general del Estado, correspondientes a competencias asumidas por la Comunidad Autónoma en el ámbito de las políticas activas de empleo.

e) Cuando se refieran a los proyectos que figuran en los anexos de inversiones y de transferencias con la denominación «Cofinanciación incorporación fondos europeos».

Siete. Los expedientes de transferencias de crédito incluirán en todos los casos informe de la intervención delegada referente al menos a los siguientes aspectos:

a) Cumplimiento de lo establecido en el artículo 68 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, así como en las normas

concordantes, sobre las limitaciones que afectan a las transferencias de crédito.

b) Adecuación y disponibilidad del crédito que se pretende aminorar.

c) Cualquier otra cuestión relacionada con el cumplimiento de la normativa vigente en materia de transferencias de crédito.

Artículo 9. *Adecuación de créditos.*

Para facilitar la consecución del equilibrio económico-financiero en la ejecución del presupuesto para el año 2004, los créditos incluidos en los estados de gastos podrán experimentar los ajustes necesarios para acomodar su importe al de los recursos, en la medida en que estos últimos difieran de los inicialmente previstos en los presupuestos de ingresos de la Administración general de la Comunidad Autónoma o de sus organismos autónomos.

Sin perjuicio de lo indicado en el artículo 5.n) de la presente ley, el Consello de la Xunta adoptará, a propuesta de la Consellería de Economía y Hacienda, los acuerdos de no disponibilidad de crédito que sean precisos para cumplir lo previsto en el párrafo anterior.

Artículo 10. *Transferencia de remanentes líquidos de tesorería.*

Los organismos autónomos y sociedades públicas de carácter no mercantil de la Comunidad Autónoma transferirán al presupuesto de la Administración general de la Comunidad Autónoma el importe del remanente de tesorería no afectado resultante de la liquidación del anterior ejercicio presupuestario.

La Consellería de Economía y Hacienda podrá generar crédito con este importe en el programa 531B, «Imprevistos y funciones no clasificadas».

No obstante, y con la finalidad de evitar que se produzcan estos remanentes, la Consellería de Economía y Hacienda podrá limitar los libramientos de fondos a estas entidades en función de su nivel de ejecución presupuestaria.

TÍTULO II

De los gastos de personal

CAPÍTULO I

Retribuciones de personal

Artículo 11. *Bases de la actividad económica en materia de gastos de personal.*

Uno. Las retribuciones íntegras del personal al servicio de la Comunidad Autónoma no podrán experimentar en el año 2004 un incremento global superior al 2 por 100 con respecto a las establecidas en el ejercicio de 2003, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a su antigüedad.

Dos. Las pagas extraordinarias de los funcionarios en servicio activo, a los que resulte de aplicación el régimen retributivo de la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la función pública de Galicia, tendrán un importe, cada una de ellas, de una mensualidad del sueldo y trienios, y un 40 por 100 del complemento de destino mensual que percibe el funcionario.

El incremento que se deriva de la modificación del porcentaje indicado no será computable a efectos de la limitación establecida en el apartado Uno anterior.

Las pagas extraordinarias del resto del personal sometido a régimen administrativo y estatutario, en servicio activo, incorporarán un porcentaje de la retribución complementaria que se perciba, equivalente al complemento de destino, de manera que alcance una cuantía individual semejante a la resultante por aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero de este apartado para los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la función pública de Galicia. En caso de que el complemento de destino, o concepto retributivo equivalente, se devengue en catorce mensualidades, la cuantía adicional, definida en el párrafo anterior, se distribuirá entre esas mensualidades, de manera que el incremento anual sea igual al experimentado por el resto de funcionarios.

Asimismo, la masa salarial del personal laboral experimentará el incremento necesario para hacer posible la aplicación al mismo de una cuantía anual equivalente a la que resulte para los funcionarios públicos, con arreglo a lo dispuesto en los párrafos anteriores del presente apartado.

Tres. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores habrán de ajustarse a lo establecido en este artículo, resultando inaplicables en caso contrario.

Cuatro. Lo dispuesto en los apartados precedentes se entenderá sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, la variación del número de efectivos asignados a cada programa o el grado de consecución de sus objetivos.

Cinco. Este artículo se aplicará al personal al servicio de:

a) Los órganos estatutarios de Galicia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.2 del Estatuto de autonomía de Galicia para el Parlamento.

b) La Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos.

c) Las universidades de Galicia.

d) Las fundaciones públicas sanitarias.

e) Las restantes sociedades públicas autonómicas a que se refiere el artículo 12 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre.

f) Las fundaciones en que exista aportación mayoritaria a su dotación por parte de la Comunidad Autónoma.

Artículo 12. *Criterios retributivos aplicables al personal al servicio de la Comunidad Autónoma no sometido a la legislación laboral.*

Uno. Las retribuciones básicas y complementarias de carácter fijo y periódico experimentarán un incremento del 2 por 100 con respecto a las establecidas en el ejercicio de 2003, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de estas últimas cuando sea necesaria para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación procedente con su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad y penosidad.

Dos. El conjunto de las restantes retribuciones complementarias, en su caso, experimentará asimismo un incremento del 2 por 100 con respecto al del ejercicio de 2003, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para aquél y del resultado individual de su aplicación.

Tres. Los complementos personales y transitorios y las demás retribuciones que tengan análogo carácter se regirán por su normativa específica y lo dispuesto en la presente ley.

Cuatro. Las indemnizaciones por razón del servicio se regirán por su normativa específica.

Cinco. Las prestaciones familiares establecidas por la normativa específica del régimen especial de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado, de las Fuerzas Armadas y de la Administración de Justicia, extensiva, preceptivamente, a determinados funcionarios de la Comunidad Autónoma, se liquidarán a los beneficiarios con arreglo a lo que determinen las leyes anuales de presupuestos generales del Estado o cualquier otra disposición que las regule.

Artículo 13. *Criterios retributivos en materia de personal laboral.*

La masa salarial del personal laboral de los entes y organismos que se indican en el punto Cinco del artículo 11 no podrá experimentar un crecimiento global superior al 2 por 100 respecto a la correspondiente al año 2003, sin perjuicio de lo que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados a cada ente u organismo mediante el incremento de la productividad o la modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

Se entenderá por masa salarial, a los efectos de la presente ley, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados durante el año 2003 por el personal laboral afectado, con el límite de las cuantías sobre las que emitió informe favorable la Consellería de Economía y Hacienda para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o los suplidos por gastos que tuviera que realizar el trabajador.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad respecto a los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos reales del personal laboral y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada legal o contractual, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose, en consecuencia, por separado las cantidades que correspondan a la variación de tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para el año 2004 habrá de satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del pertinente acuerdo y todas las que se produzcan a lo largo del ejercicio, salvo las que corresponde devengar a dicho personal en el citado año por el concepto de antigüedad.

Las indemnizaciones o los suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 14. *Retribuciones de los altos cargos.*

Uno. Las retribuciones totales y exclusivas de los altos cargos, incluidas las pagas extraordinarias, se fijan para el año 2004 en las siguientes cuantías, sin perjuicio de la percepción de catorce mensualidades de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderles de conformidad con la normativa vigente:

Presidente: 78.288,72 euros.

Conselleiros: 64.468,56 euros.

Secretarios generales, directores generales y asimilados: 51.325,20 euros.

Por aplicación para el año 2004 del criterio establecido en el punto 2 de la disposición adicional duodécima de la Ley 6/2002, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2003, los secretarios generales, directores generales y asimilados percibirán en cada uno de los meses de julio y diciembre un importe adicional de 456,80 euros.

Dos. Las retribuciones de los miembros del Consejo de Cuentas de Galicia serán las establecidas en el punto Uno de este artículo para los conselleiros, salvo las correspondientes al conselleiro mayor, que se fijan para el año 2004 en 68.606,52 euros.

Tres. Las retribuciones totales de los altos cargos del Consello Consultivo de Galicia, incluidas las pagas extraordinarias, quedan establecidas para el año 2004 en las siguientes cuantías:

Presidente: 68.606,52 euros.

Conselleiros: 64.468,56 euros.

Cuatro. Las retribuciones de los presidentes y vicepresidentes y, en su caso, las de los directores generales de las sociedades públicas a que se refiere el artículo 12 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, serán autorizadas inicialmente por el conselleiro de Economía y Hacienda, a propuesta del titular de la consellería a que se encuentren adscritos.

Artículo 15. *Complemento personal.*

Los funcionarios de carrera designados para ocupar puestos incluidos en los anexos de personal de los presupuestos de la Administración general y de sus organismos autónomos que den lugar a la consideración de alto cargo y que en el momento de su nombramiento mantuvieran una relación de servicio permanente, no contractual, con alguna administración pública no podrán percibir retribuciones inferiores a las que tenían asignadas en el puesto de procedencia.

Cuando se produzca esa circunstancia, el personal indicado tendrá derecho a percibir un complemento personal equivalente a la diferencia entre la totalidad de los conceptos retributivos básicos y complementarios, del puesto de origen, con exclusión de las gratificaciones por servicios extraordinarios en cómputo anual, y las retribuciones del mismo carácter que le correspondan por el puesto que ocupe en la Administración autonómica gallega.

El complemento indicado, que se percibirá hasta el momento del cese en el cargo, se actualizará, en su caso, en el mismo porcentaje que corresponda al incremento retributivo atribuido con carácter general en la Ley de presupuestos de cada ejercicio.

El reconocimiento del derecho a la percepción de este complemento será realizado en cada caso por la Dirección General de la Función Pública.

Artículo 16. Retribuciones de los delegados provinciales y territoriales de las consellerías.

Las retribuciones de los delegados provinciales y territoriales de las consellerías para el año 2004 serán idénticas en su cuantía a las de los subdirectores generales.

Asimismo, tendrán derecho a percibir los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios y personal al servicio de las administraciones públicas.

Artículo 17. Retribuciones de los funcionarios de la Comunidad Autónoma incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la función pública de Galicia.

Uno. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la presente ley, las retribuciones que percibirán en el año 2004 los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la función pública de Galicia, que desempeñan puestos de trabajo para los que el Gobierno de la Comunidad aprobó la aplicación del régimen retributivo previsto en dicha ley, serán las siguientes:

a) El sueldo y los trienios que correspondan al grupo en que se encuentre clasificado el cuerpo o escala a que pertenezca el funcionario, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Grupo	Sueldo	Trienios
A	12.583,44	483,48
B	10.680,00	386,88
C	7.961,16	290,40
D	6.509,64	194,04
E	5.942,88	145,56

b) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, se percibirán conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Ley 13/1988, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 1989. El importe de cada una de estas pagas será de una mensualidad de sueldo y trienios, y, en aplicación de lo establecido en el artículo 11. Dos de la presente ley, la cuantía que a seguir se señala, según el nivel del complemento de destino mensual que se perciba:

Nivel	Importe en Euros
30	368,32
29	330,38
28	316,48
27	302,58
26	265,46
25	235,52
24	221,63
23	207,74
22	193,84
21	179,96
20	167,17
19	158,63
18	150,09
17	141,55
16	133,03
15	124,49
14	115,96
13	107,41
12	98,87
11	90,34
10	81,80

Cuando los funcionarios prestaran una jornada de trabajo reducida durante los seis meses anteriores a los meses de junio y diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.

c) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Nivel	Importe en euros
30	11.049,60
29	9.911,28
28	9.494,40
27	9.077,52
26	7.963,80
25	7.065,60
24	6.648,84
23	6.232,30
22	5.815,08
21	5.398,92
20	5.015,16
19	4.758,96
18	4.502,76
17	4.246,56
16	3.990,96
15	3.734,64
14	3.478,68
13	3.222,36
12	2.966,04
11	2.710,20
10	2.454,12

En el ámbito de la docencia universitaria, la cuantía del complemento de destino fijada en la escala anterior podrá ser modificada en los casos en que así proceda, de acuerdo con la normativa vigente, sin que ello implique variación del nivel de complemento de destino asignado al puesto de trabajo.

d) El complemento específico que, en su caso, esté fijado al puesto que se desempeñe, cuya cuantía experimentará un incremento del 2 por 100 con respecto a la aprobada definitivamente para el ejercicio del año 2003, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 11 de la presente ley.

e) El complemento de productividad que, en su caso, se destine a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo, en los términos establecidos en el artículo 64.3.c) de la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la función pública de Galicia.

El complemento de productividad se concederá de acuerdo con criterios objetivos que apruebe el Consello de la Xunta de Galicia, a propuesta de las Consellerías de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública y de Economía y Hacienda.

Los complementos de productividad deben hacerse públicos en los centros de trabajo.

Las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo no originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

f) Las gratificaciones por servicios extraordinarios que concederá el Consello de la Xunta a propuesta de la Consellería correspondiente y dentro de los créditos asignados a tal fin.

Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y sólo podrán ser reconocidas por los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo,

sin que, en ningún caso, puedan ser fijadas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

g) Los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 13/1988, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 1989.

Estos complementos personales y transitorios serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 2004, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo. En ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Aún en el caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de las retribuciones, se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema, a cuya absorción se imputará cualquier mejora retributiva ulterior, incluso la que pueda derivarse del cambio de puesto de trabajo.

Dos. Los funcionarios interinos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la función pública de Galicia, percibirán el 100 por 100 de las retribuciones básicas, excluidos trienios, correspondientes al grupo en que esté incluido el cuerpo en que ocupen vacante y el 100 por 100 de las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñan, excluidos los que están vinculados a la condición de funcionario de carrera.

Tres. El complemento de productividad podrá atribuirse, en su caso, a los funcionarios interinos a que se refiere el punto anterior, así como al personal eventual y a los funcionarios en prácticas cuando las mismas se realicen desempeñando un puesto de trabajo y esté autorizada la aplicación de dicho complemento a los funcionarios de carrera que desempeñen análogos puestos de trabajo, salvo que dicho complemento esté vinculado a la condición de funcionario de carrera.

Artículo 18. *Retribuciones del personal al servicio de las instituciones sanitarias del Servicio Gallego de Salud.*

Uno. El personal incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías señaladas para dichos conceptos retributivos en el artículo 17.Uno.a), b) y c) de la presente ley, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda. Dos de dicho real decreto ley y de que la cuantía anual del complemento de destino se satisfaga en catorce mensualidades.

El importe de las retribuciones correspondientes a los complementos específicos, complemento de atención continuada y complemento de penosidad, responsabilidad y dificultad que, en su caso, correspondan al referido personal experimentará el incremento del 2 por 100 respecto al importe aprobado para el ejercicio de 2003.

La cuantía individual del complemento de productividad se determinará de conformidad con los criterios señalados en el artículo 2.Tres.c), la disposición transitoria tercera del Real Decreto 3/1987 y las demás normas dictadas para su desarrollo.

Dos. Las retribuciones del restante personal estatutario, funcionario y laboral de las instituciones sanitarias del Servicio Gallego de Salud experimentarán el incremento previsto en el artículo 11.Uno de la presente ley.

CAPÍTULO II

Otras disposiciones en materia de régimen del personal activo

Artículo 19. *Prohibición de ingresos atípicos.*

Los empleados públicos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la presente ley, con excepción de aquéllos sometidos al régimen de arancel, no podrán percibir participación alguna en los tributos, comisiones u otros ingresos de cualquier naturaleza que correspondan a la administración o a cualquier poder público como contraprestación de cualquier servicio o jurisdicción, ni participación o premio en multas impuestas aunque estuvieran normativamente atribuidas a los mismos, debiendo percibir únicamente las remuneraciones del correspondiente régimen retributivo, sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del sistema de incompatibilidades y de lo dispuesto en la normativa específica sobre disfrute de vivienda por razón del trabajo o cargo desempeñado.

Artículo 20. *Relaciones de puestos de trabajo.*

Las relaciones de puestos de trabajo vigentes el 1 enero del año 2004 podrán ser objeto de las modificaciones necesarias para ajustarlas a las previsiones presupuestarias que se deducen del anexo de personal de la presente ley.

Artículo 21. *Otras normas comunes.*

Uno. Cuando las retribuciones percibidas en el año 2003 no se correspondieran con las establecidas con carácter general en el título II de la Ley 6/2002 y no sean de aplicación las establecidas en el mismo título de la presente ley, experimentarán en el año 2004 un incremento del 2 por 100 sobre las percibidas en el año anterior.

Dos. En la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos, en los casos de adscripción durante el año 2004 de un funcionario sujeto a un régimen retributivo distinto del correspondiente al puesto de trabajo a que se adscribe, dicho funcionario percibirá las retribuciones que correspondan al puesto de trabajo que desempeñe, previa oportuna asimilación que autorice la Consellería de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública a propuesta de las Consellerías interesadas.

A los solos efectos de la asimilación a que se refiere el párrafo anterior, la Consellería de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública podrá autorizar que la cuantía de la retribución por antigüedad sea la que proceda de acuerdo con el régimen retributivo de origen del funcionario.

La Consellería de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública comunicará estas autorizaciones a la Consellería de Economía y Hacienda para su conocimiento.

Tres. Las referencias relativas a retribuciones contenidas en la presente ley se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

Cuatro. Las referencias contenidas en la normativa vigente relativas a haberes líquidos, a los efectos del cálculo de anticipos reintegrables a los funcionarios, se entenderán hechas a las retribuciones básicas y complementarias que perciban los mismos en sus importes líquidos.

Artículo 22. *Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones del personal laboral y no funcionario.*

Uno. Será necesario informe favorable emitido conjuntamente por las Consellerías de Economía y Hacienda

y de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública para proceder a determinar o modificar las condiciones retributivas del personal no funcionario y laboral al servicio de:

- a) Los órganos estatutarios de Galicia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.2 del Estatuto de Autonomía de Galicia para el Parlamento.
- b) La Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos.
- c) Las universidades de Galicia.
- d) Las fundaciones públicas sanitarias.
- e) Las restantes sociedades públicas autonómicas a que se refiere el artículo 12 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre.
- f) Las fundaciones en que exista aportación mayoritaria a su dotación por parte de la Comunidad Autónoma.

Dos. Con carácter previo a las negociaciones de convenios o acuerdos colectivos que se firmen en el año 2004, habrá de solicitarse de la Consellería de Economía y Hacienda la correspondiente autorización de masa salarial, que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dichos pactos, aportando al efecto la certificación de las retribuciones salariales satisfechas y devengadas durante el año 2003.

Cuando se trate de personal no sujeto a convenio colectivo, cuyas retribuciones vengan determinadas en todo o en parte mediante contrato individual, habrán de comunicarse a la Consellería de Economía y Hacienda las retribuciones satisfechas y devengadas durante el año 2003.

Para la determinación de las retribuciones de puestos de trabajo de nueva creación bastará con la emisión del informe a que se refiere el punto Uno de este artículo.

Tres. A los efectos de los puntos anteriores, se entenderá por determinación o modificación de las condiciones retributivas del personal no funcionario las siguientes actuaciones:

- a) La firma de convenios colectivos suscritos por los organismos señalados en el punto Uno anterior, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.
- b) La aplicación de convenios colectivos de ámbito sectorial, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.
- c) La fijación de retribuciones mediante contrato individual, ya se trate de personal fijo o contratado por tiempo determinado, cuando no vengan reguladas en todo o en parte mediante convenio colectivo.
- d) El otorgamiento de cualquier clase de mejoras salariales de tipo unilateral con carácter individual o colectivo, aunque se deriven de la aplicación extensiva del régimen retributivo de los funcionarios públicos.

Cuatro. A fin de emitir el informe señalado en el punto Uno de este artículo, las Consellerías, organismos y entes remitirán a las Consellerías de Economía y Hacienda y de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública el correspondiente proyecto, con carácter previo a su acuerdo o firma en caso de los convenios colectivos o contratos individuales, acompañando la valoración de todos sus aspectos económicos.

Cinco. El señalado informe será realizado en el plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha de recepción del proyecto y de su valoración, y versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto públi-

co, tanto para el año 2004 como para ejercicios futuros, y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la presente ley.

Seis. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe o en contra de un informe desfavorable, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a lo que determinen las futuras leyes de presupuestos.

Siete. No podrán autorizarse gastos derivados de la aplicación de las retribuciones para el año 2004 sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

Artículo 23. Personal de alta dirección de los organismos autónomos y de las sociedades públicas de la Comunidad Autónoma.

En los contratos laborales del personal de alta dirección de las entidades a que se refiere este artículo no podrán fijarse indemnizaciones, en razón de la extinción de la relación jurídica con la entidad correspondiente, de cuantía superior a la fijada en la legislación reguladora de esta relación laboral de carácter especial.

Excepcionalmente, el Consello de la Xunta podrá autorizar la inclusión de cláusulas indemnizatorias que garanticen hasta un 15 por 100 de las retribuciones que se percibirían desde la extinción anticipada de la relación laboral hasta el término inicialmente previsto como duración del contrato, con un máximo de doce mensualidades.

En cualquier caso, cuando la extinción de la relación laboral tuviera lugar dentro de los últimos doce meses de vigencia del vínculo contractual, la única indemnización aplicable será la prevista en el primer párrafo de este artículo.

Artículo 24. Contratación de personal laboral de carácter temporal para la realización de obras o servicios previstos en el anexo de inversiones.

Uno. Las Consellerías y organismos autónomos podrán formalizar durante el año 2004 contrataciones de personal de carácter temporal para la realización de obras o servicios, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos:

- a) Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por administración directa y con aplicación de la legislación de contratos del Estado, o la realización de servicios cuya naturaleza sea la de inversiones.
- b) Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.
- c) Que por la naturaleza de las obras o servicios no puedan ser ejecutados por personal fijo.

Del cumplimiento de los anteriores requisitos habrá de dejarse constancia en el correspondiente expediente de contratación.

Dos. Los contratos tendrán que formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos 15 y 17 del Estatuto de los Trabajadores y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. En los contratos se hará constar la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales, eventuales o temporales. Los incumplimientos de estas obligaciones formales, así como la

asignación de personal contratado para funciones distintas de las que se determinen en los contratos, de los que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado, podrán dar lugar a la exigencia de responsabilidades, según el artículo 122 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre.

El gasto generado por estas contrataciones, con excepción de las sujetas normativamente al Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de artistas en espectáculos públicos, y el gasto que corresponda a las contrataciones de personal temporal dedicado a la extinción de incendios forestales se imputarán al concepto correspondiente del artículo 13 en el programa y Consellería de que se trate.

Tres. La realización de estos contratos será objeto de fiscalización previa en los casos en que la misma resulte preceptiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 94 a 117 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre.

La intervención delegada de la Consellería certificará que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria que corresponda computado siempre en su proyección anual.

Cuatro. La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario cuando se trate de obras o servicios que sobrepasen dicho ejercicio y correspondan a proyectos de inversión de carácter plurianual que cumplan los requisitos que para éstos se prevén en el artículo 58 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre.

Cinco. El servicio jurídico de la Consellería, organismo o entidad emitirá informe sobre los contratos con carácter previo a su formalización y, en especial, se pronunciará sobre la modalidad de contratación utilizada y la observancia en las cláusulas del contrato de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.

Seis. No podrán realizarse contrataciones de personal de carácter temporal para la realización de obras o servicios previstos en el anexo de inversiones sin autorización previa de la Consellería de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública.

Siete. Los contratos que se hubieran iniciado durante el ejercicio de 1999 o anteriores y cuya fecha de finalización sea posterior a 31 de diciembre de 1999 podrán continuar imputándose al capítulo VI del presupuesto de gastos de la correspondiente Consellería hasta su término.

Artículo 25. *Nombramiento de profesores interinos a tiempo parcial en centros docentes no universitarios.*

La Consellería de Educación y Ordenación Universitaria podrá efectuar, en los centros docentes no universitarios, el nombramiento de profesores interinos con horarios de trabajo inferiores a los establecidos con carácter general, que percibirán las retribuciones básicas y complementarias de forma proporcional a la jornada trabajada.

Artículo 26. *Profesores de cuerpos docentes.*

Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 68, punto 5, de la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la función pública de Galicia, y en atención a las peculiaridades del personal docente, reconocidas por el artículo 1, punto 2, de la referida ley, los profesores de los cuerpos docentes previstos en el ámbito de ges-

ción de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria podrán percibir hasta el total de sus retribuciones tanto básicas como complementarias cuando sean autorizados para el disfrute de licencias por estudios durante el curso escolar, en los supuestos, términos, plazos y condiciones que determine la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, con el informe favorable de las Consellerías de Economía y Hacienda y de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública.

Artículo 27. *Oferta de empleo público para el año 2004.*

Uno. El Consello de la Xunta podrá autorizar, a propuesta de la Consellería de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública o, en su caso, de las Consellerías competentes en la materia y con el informe favorable de la Consellería de Economía y Hacienda, la convocatoria de plazas vacantes que se considere que puedan afectar al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, y que se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren absolutamente prioritarios, sin que el número de las plazas de nuevo ingreso pueda ser superior al 100 por 100 de la tasa de reposición de efectivos. A estos efectos, se considerarán efectivos aquéllos que vengan desempeñando su actividad en servicios que tienen carácter permanente en la Comunidad Autónoma. En todo caso, la oferta de empleo incluirá todos los puestos y plazas desempeñados por personal interino, nombrado o contratado en los dos ejercicios anteriores, excepto aquéllos sobre los que exista una reserva del puesto o que estén incursos en procesos de provisión. A este fin, se realizarán las adecuaciones en los presupuestos que resulten precisas y siempre de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la presente ley.

Dos. No obstante lo dispuesto en el punto Uno de este artículo, podrán convocarse los puestos o plazas que, estando presupuestariamente dotados e incluidos en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, catálogos o plantillas, se encuentren desempeñados interino o temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2002.

Tres. Durante el año 2004 no se procederá a la contratación de nuevo personal temporal ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, con autorización conjunta de las Consellerías de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública y de Economía y Hacienda.

De cualquier forma, estos nombramientos computarán a los efectos de cumplir el límite máximo de la tasa de reposición de efectivos en la oferta de empleo público del siguiente año a aquél en que se produzca dicho nombramiento.

Adecuándose estrictamente a las necesidades del servicio y con el límite máximo de las previsiones presupuestarias que se establecen al efecto, no será necesaria esa autorización para las contrataciones siguientes:

- a) Personal docente.
- b) Personal que preste servicios en instituciones sanitarias dependientes del Servicio Gallego de Salud.
- c) Personal laboral de centros y residencias de servicios sociales.

Asimismo, y siempre dentro de las limitaciones presupuestarias previstas, no requerirán autorización previa las contrataciones para sustituciones del personal que resulten imprescindibles para el buen funcionamiento de los servicios.

Cuatro. Las convocatorias de plazas vacantes de los entes públicos a que se refiere el artículo 12.1.b) del

texto refundido da Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, y de las sociedades de carácter mercantil dependientes del ente público Compañía de Radio-Televisión de Galicia habrán de ser autorizadas conjuntamente por las Consellerías de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública y de Economía y Hacienda.

TÍTULO III

De las operaciones de endeudamiento y garantía

CAPÍTULO I

Operaciones de crédito

Artículo 28. *Operaciones de endeudamiento por plazo superior a un año.*

Uno. Durante el ejercicio de 2004 la posición neta deudora de la Comunidad Autónoma se incrementará en 38.900.000 euros, de los cuales 8.900.000 corresponden a la financiación de la adquisición de activos financieros con destino a sujetos no comprendidos en el punto 1.c) del artículo 2 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, general de estabilidad presupuestaria.

A estos efectos se incluye la posición neta deudora de la Sociedad Pública de Inversiones de Galicia, S. A. (SPI).

Dos. Ese límite será efectivo al término del ejercicio, pudiendo ser sobrepasado en el curso del mismo, y quedará automáticamente revisado:

a) Por las desviaciones que puedan surgir, a 30 de septiembre, entre las previsiones de ingresos incondicionados contenidas en la presente ley y su evolución real.

b) Por el importe necesario para financiar aquellos gastos de inversión que, en su caso, pudieran ser objeto de minoración como consecuencia de las necesidades de liquidez derivadas de los diferentes ritmos de los flujos financieros de fondos procedentes de las transferencias de la Administración del Estado y de la Unión Europea.

Estos importes serán cancelados en la medida en que se realicen efectivamente los correspondientes ingresos.

Para las revisiones a que se refiere esta letra b) se establece como límite máximo el 1,5 por 100 del importe total a que asciende el presupuesto consolidado de la Comunidad Autónoma.

c) Para financiar las adquisiciones de activos financieros con destino a sujetos no comprendidos en el punto 1.c) del artículo 2 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, general de estabilidad presupuestaria, que puedan surgir a lo largo del ejercicio.

Tres. Se autoriza al Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo a concertar con entidades financieras préstamos hipotecarios subrogables con destino a la financiación de actuaciones en materia de vivienda, no pudiendo establecerse ningún tipo de cláusula de la que se derive responsabilidad por parte del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo una vez realizada la subrogación.

El importe de los créditos hipotecarios vivos en el año 2004 no podrá superar en ningún caso los 12.025.000 euros.

Para su instrumentación será preciso informe favorable de la Consellería de Economía y Hacienda.

Artículo 29. *Deuda de la tesorería.*

El Consello da Xunta, a propuesta del Conselleiro de Economía y Hacienda, podrá concertar o emitir opera-

ciones de deuda de tesorería, durante el ejercicio del año 2004, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, hasta un importe que no supere el 15 por 100 de la consignación que figura en el presupuesto de la Administración general como ingresos corrientes incondicionados, entendiéndose como tal la suma de los capítulos I, II y III y los conceptos 400 y 408.

Artículo 30. *Endeudamiento de los organismos autónomos y sociedades públicas.*

Uno. Durante el ejercicio del año 2004 los organismos autónomos y sociedades públicas de la Comunidad Autónoma podrán concertar operaciones para atender a necesidades transitorias de tesorería, con plazo de reembolso no superior a un año, con un límite máximo del 10 por 100 de su previsión inicial de ingresos corrientes o de explotación. La superación de este límite habrá de ser autorizada por el Conselleiro de Economía y Hacienda.

Dos. En ningún caso podrán concertarse sin autorización previa del Conselleiro de Economía y Hacienda operaciones que impliquen la superación de la variación de pasivos establecida en los presupuestos iniciales de los organismos autónomos y sociedades públicas de la Comunidad Autónoma.

Tres. En todo caso, las disposiciones de las operaciones financieras previstas en este artículo habrán de ser comunicadas a la Consellería de Economía y Hacienda en el plazo máximo de un mes.

CAPÍTULO II

Afianzamiento por aval

Artículo 31. *Avales.*

Uno. Con carácter general y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, el importe máximo de los avales que la Xunta de Galicia podrá conceder durante el año 2004 será de 30.000.000 de euros.

Con independencia de esa cantidad, el Instituto Gallego de Promoción Económica podrá conceder avales en cuantía que no supere en ningún momento un saldo efectivo vigente de 280.300.000 euros.

Al objeto de atender proyectos de ayuda al desarrollo en el exterior, y dentro del saldo indicado en el párrafo anterior, el Instituto Gallego de Promoción Económica podrá avalar operaciones de crédito hasta 20.000.000 de euros.

No obstante, por acuerdo de la Comisión Delegada de la Xunta de Galicia para Asuntos Económicos, podrá autorizarse la ampliación de la cantidad fijada para el Instituto Gallego de Promoción Económica hasta un importe igual al no utilizado por la Xunta, sin que en ningún caso el saldo efectivo vigente del conjunto de los avales que por este artículo se autorizan pueda superar la cifra de 310.300.000 euros.

Dos. El Consello de la Xunta, a propuesta del Conselleiro de Economía y Hacienda, podrá acordar, previa petición fundada de los interesados a la Consellería correspondiente, y a instancia de la misma, el inejercicio de las acciones de regreso que al amparo del artículo 10.2 del Decreto 284/1994, de 15 de septiembre, de regulación de avales del Instituto Gallego de Promoción Económica, corresponden a la Comunidad Autónoma como consecuencia de la prestación por aquél

de avales o contraavales, cuando, de hacerse efectivas las mismas, afectara grave o sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva o del nivel de empleo o de renta de cualquiera de los sectores o subsectores básicos de la economía gallega.

TÍTULO IV

Normas tributarias

CAPÍTULO ÚNICO

Tributos propios

Artículo 32. Tasas.

Se elevan los tipos de las tasas de cuantía fija vigentes en la Comunidad Autónoma de Galicia hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente del 1,02 a las cuantías exigibles a la entrada en vigor de la presente ley; este coeficiente será de aplicación a las cuantías que con carácter mínimo o máximo se establecen en todo tipo de tarifas, tanto de tasas de cuantía fija como variable.

Se consideran tasas de cuantía fija cuando no están determinadas por un porcentaje sobre una base o ésta no se valora en unidades monetarias.

Se exceptúan del incremento establecido anteriormente aquellas tasas que se recaudan mediante efectos timbrados.

Artículo 33. Canon de saneamiento.

Modificación de la Ley 8/1993, de 23 de junio, reguladora de la Administración hidráulica de Galicia.

Uno. Se modifica el número 2 del artículo 39 de la Ley 8/1993, de 23 de junio, reguladora de la Administración hidráulica de Galicia, que queda redactado como sigue:

«2) Los parámetros y las unidades de contaminación que se consideran en la determinación de la carga contaminante en el período considerado son los siguientes:

Parámetros	Unidades de contaminación
a) Materias en suspensión (MES) ..	kg.
b) Sales solubles (SOL)	S/cm.m ³ .
c) Materias oxidables (MO)	kg.
d) Metales (MT)	kg equimetal.
e) Materias inhibidoras (MI)	Equitox.»

Dos. Se modifica el número 1 del artículo 40 de la Ley 8/1993, de 23 de junio, reguladora de la Administración hidráulica de Galicia, que queda redactado como sigue:

«1) El tipo de gravamen se expresará en euros/m³ o en euros por unidad de contaminación en función de la base imponible a que tenga que aplicarse.

Se establecen los siguientes valores del tipo de gravamen del canon:

- a) Usos industriales o asimilados:
 Tipo general por volumen: 0,324 euros/m³.
 Materias en suspensión: 0,190 euros/kg.
 Sales solubles: 3,046 euros/S/cm.m³.
 Materia oxidable: 0,380 euros/kg.
 Metales: 8,555 euros/kg equimetal.
 Materias inhibidoras: 0,039 euros/equitox.
- b) Usos domésticos: 0,194 euros/m³.

TÍTULO V

De la gestión presupuestaria

CAPÍTULO ÚNICO

De los procedimientos de gestión presupuestaria

Artículo 34. Intervención limitada.

La cuantía a que se refiere el artículo 97.1 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, queda establecida en 6.600 euros para el año 2004.

Artículo 35. Fiscalización de nombramientos o contratos para sustitución de personal.

La fiscalización de nombramientos y contratos para sustituciones de personal por razones de necesidad y de urgencia coyuntural se realizará con carácter previo al alta en nómina, mediante la verificación de la adecuación del proceso de selección con la normativa vigente y de la existencia de nombramiento o contrato, así como de crédito adecuado y suficiente de acuerdo con el procedimiento de control que al efecto determine la intervención general.

Artículo 36. Identificación de los proyectos de inversión.

Las modificaciones de los programas de inversión que impliquen el inicio de nuevos proyectos o la variación de los existentes requerirán la asignación de un nuevo código por la Dirección General de Presupuestos de la Consellería de Economía y Hacienda, previa tramitación de la oportuna modificación por el órgano competente según lo previsto en el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre.

Artículo 37. Autorización del Consello de la Xunta para contratar.

Requerirá autorización previa por parte del Consello de la Xunta la tramitación de expedientes de gasto de los capítulos II y VI por cuantía superior a 3.005.000 euros. Una vez obtenida la autorización, la aprobación del gasto corresponderá al órgano de contratación de la Consellería, organismo o sociedad pública que gestione el crédito.

Artículo 38. Tratamiento de los créditos para expropiaciones.

Los créditos destinados al pago de expropiaciones autorizadas con motivo de la realización de expedientes de obras, que al final del anterior ejercicio no hubieran sido ejecutados, darán lugar, al cierre del mismo, a la emisión de documentos «ADOK» en formalización con imputación a la cuenta extrapresupuestaria, y serán considerados en el año 2004 como ingresos del artículo 68, «Reintegros por operaciones de capital», pudiendo dar lugar a la generación de crédito en el subconcepto de expropiaciones del capítulo VI de gastos.

Artículo 39. Tratamiento del crédito destinado al pago de la prima adicional de la póliza de responsabilidad civil y patrimonial sanitaria.

El crédito destinado al pago de la prima adicional de la póliza de responsabilidad civil y patrimonial sanitaria de la Xunta de Galicia, que se instrumente en el concepto «primas de seguros», de la sección «Gastos

de diversas Consellerías», que al final del anterior ejercicio no hubiera sido ejecutado, dará lugar, al cierre del mismo, a la emisión de un documento «ADOK» en formalización con imputación a la cuenta extrapresupuestaria, y tendrá la condición de ingreso del capítulo III en el ejercicio de 2004 con la finalidad de generar crédito en las dotaciones que para ese objeto figuren en el estado de gastos.

Artículo 40. *Revisiones de precios contenidos en conciertos o convenios.*

Con carácter general, las revisiones de precios que se establezcan en los conciertos o convenios que firmen durante el año 2004 la Administración general de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos o las entidades de derecho público previstas en el artículo 12.1.b) del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, no podrán referenciarse por encima de la evolución del índice de precios al consumo de Galicia. Igualmente, las revisiones de precios y tarifas que afecten a conciertos o convenios ya firmados no podrán experimentar un incremento superior al del IPC gallego del anterior ejercicio.

Excepcionalmente, por causas plenamente justificadas o por alteraciones de las condiciones de los conciertos o convenios, el Conselleiro de Economía y Hacienda, a propuesta de la Consellería correspondiente, podrá autorizar la inclusión de cláusulas de revisión por cuantía diferente a la indicada en el párrafo anterior.

Artículo 41. *Concesión directa de ayudas y subvenciones.*

Con independencia de lo dispuesto en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, podrán concederse de forma directa ayudas o subvenciones en los siguientes casos:

a) Las que se deriven de convenios entre la Comunidad Autónoma y entes públicos o privados para la prestación de servicios o actividades de carácter público o de interés general, o para la adquisición de bienes de interés público, previa oportuna justificación razonada del órgano gestor, en las que no sea posible promover la concurrencia pública por la especificidad de las características que debe cumplir la entidad o actividad destinataria de la subvención.

b) Las ayudas o subvenciones corrientes a las que por su objetivo de utilidad e interés social o cultural, o para promover la consecución de un fin público, no les sean de aplicación los principios de publicidad y concurrencia, siempre que su cuantía no supere el importe de 6.010 euros por beneficiario y año y las concedidas por cada Consellería no excedan globalmente de 60.100 euros en el ejercicio. Estos importes se elevarán a 18.030 y 240.400 euros, respectivamente, para la sección 04, servicio 01, Secretaría General del Presidente.

Estas ayudas o subvenciones podrán ser abonadas al 100 por 100 de una sola vez.

Las que participando de la misma condición excedan de los límites cuantitativos anteriores habrán de ser concedidas por acuerdo motivado del Consello, de lo que se dará cuenta a la Comisión correspondiente del Parlamento de Galicia.

c) Excepcionalmente, las ayudas o subvenciones de capital, previa declaración por la Comisión Delegada de la Xunta para Asuntos Económicos de su utilidad e interés social o de su carácter estratégico.

Los acuerdos de concesión habrán de ser adoptados por el Consello de la Xunta de Galicia a propuesta de la Consellería competente por razón de la materia.

Artículo 42. *Pago y garantías de las ayudas y subvenciones.*

Uno. De acuerdo con la naturaleza y el régimen de las subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma, quedan exentas de aportar los justificantes del cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 78 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre:

a) Las libradas a favor de la Comunidad Autónoma, de sus sociedades públicas y fundaciones con participación total o mayoritaria de la Xunta de Galicia, así como de los órganos estatutarios de Galicia.

b) Las libradas a favor de la Administración del Estado, de sus organismos autónomos y entidades públicas dependientes de la misma, así como de los órganos constitucionales.

c) Las libradas a favor de las universidades.

d) Las libradas a favor de las corporaciones locales y de sus organismos autónomos.

e) Las becas y ayudas destinadas expresamente a financiar estudios en centros de formación públicos y privados, cuando las perciban directamente las personas individuales beneficiarias.

f) Las subvenciones o ayudas con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes al artículo 48, «Familias e instituciones sin fines de lucro», y aquéllas que no superen los 1.500 euros individualmente y se concedan con cargo al artículo 78, «Familias e instituciones sin fines de lucro», del presupuesto de gastos.

g) Las subvenciones o ayudas que se concedan con cargo al artículo 77 del presupuesto de gastos, cuando no superen por beneficiario y ayuda el importe de 1.500 euros.

h) Las concedidas a los beneficiarios para la mejora de la condición de financiación que se paguen a través de las entidades financieras correspondientes.

i) Las ayudas que se concedan con carácter de compensación o indemnizatorio.

j) Las concedidas a las personas jurídicas extranjeras en materia de cooperación exterior, en lo que se refiere exclusivamente a los justificantes a que hace referencia el artículo 78.4.c) del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre.

Dos. Respecto del Fondo de Cooperación Local habrá que estar a lo dispuesto en su normativa reguladora.

Tres. Quedan exceptuadas de las limitaciones de pago hasta el 80 por 100 de la ayuda o subvención a que hace referencia el punto 2.Uno del artículo 16 del Decreto 287/2000, de 21 de noviembre, por el que se desarrolla el régimen de ayudas y subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Galicia, las becas que se concedan a personas físicas beneficiarias directas destinadas expresamente a financiar estudios e investigación en centros públicos o privados, con abonos que se efectúen a través de nóminas mensuales.

Artículo 43. *Órdenes de ayudas y subvenciones.*

Las órdenes correspondientes de las Consellerías marcarán el plazo de fijación de las solicitudes, que en ningún caso será inferior a cuarenta días naturales y respetarán

escrupulosamente lo dispuesto en la Ley 30/1992, de régimen jurídico y procedimiento administrativo común, en lo que se refiere a la presentación de documentos que obran en poder de la Xunta de Galicia.

Artículo 44. Expedientes de dotación artística.

A la entrada en vigor de la presente ley, el 70 por 100 de los créditos afectados a la realización de trabajos de dotación artística, en las aplicaciones correspondientes a proyectos técnicos de obras nuevas del capítulo VI no financiados por el Fondo de Compensación Interterritorial o con fondos finalistas o procedentes de la Unión Europea, será objeto de retención y transferido seguidamente a la Consellería de Cultura, Comunicación Social y Turismo para la finalidad determinada en la Ley 12/1991, de 14 de noviembre, de trabajos de dotación artística en las obras públicas y caminos de Santiago de la Comunidad Autónoma de Galicia.

La transferencia indicada tendrá carácter de «a cuenta» sobre la liquidación definitiva del porcentaje que de acuerdo con dicha Ley 12/1991 corresponde a los trabajos de dotación artística, y no le serán de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 68 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, y en el punto Seis del artículo 8 de la presente ley.

Artículo 45. Módulo económico de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados o subvencionados.

Uno. De acuerdo con lo establecido en los apartados segundo y tercero del artículo 76 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de calidad de la educación, el importe del módulo económico por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados o subvencionados para el año 2004, es el fijado en el anexo 2 de la presente ley.

Dos. Las retribuciones de personal docente tendrán efectividad desde el 1 de enero de 2004, sin perjuicio de la fecha en que se firme el Convenio colectivo de la enseñanza privada, pudiendo la Administración autonómica aceptar pagos a cuenta, previa solicitud expresa y coincidente de todas las organizaciones patronales y consulta con las sindicales, hasta el momento en que se produzca la firma del correspondiente convenio, considerándose que estos pagos a cuenta surtirán efecto a partir del 1 de enero de 2004.

En cualquier caso, la Administración autonómica no asumirá incrementos retributivos, fijados en convenio colectivo, que supongan un porcentaje superior al incremento establecido para el profesorado de la enseñanza pública en los distintos niveles de la misma.

Tres. Las cuantías señaladas para salarios de personal docente, incluidas cargas sociales, serán abonadas directamente por la administración, mediante pago delegado, sin perjuicio de la relación laboral entre el profesorado y el titular del centro respectivo.

La distribución de los importes que integran los «gastos variables» se efectuará de acuerdo con lo establecido en las disposiciones reguladoras del régimen de conciertos.

El componente del módulo destinado a «otros gastos» surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2004.

Las cuantías correspondientes a este módulo se abonarán mensualmente, pudiendo los centros justificar su aplicación al finalizar el correspondiente ejercicio eco-

nómico de forma conjunta para todas las enseñanzas concertadas del centro.

Cuatro. A los centros que impartan el primero y segundo ciclo de la educación secundaria obligatoria se les dotará de la financiación de los servicios de orientación educativa a que se refiere la disposición adicional tercera. 3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo. Esta dotación se realizará sobre la base de calcular el equivalente a una jornada completa del profesional adecuado a estas funciones, en función del número de unidades de educación secundaria obligatoria que tenga concertadas el centro y hasta un máximo de veinticinco horas por centro. Los costes del orientador, que se incluirán en la nómina de pago delegado del centro, serán los correspondientes a los módulos económicos por unidad escolar del primero y segundo ciclo de educación secundaria obligatoria, respectivamente.

Cinco. Se faculta al Consello de la Xunta para fijar las relaciones profesor/unidad concertadas adecuadas para impartir el plan de estudios vigente en cada nivel objeto del concierto, calculadas en base a las jornadas de profesor con veinticinco horas semanales.

La administración no asumirá los incrementos retributivos, reducciones horarias o cualquier otra circunstancia que conduzca a superar lo previsto en los módulos económicos del anexo 2 de la presente ley.

Seis. La relación profesor/unidad de los centros concertados podrá ser incrementada en función del número total de profesores afectados por las medidas de recolocación que se vinieran adoptando hasta el momento de la entrada en vigor de la presente ley y se encuentren en la nómina de pago delegado.

Todo ello sin perjuicio de las modificaciones de unidades que se produzcan en los centros concertados como consecuencia de la normativa vigente en materia de conciertos educativos.

Artículo 46. Transformación de la subvención a la educación infantil en concierto educativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2 del Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de calidad de la educación, en el año académico 2004/2005 los convenios y subvenciones actualmente suscritas u otorgadas a centros de segundo ciclo de educación infantil se transformarán en conciertos para las enseñanzas de educación infantil, siempre que cumplan los requisitos del régimen de conciertos contemplados en las leyes educativas.

Artículo 47. Compensación de deudas con cargo al Fondo de Cooperación Local.

La Comunidad Autónoma podrá retener de las cantidades que correspondan a los ayuntamientos como participación en el Fondo de Cooperación Local, para su posterior compensación, el importe de las deudas firmes, líquidas y exigibles, contraídas por los ayuntamientos con la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma que no tengan que adecuar por ley su actividad al ordenamiento jurídico privado.

Disposición adicional primera. Información al Parlamento.

Uno. La Consellería de Economía y Hacienda facilitará trimestralmente a la Comisión de Economía,

Hacienda y Presupuestos del Parlamento información referente a las siguientes actuaciones:

a) Las ampliaciones de crédito realizadas para atender al pago de obligaciones derivadas de quiebras de operaciones de crédito avaladas por la Comunidad Autónoma.

b) Las operaciones de endeudamiento por plazo superior a un año, formalizadas por la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos o sociedades públicas, con arreglo a las autorizaciones contenidas en la presente ley.

c) Los avales amortizados, pagos efectuados por fallidos, importes recuperados y riesgo acumulado, tanto por lo que respecta a los avales concedidos por la Comunidad Autónoma como por sus organismos autónomos y sociedades públicas.

d) Las autorizaciones de revisiones de precios en conciertos o convenios que superen el incremento del índice de precios al consumo.

e) Las concesiones de subvenciones o ayudas otorgadas por el Consello de la Xunta a que se refieren las letras b) y c) del artículo 41 de la presente ley.

Dos. La Consellería de Economía y Hacienda comunicará a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento, en un plazo de treinta días:

a) La realización de las adaptaciones técnicas de los presupuestos autorizados con arreglo a lo previsto en la letra p) del artículo 5 de la presente ley.

b) Las modificaciones efectuadas de conformidad con lo indicado en el artículo 9.

c) Los presupuestos de los organismos autónomos y sociedades públicas que puedan entrar en funcionamiento a lo largo del año 2004.

Tres. La Sociedad Pública de Inversiones de Galicia, S. A., comunicará mensualmente a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento los planes económico-financieros que suscriba en el desarrollo de su actividad.

Disposición adicional segunda. *Sociedades públicas.*

Las entidades públicas y sociedades mercantiles a que se refiere el artículo 12 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, que, en su caso, puedan presentar pérdidas de explotación en sus presupuestos, están obligadas a elaborar un plan con la finalidad de restablecer el equilibrio.

Dicho plan habrá de remitirse a la Consellería de Economía y Hacienda para su aprobación, dentro de los tres meses siguientes a aquél en que la situación de desequilibrio se hubiera detectado.

Disposición adicional tercera. *Autorización de presupuestos en sociedades de nueva creación.*

Se autoriza al Consello de la Xunta de Galicia, a propuesta de la Consellería de Economía y Hacienda, a aprobar los presupuestos de explotación y capital previstos en el artículo 83 del Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, de las sociedades públicas que se constituyan o entren en funcionamiento a lo largo del año 2004.

Disposición adicional cuarta. *Complemento variable de la renta de integración social de Galicia.*

En tanto no entre en vigor la ley de reforma de la Ley 9/1991, de 2 de octubre, de medidas básicas para la inserción social, la cuantía del complemento variable de la prestación económica de la renta de integración social de Galicia, para el año 2004, en función del número

de miembros del hogar, prevista en el artículo 12.2 de dicha Ley 9/1991, será la siguiente:

44,85 euros por el primer miembro adicional.

36,12 euros por el segundo miembro adicional.

27,30 euros por cada uno de los restantes miembros adicionales.

Disposición adicional quinta. *Fondo de Cooperación Local.*

Uno. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 5/2000, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y de régimen presupuestario y administrativo, el porcentaje, debidamente homogeneizado, de participación del Fondo de Cooperación Local en la recaudación líquida de los capítulos I, II y III del presupuesto de ingresos de la Administración general queda establecido en 1,8945459 para el ejercicio de 2004.

Dos. En lo relativo a otros aspectos de la regulación del Fondo de Cooperación Local se mantendrá la vigencia de la disposición adicional sexta de la Ley 2/2002, de 29 de abril, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2002, con la salvedad de que en el año 2004 el importe adicional para distribuir entre los ayuntamientos de población inferior a 15.000 habitantes no será menor a 12.000.000 de euros.

Disposición adicional sexta. *Propuestas normativas que comporten crecimiento del gasto.*

No podrán formularse iniciativas legislativas por parte de la Xunta de Galicia, ni aprobarse normas de rango reglamentario, cuando de su aplicación se derive un incremento del gasto público, sin la previa disponibilidad de una memoria económico-financiera que evalúe adecuadamente los costes que esas propuestas representan y las posibilidades o alternativas existentes para su financiación.

Disposición adicional séptima. *Sociedad Pública de Inversiones de Galicia, S. A.*

El Consello de la Xunta podrá acordar la realización directa de mandatos de inversiones a la Sociedad Pública de Inversiones de Galicia, S. A., que no serán objeto de inclusión en los planes económico-financieros específicos sectoriales por figurar con financiación diferenciada en el correspondiente plan económico-financiero global.

Disposición final primera. *Desarrollo de la ley.*

Se faculta a la Xunta de Galicia para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se prevé en la presente ley.

Disposición final segunda. *Vigencia permanente.*

Los artículos 32 y 33 de la presente ley, este último en cuanto a las modificaciones que realiza de la Ley 8/1993, de 23 de junio, tendrán vigencia permanente.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el 1 de enero de 2004. Santiago de Compostela, 23 de diciembre de 2003.

MANUEL FRAGA IRIBARNE,
Presidente

(Publicada en el «Diario Oficial de Galicia» n.º 251, de 29 de diciembre de 2003)

ANEXO 1
Artículo 5.e)
(Euros)

Consellería	Tasas	Precios	Total
Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública (DOG)		300.506	300.506
Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública (oposiciones)	6.010		6.010
Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública (otras)	1.356.060	3.296.717	4.652.777
Economía y Hacienda	357.300		357.300
Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda	3.525.359	146.399	3.671.758
Educación y Ordenación Universitaria (oposiciones)	1.344.601		1.344.601
Educación y Ordenación Universitaria (otras)	647.616	1.671.036	2.318.652
Innovación, Industria y Comercio	4.330.907	859.569	5.190.476
Política Agroalimentaria y Desarrollo Rural	1.232.143	165.221	1.397.364
Cultura, Comunicación Social y Turismo	396.278	77.382	473.660
Sanidad	1.637.083	81.565	1.718.648
Pesca y Asuntos Marítimos (título patrón embarcación de recreo)	51.600		51.600
Pesca y Asuntos Marítimos (otras)	667.331		666.791
Justicia, Interior y Administración Local	1.013.432	8.366	1.021.798
Familia, Juventud, Deporte y Voluntariado (centros de menores)		200.000	200.000
Familia, Juventud, Deporte y Voluntariado (TIVE)		601.012	601.012
Familia, Juventud, Deporte y Voluntariado (carné joven)		150.253	150.253
Familia, Juventud, Deporte y Voluntariado (otras)	424.429	3.055.875	3.480.304
Medio Ambiente	4.584.266	2.262.904	6.847.170
Asuntos Sociales, Empleo y Relaciones Laborales	80.122	8.037.285	8.117.407
Total	21.654.537	20.914.090	42.568.627

ANEXO 2

Artículo 45. Módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados y subvencionados

(Euros)

	Año 2004	
	Ene.-Ago.	Sept.-Dic.
Educación infantil (subvencionada) (ratio profesor unidad: 1/1):		
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	24.927,69	24.927,69
Gastos variables	3.392,86	3.392,86
Complemento retributivo Comunidad Autónoma, incluidas cargas sociales ...	2.157,36	3.230,01
Otros gastos	5.315,19	5.368,34
Importe total anual	35.793,10	36.918,90
Educación primaria (ratio profesor/unidad: 1,28:1 enero-agosto, y 1,32:1 septiembre-diciembre):		
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	31.907,45	32.904,56
Gastos variables	4.432,85	4.478,56
Complemento retributivo Comunidad Autónoma, incluidas cargas sociales ...	2.761,45	4.263,65
Otros gastos	5.315,19	5.368,34
Importe total anual	44.326,94	47.015,11

	Año 2004	
	Ene.-Ago.	Sept.-Dic.
Educación especial (niveles obligatorios y gratuitos):		
I. Educación básica primaria (ratio profesor/unidad: 1:1):		
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	24.927,69	24.927,69
Gastos variables	3.392,86	3.392,86
Complemento retributivo Comunidad Autónoma, incluidas cargas sociales ...	2.157,36	3.230,01
Otros gastos	5.669,57	5.726,27
Importe total anual	36.147,48	37.276,83
Personal complementario (logopedas, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo-pedagogo y trabajador social), según deficiencias:		
Psíquicos	18.064,89	18.064,89
Autistas o problemas graves de personalidad	14.653,41	14.653,41
Auditivos	16.808,67	16.808,67
Plurideficientes	20.861,96	20.861,96

	Año 2004			Año 2004	
	Ene.-Ago.	Sept.-Dic.		Ene.-Ago.	Sept.-Dic.
II. Formación profesional: Aprendizaje de tareas (ratio profesor/unidad: 2:1):			Grupo 2. Ciclos formativos de grado medio de 2.000 horas:		
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	49.855,37	49.855,37	Primer curso	44.581,17	44.581,17
Gastos variables	4.451,71	4.451,71	Segundo curso	44.581,17	44.581,17
Complemento retributivo Comunidad Autónoma, incluidas cargas sociales ...	4.314,72	6.460,02	Grupo 3. Ciclos formativos de grado superior de 1.300 a 1.700 horas:		
Otros gastos	7.997,06	8.077,03	Primer curso	41.151,85	44.679,15
Importe total anual	66.618,86	68.844,13	Segundo curso	0	0
Personal complementario (logopedas, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo-pedagogo y trabajador social), según deficiencias:			Grupo 4. Ciclos formativos de grado superior de 2.000 horas:		
Psíquicos	28.843,09	28.843,09	Primer curso	41.151,85	44.679,15
Autistas o problemas graves de personalidad	25.798,32	25.798,32	Segundo curso	41.151,85	44.679,15
Auditivos	22.347,68	22.347,68	II. Gastos variables:		
Plurideficientes	32.073,17	32.073,17	Grupo 1. Ciclos formativos de grado medio de 1.300 a 1.700 horas:		
Educación secundaria obligatoria:			Primer curso	6.019,86	6.019,86
I. Primer ciclo (ratio profesor/unidad: 1,52:1):			Segundo curso	0	0
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	37.890,06	37.890,06	Grupo 2. Ciclos formativos de grado medio de 2.000 horas:		
Gastos variables	4.213,18	4.213,18	Primer curso	6.019,86	6.019,86
Complemento retributivo Comunidad Autónoma, incluidas cargas sociales ...	3.788,23	6.392,37	Segundo curso	6.019,86	6.019,86
Otros gastos	6.909,77	6.978,87	Grupo 3. Ciclos formativos de grado superior de 1.300 a 1.700 horas:		
Importe total anual	52.801,24	55.474,48	Primer curso	5.980,91	6.493,56
II. Segundo ciclo (ratio profesor/unidad: 1,52:1):			Segundo curso	0	0
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	44.494,64	44.494,64	Grupo 4. Ciclos formativos de grado superior de 2.000 horas:		
Gastos variables	7.644,20	7.644,20	Primer curso	5.980,91	6.493,56
Complemento retributivo Comunidad Autónoma, incluidas cargas sociales ...	3.300,50	5.217,69	Segundo curso	5.980,91	6.493,56
Otros gastos	7.626,60	7.702,87	III. Complemento retributivo Comunidad Autónoma, incluidas cargas sociales:		
Importe total anual	63.065,94	65.059,40	Ciclos formativos de grado medio	3.300,50	5.217,69
Ciclos formativos (ratio profesor/unidad grado medio: 1,52:1; ratio profesor/unidad grado superior: 1,40:1 enero agosto, y 1,52:1 septiembre-diciembre):			Ciclos formativos de grado superior	3.039,91	5.217,66
I. Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales:			IV. Otros gastos:		
Grupo 1. Ciclos formativos de grado medio de 1.300 a 1.700 horas:			Grupo 1. Ciclos formativos de: Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural; pastelería y panadería; servicios de restauración y bar; animación turística; estética personal decorativa; química ambiental; farmacia; higiene bucodental:		
Primer curso	44.581,17	44.581,17	Primer curso	8.143,65	8.143,65
Segundo curso	0	0	Segundo curso	2.067,06	2.067,06

	Año 2004			Año 2004	
	Ene.-Ago.	Sept.-Dic.		Ene.-Ago.	Sept.-Dic.
<p>Grupo 2. Ciclos formativos de: Secretariado; buceo a media profundidad; laboratorio de imagen; gestión comercial y marketing; servicios al consumidor; agencias de viajes; alojamiento; información y comercialización turísticas; elaboración de aceites y zumos; elaboración de productos lácteos; elaboración de vino y otras bebidas; matadero y carnicería-chacinería; molinería e industrias cerealistas; panificación y repostería; laboratorio; fabricación de productos farmacéuticos y afines; cuidados auxiliares de enfermería; documentación sanitaria; curtidos; patronaje; procesos de ennoblecimiento textil:</p> <p>Primer curso 9.641,99 9.641,99 Segundo curso 2.067,06 2.067,06</p> <p>Grupo 3. Ciclos formativos de: Conserva vegetal, cárnica y de pescado; transformación de madera y corcho; operaciones de fabricación de productos farmacéuticos; operaciones de proceso y pasta de papel; operaciones de proceso de planta química; operaciones de transformación de plásticos y caucho; industrias de proceso de pasta y papel; industrias de proceso químico; plástico y caucho:</p> <p>Primer curso 10.991,52 10.991,52 Segundo curso 2.067,06 2.067,06</p> <p>Grupo 4. Ciclos formativos de: Encuadernaciones y manipulación de papel y cartón; impresión en artes gráficas; fundición; tratamientos superficiales térmicos; fabricación industrial de carpintería y mueble; calzado y marroquinería; producción de hilatura y tejeduría de calada; producción de tejidos de punto; procesos de confección industrial; procesos textiles de hilatura y tejeduría de calada; procesos textiles de tejeduría de punto; operaciones de fabricación de productos cerámicos; operaciones de fabricación de vidrio y transformados; fabricación y transformación de productos de vidrio:</p> <p>Primer curso 12.455,73 12.455,73 Segundo curso 2.067,06 2.067,06</p> <p>Grupo 5. Ciclos formativos de: Realización y planes de obra; asesoría de imagen personal; radioterapia; animación sociocultural; integración social:</p> <p>Primer curso 8.143,65 8.143,65 Segundo curso 3.342,66 3.342,66</p> <p>Grupo 6. Ciclos formativos de: Operaciones de cultivo acuícola:</p> <p>Primer curso 10.991,52 10.991,52 Segundo curso 3.342,66 3.342,66</p>			<p>Grupo 7. Ciclos formativos de: Explotaciones ganaderas; jardinería; trabajos forestales y de conservación del medio natural; gestión y organización de empresas agropecuarias; gestión y organización de recursos naturales y paisajísticos; administración y finanzas; pesca y transporte marítimo; navegación, pesca y transporte marítimo; producción de audiovisuales, radio y espectáculos; comercio internacional; gestión del transporte; obras de albañilería; obras de hormigón; operación y mantenimiento de maquinaria de construcción; desarrollo y aplicación de proyectos de construcción; desarrollo de proyectos urbanísticos y operaciones topográficas; óptica de anteojería; caracterización; estética; administración de sistemas informáticos; desarrollo de aplicaciones informáticas; desarrollo de productos de carpintería y mueble; anatomía patológica y citología; salud ambiental; audioprótesis; dietética; imagen para el diagnóstico; laboratorio de diagnóstico clínico; ortoprotésica; educación infantil; interpretación de la lengua de signos:</p> <p>Primer curso 7.781,51 7.781,51 Segundo curso 8.889,51 8.889,51</p> <p>Grupo 8. Ciclos formativos de: Explotaciones agrarias extensivas; explotaciones agrícolas intensivas; operación, control y mantenimiento de maquinaria e instalaciones del buque; supervisión y control de máquinas e instalaciones del buque; desarrollo de productos electrónicos; instalaciones electrotécnicas; sistemas de regulación y control automáticos; acabados de construcción; cocina, restauración; mantenimiento de aviónica; análisis y control; prótesis dentales:</p> <p>Primer curso 9.055,06 9.055,06 Segundo curso 9.975,98 9.975,98</p> <p>Grupo 9. Ciclos formativos de: Animación de actividades físicas y deportivas; diseño y producción editorial; producción en industrias de artes gráficas; imagen; realización de audiovisuales y espectáculos; sonido; sistemas de telecomunicación e informática; desarrollo de proyectos mecánicos; producción por fundición y pulvimetalurgia; producción por mecanizado; producción de madera y mueble; montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor; desarrollo de proyectos de instalaciones de fluidos, térmicas y de manutención; mantenimiento y montaje de instalaciones de edificios y procesos; automoción; mantenimiento aeromecánico:</p> <p>Primer curso 10.368,07 10.368,07 Segundo curso 11.239,80 11.239,80</p>		

	Año 2004	
	Ene.-Ago.	Sept.-Dic.
Grupo 10. Ciclos formativos de: Producción acuícola; preimpresión en artes gráficas; industria alimentaria; mecanizado; soldadura y calderería; construcciones metálicas; instalación y mantenimiento electromecánico de maquinaria y conducción de líneas; mantenimiento ferroviario; mantenimiento de equipo industrial; desarrollo y fabricación de productos cerámicos:		
Primer curso	11.391,55	11.391,55
Segundo curso	12.034,45	12.034,45
Grupo 11. Ciclos formativos de: Confección:		
Primer curso	13.160,29	13.160,29
Segundo curso	2.067,06	2.067,06
Grupo 12. Ciclos formativos de: Gestión administrativa; comercio:		
Primer curso	12.354,68	12.354,68
Segundo curso	2.067,06	2.067,06
Grupo 13. Ciclos formativos de: Peluquería:		
Primer curso	8.908,29	8.908,29
Segundo curso	10.282,71	10.282,71
Grupo 14. Ciclos formativos de: Fabricación a medida e instalación de madera y mueble:		
Primer curso	10.597,64	10.597,64
Segundo curso	11.410,17	11.410,17
Grupo 15. Ciclos formativos de: Carrocería:		
Primer curso	10.368,07	10.368,07
Segundo curso	11.410,17	11.410,17
Grupo 16. Ciclos formativos de: Equipos e instalaciones electrotécnicas:		
Primer curso	10.894,99	10.894,99
Segundo curso	12.090,58	12.090,58
Grupo 17. Ciclos formativos de: Electromecánica de vehículos:		
Primer curso	12.074,02	12.074,02
Segundo curso	13.179,76	13.179,76
Grupo 18. Ciclos formativos de: Equipos electrónicos de consumo:		
Primer curso	11.570,23	11.570,23
Segundo curso	12.758,92	12.758,92
Programas de garantía social (ratio profesor/unidad: 1,44:1):		
I. Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	42.234,79	42.234,79
II. Gastos variables	6.772,33	6.772,33
III. Complemento retributivo de Comunidad Autónoma, incluidas cargas sociales	3.126,78	4.943,06

	Año 2004	
	Ene.-Ago.	Sept.-Dic.
IV. Otros gastos:		
Grupo 1. Familias profesionales de: Administración; comercio y marketing; hostelería y turismo; imagen personal; sanidad; servicios socioculturales y a la comunidad	6.623,10	6.689,33
Grupo 2. Familias profesionales de: Actividades agrarias; artes gráficas; comunicación, imagen y sonido; edificación y obra civil; electricidad y electrónica; fabricación mecánica; industrias alimentarias; madera y mueble; mantenimiento de vehículos autopropulsados; mantenimiento y servicios a la producción; textil, confección y piel	7.572,21	7.647,93

A) PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Estado de ingresos

Resumen por artículos y capítulos

Capítulo	Artículo	Explicación del ingreso	Total
1		Impuestos directos:	
	0	Sobre la renta	764.088.240
	1	Sobre el capital	154.038.184
			918.126.424
2		Impuestos indirectos:	
	0	Sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D	350.430.154
	1	Sobre el valor añadido	971.018.080
	2	Sobre consumos específicos ..	644.907.360
	9	Tributos propios de la Comunidad Autónoma	24.245.054
			1.990.600.648
3		Tasas, precios y otros ingresos:	
	0	Tasas administrativas	21.654.537
	1	Precios	20.914.090
	2	Otras tasas	87.367.807
	8	Reintegros	10.960.628
	9	Otros ingresos	20.062.399
			160.959.461
4		Transferencias corrientes:	
	0	De la Administración del Estado	3.759.594.577
	1	De Org. autónomos administrativos de la Comunidad Autónoma	2.300.000
	2	De la Seguridad Social	1.976.000
	3	De Org. autónomos comerciales, industriales, financieros u análogos	6.718.000
	9	Del exterior	63.323.091
			3.833.911.668
5		Ingresos patrimoniales:	
	2	Intereses de depósitos	9.770.000
	9	Otros ingresos patrimoniales ..	1.930.000
			11.700.000

Capítulo	Artículo	Explicación del ingreso	Total	Capítulo	Artículo	Explicación del ingreso	Total
6		Enajenación de inversiones reales:		8		Activos financieros:	
	0	De terrenos	700.000	5		Enajenación de acciones del sector público	10.000
							10.000
			700.000	9		Pasivos financieros:	
7		Transferencias de capital:		5		Préstamos recibidos y emisión de deuda	259.084.910
	0	De la Administración del Estado	247.897.100				259.084.910
	6	De corporaciones locales	423.100			Total	7.907.330.284
	9	Del exterior	483.916.964				
			732.237.164				

Estado de gastos

Resumen general del presupuesto de gastos

	Cap. I Cap. II	Cap. III Cap. IV	Cap. V Cap. VI	Cap. VII Cap. VIII	Cap. IX Total
Parlamento.	7.566.565 4.734.473	0 1.941.091	0 1.646.314	34.055 118.000	0 16.040.498
Consejo de Cuentas.	3.997.981 1.132.972	0 2.705	0 994.414	0 36.061	0 6.146.133
Consejo de la Cultura Gallega.	572.300 1.171.101	0 94.728	0 255.416	0 0	0 2.093.545
Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública.	24.806.884 22.216.748	61.400 7.699.677	0 14.417.299	3.524.422 0	0 72.726.430
Economía y Hacienda.	22.417.505 4.178.045	0 17.104.723	0 6.133.711	85.452.947 1.770.460	0 137.057.391
Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda.	21.858.419 2.240.087	0 15.059.499	0 244.941.035	118.353.853 0	0 402.452.893
Educación y Ordenación Universitaria.	1.038.651.937 153.296.311	951.215 423.173.702	0 98.625.103	19.543.359 0	0 1.734.241.627
Innovación, Industria y Comercio.	11.070.909 1.324.597	0 17.959.373	0 12.081.766	140.776.564 8.584.870	0 191.798.079
Política Agroalimentaria y Desarrollo Rural.	45.792.176 2.665.889	0 16.396.004	0 88.188.073	195.024.053 0	0 348.066.195
Cultura, Comunicación Social y Turismo.	19.677.314 4.863.171	0 38.430.519	0 45.679.158	94.076.146 84.788.654	0 287.514.962
Sanidad.	28.924.602 1.203.824	0 2.349.180.544	0 24.515.895	14.098.985 0	0 2.417.923.850
Pesca y Asuntos Marítimos.	26.103.352 4.243.244	0 1.621.191	0 44.876.848	113.322.152 0	0 190.166.787
Justicia, Interior y Administración Local.	54.861.906 12.373.810	0 11.073.784	0 16.842.399	7.206.740 0	0 102.358.639
Familia, Juventud, Deporte y Voluntariado.	38.027.311 30.890.887	0 38.400.998	0 20.708.771	10.400.729 0	0 138.428.696
Medio Ambiente.	66.821.357 7.175.297	35.981 3.176.979	0 84.729.456	132.672.330 0	0 294.611.400
Asuntos Sociales, Empleo y Relaciones Laborales.	90.390.705 67.090.825	0 237.960.510	0 13.543.926	5.304.364 0	0 414.290.330

	Cap. I Cap. II	Cap. III Cap. IV	Cap. V Cap. VI	Cap. VII Cap. VIII	Cap. IX Total
Emigración.	2.250.995 2.573.171	0 4.677.823	0 613.300	2.317.487 0	0 12.432.776
Consejo Consultivo de Galicia.	1.344.664 303.574	0 0	0 130.035	0 0	0 1.778.273
Transferencias a CC.LL.	0 0	0 661.096.800	0 0	69.930.355 0	0 713.027.155
Deuda pública de la C.A.	0 0	137.570.812 0	0 0	0 0	220.184.919 357.755.731
Gastos de diversas Consellerías.	8.297.674 16.083.000	0 0	0 16.620.220	0 7.400.000	0 48.400.894
Total	1.513.434.556 339.761.026	138.619.408 3.845.050.650	0 735.543.139	1.012.038.541 102.698.045	220.184.919 7.907.330.284

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**SECCION - 01 PARLAMENTO**

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		2.075.000	258.000	2.333.000
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		480.684	387.500	868.184
12	- FUNCIONARIOS		2.586.100	395.300	2.981.400
15	- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		73.600	3.000	76.600
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		1.134.373	173.008	1.307.381
	T O T A L C A P Í T U L O 1		6.349.757	1.216.808	7.566.565
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		161.875	0	161.875
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		252.200	41.015	293.215
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		2.752.785	321.398	3.074.183
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		1.100.000	45.000	1.145.000
27	- PUBLICACIONES		60.200	0	60.200
	T O T A L C A P Í T U L O 2		4.327.060	407.413	4.734.473
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
44	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		70.000	0	70.000
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		1.866.491	4.600	1.871.091
	T O T A L C A P Í T U L O 4		1.936.491	4.600	1.941.091
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO		836.354	37.253	873.607
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE L		300.000	0	300.000
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		469.702	3.005	472.707
	T O T A L C A P Í T U L O 6		1.606.056	40.258	1.646.314
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		30.055	4.000	34.055
	T O T A L C A P Í T U L O 7		30.055	4.000	34.055
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
83	- CONCESION DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO		100.000	18.000	118.000
	T O T A L C A P Í T U L O 8		100.000	18.000	118.000
	- T O T A L G E N E R A L		14.349.419	1.691.079	16.040.498

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**SECCION - 01 PARLAMENTO**

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
111B	- ACTIVIDAD LEGISLATIVA		14.349.419	1.691.079	16.040.498
			14.349.419	1.691.079	16.040.498

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**SECCION - 02 CONSEJO DE CUENTAS**

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		402.211	0	402.211
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		216.664	0	216.664
12	- FUNCIONARIOS		2.203.409	0	2.203.409
13	- LABORALES		191.036	0	191.036
15	- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		332.876	0	332.876
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		651.785	0	651.785
	T O T A L C A P Í T U L O 1		3.997.981	0	3.997.981
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		48.176	0	48.176
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		140.765	0	140.765
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		836.149	0	836.149
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		92.856	0	92.856
27	- PUBLICACIONES		15.026	0	15.026
	T O T A L C A P Í T U L O 2		1.132.972	0	1.132.972
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
49	- EXTERIOR		2.705	0	2.705
	T O T A L C A P Í T U L O 4		2.705	0	2.705
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO		877.214	0	877.214
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE L		117.200	0	117.200
	T O T A L C A P Í T U L O 6		994.414	0	994.414
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
83	- CONCESION DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO		36.061	0	36.061
	T O T A L C A P Í T U L O 8		36.061	0	36.061
	- T O T A L G E N E R A L		6.164.133	0	6.164.133

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**SECCION - 02 CONSEJO DE CUENTAS**

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
111C	- CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO		6.164.133	0	6.164.133
			6.164.133	0	6.164.133

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**SECCION - 03 CONSEJO DE LA CULTURA GALLEGA**

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
13	- LABORALES		436.598	0	436.598
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		135.702	0	135.702
	TOTAL CAPÍTULO 1		572.300	0	572.300
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		34.910	0	34.910
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		51.667	0	51.667
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		960.316	0	960.316
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		124.208	0	124.208
	TOTAL CAPÍTULO 2		1.171.101	0	1.171.101
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		94.728	0	94.728
	TOTAL CAPÍTULO 4		94.728	0	94.728
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO		81.127	0	81.127
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		174.289	0	174.289
	TOTAL CAPÍTULO 6		255.416	0	255.416
	- TOTAL GENERAL		2.093.545	0	2.093.545

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**SECCION - 03 CONSEJO DE LA CULTURA GALLEGA**

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
111D	- ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA		2.093.545	0	2.093.545
			2.093.545	0	2.093.545

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**SECCION - 04 CONSELLERÍA DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ADMÓN. PÚBLI**

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		235.945	52.447	52.456
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		808.465	0	0
12	- FUNCIONARIOS		576.070	1.222.174	731.580
13	- LABORALES		176.110	0	0
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		336.328	162.546	211.034
	T O T A L C A P Í T U L O 1		2.132.918	1.437.167	995.070
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		0	0	11.000
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		14.285	0	9.100
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		1.452.958	144.567	157.446
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		52.625	23.926	139.135
27	- PUBLICACIONES		0	0	0
	T O T A L C A P Í T U L O 2		1.519.868	168.493	316.681
3-	GASTOS FINANCIEROS				
35	- OTROS GASTOS FINANCIEROS		0	0	0
	T O T A L C A P Í T U L O 3		0	0	0
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
41	- ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		0	0	0
46	- CORPORACIONES LOCALES		0	0	0
47	- EMPRESAS PRIVADAS		0	0	0
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		210.354	90.152	1.078.842
49	- EXTERIOR		0	0	2.925.731
	T O T A L C A P Í T U L O 4		210.354	90.152	4.004.573
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS		0	0	20.330
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE L		0	0	0
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		0	0	611.751
	T O T A L C A P Í T U L O 6		0	0	632.081
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
71	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		0	0	0
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	0	0
79	- AL EXTERIOR		0	0	1.911.367
	T O T A L C A P Í T U L O 7		0	0	1.911.367
	- T O T A L G E N E R A L		3.863.140	1.695.812	7.859.772

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**SECCION - 04 CONSELLERÍA DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ADMÓN. PÚBLI**

	04	05	06	07	08	09	10
10	52.448	285.772	52.445	52.445	52.445	52.452	52.445
11	524.454	295.538	0	0	0	0	0
12	183.318	5.202.138	1.032.855	973.149	166.780	191.678	60.180
13	0	2.411.479	0	120.261	0	0	0
16	135.126	7.841.954	193.912	199.292	47.253	31.372	30.538
	895.346	16.036.881	1.279.212	1.345.147	266.478	275.502	143.163
20	2.140	767.489	0	0	0	0	0
21	12.414	4.377.455	613	0	0	0	2.801
22	1.621.372	12.712.267	72.705	0	0	48.081	75.994
23	30.050	311.820	0	0	0	0	12.507
27	0	163.998	0	0	0	0	0
	1.665.976	18.333.029	73.318	0	0	48.081	91.302
35	0	61.400	0	0	0	0	0
	0	61.400	0	0	0	0	0
41	0	2.621.077	0	0	0	0	0
46	0	207.349	0	0	0	0	0
47	72.120	0	0	0	0	0	0
48	126.213	165.096	14.758	166.950	0	0	0
49	0	21.035	0	0	0	0	0
	198.333	3.014.557	14.758	166.950	0	0	0
62	110.100	2.645.158	0	0	3.904.802	0	0
63	6.000	0	0	0	0	0	0
64	2.099.887	1.013.929	0	252.870	3.752.472	0	0
	2.215.987	3.659.087	0	252.870	7.657.274	0	0
71	0	60.942	0	0	0	0	0
78	0	1.552.113	0	0	0	0	0
79	0	0	0	0	0	0	0
	0	1.613.055	0	0	0	0	0
	4.975.642	42.718.009	1.367.288	1.764.967	7.923.752	323.583	234.465

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULO**SECCION - 05 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		327.933	52.445	52.441
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		342.869	0	0
12	- FUNCIONARIOS		8.702.975	5.519.523	803.007
13	- LABORALES		311.513	0	0
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		1.622.663	927.446	129.745
	T O T A L C A P Í T U L O 1		11.307.953	6.499.414	985.193
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		53.000	0	0
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		75.818	0	0
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		1.789.792	0	2.034.347
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		221.482	0	3.606
	T O T A L C A P Í T U L O 2		2.140.092	0	2.037.953
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
41	- ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		2.771.357	0	0
44	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		13.752.665	0	0
46	- CORPORACIONES LOCALES		100.000	0	0
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		480.701	0	0
	T O T A L C A P Í T U L O 4		17.104.723	0	0
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO		2.987.630	0	0
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE L		300.000	0	0
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		621.200	600.000	0
	T O T A L C A P Í T U L O 6		3.908.830	600.000	0
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
71	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		1.964.000	0	0
74	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		81.113.947	0	0
76	- A CORPORACIONES LOCALES		722.000	0	0
77	- A EMPRESAS PRIVADAS		1.653.000	0	0
	T O T A L C A P Í T U L O 7		85.452.947	0	0
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
86	- ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y APORTACIONES PATRIMONIALES FUERA DEL SE		1.770.460	0	0
	T O T A L C A P Í T U L O 8		1.770.460	0	0
	- T O T A L G E N E R A L		121.685.005	7.099.414	3.023.146

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**SECCION - 05 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
10	52.456	52.437	52.456	0	0	0	590.168
11	0	0	0	0	0	0	342.869
12	864.957	1.111.851	1.001.677	0	0	0	18.003.990
13	0	0	0	0	0	0	311.513
16	134.302	197.496	157.313	0	0	0	3.168.965
	1.051.715	1.361.784	1.211.446	0	0	0	22.417.505
20	0	0	0	0	0	0	53.000
21	0	0	0	0	0	0	75.818
22	0	0	0	0	0	0	3.824.139
23	0	0	0	0	0	0	225.088
	0	0	0	0	0	0	4.178.045
41	0	0	0	0	0	0	2.771.357
44	0	0	0	0	0	0	13.752.665
46	0	0	0	0	0	0	100.000
48	0	0	0	0	0	0	480.701
	0	0	0	0	0	0	17.104.723
62	0	0	0	0	0	0	2.987.630
63	0	0	0	0	0	0	300.000
64	0	0	1.624.881	0	0	0	2.846.081
	0	0	1.624.881	0	0	0	6.133.711
71	0	0	0	0	0	0	1.964.000
74	0	0	0	0	0	0	81.113.947
76	0	0	0	0	0	0	722.000
77	0	0	0	0	0	0	1.653.000
	0	0	0	0	0	0	85.452.947
86	0	0	0	0	0	0	1.770.460
	0	0	0	0	0	0	1.770.460
	1.051.715	1.361.784	2.836.327	0	0	0	137.057.391

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**SECCION - 05 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03		
441A	- ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA		4.735.357	0	0		
511A	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ECONOMÍA Y HACIENDA		21.465.390	0	0		
512A	- PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y COORDINACIÓN ECONÓMICA		0	0	0		
531A	- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, PATRIMONIAL Y DE CONTROL		9.217.347	7.099.414	3.023.146		
711B	- APOYO A LA CREACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EMPRESAS DE SECT. INDUS.Y DE		61.459.796	0	0		
711V	- APOYO A LA ARTESANÍA. PLAN GALICIA		3.980.626	0	0		
712B	- APOYO MODERN.EMPRES. Y MEJORA DE LA COMPET. EN SECT. INDUST. Y SE		15.136.810	0	0		
712V	- APOYO MODER.EMPR. Y MEJORA COMPET. EN SECT. INDUS. Y SERV. PLAN G		3.681.521	0	0		
721B	- APOYO A LA EMPRESA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS		2.008.158	0	0		
			121.685.005	7.099.414	3.023.146		
	04	05	06	07	08	09	TOTAL
441A	0	0	0	0	0	0	4.735.357
511A	0	0	0	0	0	0	21.465.390
512A	1.051.715	0	2.836.327	0	0	0	3.888.042
531A	0	1.361.784	0	0	0	0	20.701.691
711B	0	0	0	0	0	0	61.459.796
711V	0	0	0	0	0	0	3.980.626
712B	0	0	0	0	0	0	15.136.810
712V	0	0	0	0	0	0	3.681.521
721B	0	0	0	0	0	0	2.008.158
	1.051.715	1.361.784	2.836.327	0	0	0	137.057.391

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**SECCION - 06 CONSELLERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		285.735	78.661	52.443
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		320.986	0	0
12	- FUNCIONARIOS		2.093.143	2.626.799	2.749.953
13	- LABORALES		297.840	0	6.543.589
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		682.228	572.131	2.544.329
	T O T A L C A P Í T U L O 1		3.679.932	3.277.591	11.890.314
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		0	0	30.000
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		16.622	27.866	61.230
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		308.239	126.090	856.701
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		30.031	53.563	306.505
	T O T A L C A P Í T U L O 2		354.892	207.519	1.254.436
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
43	- ORGANISMOS AUTÓNOMOS, COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS O AN		8.551.317	0	0
44	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	0	0
47	- EMPRESAS PRIVADAS		0	0	0
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		30.051	0	800.000
	T O T A L C A P Í T U L O 4		8.581.368	0	800.000
6-	INVERSIONES REALES				
60	- INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GEN		0	13.366.878	190.563.933
61	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL		0	0	26.115.024
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO		1.742.400	36.000	460.000
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE L		0	600.000	0
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		513.600	1.500.000	2.000.000
	T O T A L C A P Í T U L O 6		2.256.000	15.502.878	219.138.957
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
73	- A 00 AA COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS O ANÁLOGOS DE LA C		62.846.545	0	0
74	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	3.541.465	24.812.286
76	- A CORPORACIONES LOCALES		0	9.851.157	1.200.000
77	- A EMPRESAS PRIVADAS		0	0	0
	T O T A L C A P Í T U L O 7		62.846.545	13.392.622	26.012.286
	- T O T A L G E N E R A L		77.718.737	32.380.610	259.095.993

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**SECCION - 06 CONSELLERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
10	52.443	0	0	0	0	0	469.282
11	0	0	0	0	0	0	320.986
12	2.321.307	0	0	0	0	0	9.791.202
13	204.261	0	0	0	0	0	7.045.690
16	432.571	0	0	0	0	0	4.231.259
	3.010.582	0	0	0	0	0	21.858.419
20	0	0	0	0	0	0	30.000
21	38.456	0	0	0	0	0	144.174
22	310.934	0	0	0	0	0	1.601.964
23	73.850	0	0	0	0	0	463.949
	423.240	0	0	0	0	0	2.240.087
43	0	0	0	0	0	0	8.551.317
44	2.678.131	0	0	0	0	0	2.678.131
47	3.000.000	0	0	0	0	0	3.000.000
48	0	0	0	0	0	0	830.051
	5.678.131	0	0	0	0	0	15.059.499
60	6.850.000	0	0	0	0	0	210.780.811
61	400.000	0	0	0	0	0	26.515.024
62	0	0	0	0	0	0	2.238.400
63	83.200	0	0	0	0	0	683.200
64	710.000	0	0	0	0	0	4.723.600
	8.043.200	0	0	0	0	0	244.941.035
73	0	0	0	0	0	0	62.846.545
74	15.982.400	0	0	0	0	0	44.336.151
76	0	0	0	0	0	0	11.051.157
77	120.000	0	0	0	0	0	120.000
	16.102.400	0	0	0	0	0	118.353.853
	33.257.553	0	0	0	0	0	402.452.893

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**SECCION - 06 CONSELLERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03		
331A	- PROMOCIÓN, ADMON. Y AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN Y ACCESO A LA V		71.397.862	0	0		
332A	- ORDENACIÓN Y FOMENTO DE LA EDIFICACIÓN Y DEL URBANISMO		0	32.380.610	0		
411A	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS P		6.320.875	0	670.396		
413A	- ORDENACIÓN E INSPECCIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE		0	0	0		
413B	- CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS		0	0	172.980.440		
413V	- CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS. PLAN GALI		0	0	60.632.871		
414A	- CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN PORTUARIA		0	0	18.812.286		
414V	- CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN PORTUARIA. PLAN GALICIA		0	0	6.000.000		
			77.718.737	32.380.610	259.095.993		
	04	05	06	07	08	09	TOTAL
331A	0	0	0	0	0	0	71.397.862
332A	0	0	0	0	0	0	32.380.610
411A	0	0	0	0	0	0	6.991.271
413A	33.257.553	0	0	0	0	0	33.257.553
413B	0	0	0	0	0	0	172.980.440
413V	0	0	0	0	0	0	60.632.871
414A	0	0	0	0	0	0	18.812.286
414V	0	0	0	0	0	0	6.000.000
	33.257.553	0	0	0	0	0	402.452.893

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**SECCION - 07 CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA**

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		0	550.646	0
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		0	241.879	0
12	- FUNCIONARIOS		0	933.914.146	0
13	- LABORALES		0	52.652.847	0
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		0	51.292.419	0
	TOTAL CAPÍTULO 1		0	1.038.651.937	0
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		1.800	0	0
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		228.933	0	301.097
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		106.531.319	149.656	41.579.115
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		728.000	1.576.721	0
27	- PUBLICACIONES		0	0	0
	TOTAL CAPÍTULO 2		107.490.052	1.726.377	41.880.212
3-	GASTOS FINANCIEROS				
35	- OTROS GASTOS FINANCIEROS		951.215	0	0
	TOTAL CAPÍTULO 3		951.215	0	0
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
44	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		11.420	0	0
46	- CORPORACIONES LOCALES		0	0	2.147.274
47	- EMPRESAS PRIVADAS		0	0	0
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		240.853	0	186.021.828
	TOTAL CAPÍTULO 4		252.273	0	188.169.102
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO		59.446.399	0	0
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE L		15.532.852	0	0
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		5.661.412	0	0
	TOTAL CAPÍTULO 6		80.640.663	0	0
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
74	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		12.380.850	0	0
76	- A CORPORACIONES LOCALES		220.203	0	0
77	- A EMPRESAS PRIVADAS		0	0	0
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	0	0
79	- AL EXTERIOR		0	0	0
	TOTAL CAPÍTULO 7		12.601.053	0	0
	TOTAL GENERAL		201.935.256	1.040.378.314	230.049.314

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**SECCION - 07 CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA**

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
10	0	0	0	0	0	0	550.646
11	0	0	0	0	0	0	241.879
12	0	0	0	0	0	0	933.914.146
13	0	0	0	0	0	0	52.652.847
16	0	0	0	0	0	0	51.292.419
	0	0	0	0	0	0	1.038.651.937
20	0	0	0	0	0	0	1.800
21	0	0	40.268	0	0	0	570.298
22	864.189	1.077.981	131.232	0	0	0	150.333.492
23	0	0	6.000	0	0	0	2.310.721
27	80.000	0	0	0	0	0	80.000
	944.189	1.077.981	177.500	0	0	0	153.296.311
35	0	0	0	0	0	0	951.215
	0	0	0	0	0	0	951.215
44	0	224.425.064	0	0	0	0	224.436.484
46	1.285.447	0	0	0	0	0	3.432.721
47	0	0	1.878.162	0	0	0	1.878.162
48	3.552.857	2.279.255	1.331.542	0	0	0	193.426.335
	4.838.304	226.704.319	3.209.704	0	0	0	423.173.702
62	0	0	160.828	0	0	0	59.607.227
63	0	0	0	0	0	0	15.532.852
64	3.822.900	0	14.000.712	0	0	0	23.485.024
	3.822.900	0	14.161.540	0	0	0	98.625.103
74	0	5.260.611	125.541	0	0	0	17.767.002
76	0	0	781.316	0	0	0	1.001.519
77	0	0	19.233	0	0	0	19.233
78	0	0	362.392	0	0	0	362.392
79	0	0	393.213	0	0	0	393.213
	0	5.260.611	1.681.695	0	0	0	19.543.359
	9.605.393	233.042.911	19.230.439	0	0	0	1.734.241.627

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**SECCION - 07 CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA**

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03		
321A	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACIÓN		2.780.819	20.039.190	0		
322A	- EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y E.S.O		24.291.313	467.979.980	166.904.149		
322C	- ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS		14.156.100	0	0		
322D	- EDUCACIÓN ESPECIAL		0	10.702.328	8.147.955		
322E	- ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS		4.668.657	13.911.716	1.092.353		
322G	- ENSEÑANZAS ESPECIAIS		0	7.932.284	573.656		
322H	- OTRAS ENSEÑANZAS		0	0	323.359		
322I	- FORMACIÓN Y PEFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO		0	0	0		
322S	- FORMACIÓN PROFESIONAL F. S. E.		0	16.460.082	9.220.400		
322T	- ENSEÑANZA SECUNDARIA		53.013.837	494.067.265	35.422.388		
323A	- SERVICIOS Y AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE LA ESEÑANZA		103.011.308	9.285.469	8.365.054		
353E	- FOMENTO DE LA LENGUA GALLEGA		0	0	0		
441A	- ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA		13.222	0	0		
			201.935.256	1.040.378.314	230.049.314		
	04	05	06	07	08	09	TOTAL
321A	0	0	0	0	0	0	22.820.009
322A	0	0	0	0	0	0	659.175.442
322C	0	233.042.911	0	0	0	0	247.199.011
322D	0	0	0	0	0	0	18.850.283
322E	892.169	0	0	0	0	0	20.564.895
322G	0	0	0	0	0	0	8.505.940
322H	0	0	0	0	0	0	323.359
322I	2.971.650	0	0	0	0	0	2.971.650
322S	4.694.646	0	0	0	0	0	30.375.128
322T	1.046.928	0	0	0	0	0	583.550.418
323A	0	0	0	0	0	0	120.661.831
353E	0	0	19.230.439	0	0	0	19.230.439
441A	0	0	0	0	0	0	13.222
		9.605.393	233.042.911	19.230.439	0	0	1.734.241.627

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULO**SECCION - 08 CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA Y COMERCIO**

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		285.795	52.441	52.442
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		315.450	0	0
12	- FUNCIONARIOS		4.732.191	742.518	639.955
13	- LABORALES		590.337	92.831	27.869
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		1.077.183	175.916	159.903
	TOTAL CAPÍTULO 1		7.000.956	1.063.706	880.169
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		0	0	0
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		56.841	0	0
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		615.188	0	0
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		441.357	0	0
	TOTAL CAPÍTULO 2		1.113.386	0	0
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
41	- ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		0	0	0
44	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	1.598.412	0
46	- CORPORACIONES LOCALES		16.115	0	0
47	- EMPRESAS PRIVADAS		0	0	1.039.180
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		30.757	111.286	3.552.748
49	- EXTERIOR		0	0	0
	TOTAL CAPÍTULO 4		46.872	1.709.698	4.591.928
6-	INVERSIONES REALES				
60	- INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GEN		0	50.000	1.000.000
61	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL		0	0	145.000
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO		619.550	0	0
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE L		63.000	0	0
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		105.652	1.963.019	1.307.545
	TOTAL CAPÍTULO 6		788.202	2.013.019	2.452.545
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
71	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		0	0	0
74	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	3.162.400	120.000
76	- A CORPORACIONES LOCALES		0	3.651.700	0
77	- A EMPRESAS PRIVADAS		0	17.204.745	40.884.008
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	2.295.088	2.996.735
	TOTAL CAPÍTULO 7		0	26.313.933	44.000.743
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
87	- APORTACIÓN AL CAPITAL DE FUNDACIONES		0	0	0
	TOTAL CAPÍTULO 8		0	0	0
	TOTAL GENERAL		8.949.416	31.100.356	51.925.385

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**SECCION - 08 CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA Y COMERCIO**

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
10	52.454	52.446	0	0	0	0	495.578
11	0	0	0	0	0	0	315.450
12	564.154	779.521	0	0	0	0	7.458.339
13	27.869	268.357	0	0	0	0	1.007.263
16	128.277	253.000	0	0	0	0	1.794.279
	772.754	1.353.324	0	0	0	0	11.070.909
20	0	500	0	0	0	0	500
21	0	5.000	0	0	0	0	61.841
22	0	135.125	0	0	0	0	750.313
23	0	70.586	0	0	0	0	511.943
	0	211.211	0	0	0	0	1.324.597
41	3.933.219	0	0	0	0	0	3.933.219
44	341.051	1.866.216	0	0	0	0	3.805.679
46	0	0	0	0	0	0	16.115
47	0	0	0	0	0	0	1.039.180
48	21.800	5.328.399	0	0	0	0	9.044.990
49	0	120.190	0	0	0	0	120.190
	4.296.070	7.314.805	0	0	0	0	17.959.373
60	0	0	0	0	0	0	1.050.000
61	0	0	0	0	0	0	145.000
62	0	750.000	0	0	0	0	1.369.550
63	0	0	0	0	0	0	63.000
64	4.108.000	1.970.000	0	0	0	0	9.454.216
	4.108.000	2.720.000	0	0	0	0	12.081.766
71	1.517.139	0	0	0	0	0	1.517.139
74	3.220.297	24.573.729	0	0	0	0	31.076.426
76	5.200.000	0	0	0	0	0	8.851.700
77	4.700.000	17.316.170	0	0	0	0	80.104.923
78	8.032.100	5.902.453	0	0	0	0	19.226.376
	22.669.536	47.792.352	0	0	0	0	140.776.564
87	7.584.870	1.000.000	0	0	0	0	8.584.870
	7.584.870	1.000.000	0	0	0	0	8.584.870
	39.431.230	60.391.692	0	0	0	0	191.798.079

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**SECCION - 08 CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA Y COMERCIO**

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03		
343A	- ORDENACIÓN, INFORMACIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO		0	0	0		
432A	- PLAN GALLEGO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGIC		0	0	4.946.945		
432V	- PLAN GALLEGO DE INVESTIG., DESARR. E INNOV. TECNOLÓGICA. PLAN GAL		0	0	0		
441A	- ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA		55.065	0	0		
521A	- REGULACIÓN DEL COMERCIO INTERIOR Y DE LA POLÍTICA DE PRECIOS		0	0	0		
521V	- REGULACIÓN DEL COMERCIO INTERIOR Y DE POLÍTICA DE PRECIOS. PLAN G		0	0	0		
621A	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE INDUSTRIA		3.240.208	0	0		
622A	- ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA INDUSTRIA		5.654.143	3.863.706	0		
631A	- USO RACIONAL DE LA ENERGÍA Y ENERGÍA RENOVABLE		0	7.425.583	0		
631B	- INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS		0	8.466.381	0		
631V	- PROGRAMAS DE ELECTRIFICACIÓN Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS. PLAN GALICI		0	7.140.000	0		
641A	- FOMENTO DE LA MINERÍA		0	4.204.686	0		
711C	- APOYO A LA ARTESANÍA		0	0	2.628.153		
711V	- APOYO A LA ARTESANÍA. PLAN GALICIA		0	0	596.000		
712B	- APOYO MODERN.EMPRES. Y MEJORA DE LA COMPET. EN SECT. INDUST. Y SE		0	0	42.220.287		
712V	- APOYO MODER.EMPR. Y MEJORA COMPET. EN SECT. INDUS. Y SERV. PLAN G		0	0	1.534.000		
			8.949.416	31.100.356	51.925.385		
	04	05	06	07	08	09	TOTAL
343A	5.450.358	0	0	0	0	0	5.450.358
432A	0	50.171.692	0	0	0	0	55.118.637
432V	0	10.220.000	0	0	0	0	10.220.000
441A	0	0	0	0	0	0	55.065
521A	19.000.872	0	0	0	0	0	19.000.872
521V	14.980.000	0	0	0	0	0	14.980.000
621A	0	0	0	0	0	0	3.240.208
622A	0	0	0	0	0	0	9.517.849
631A	0	0	0	0	0	0	7.425.583
631B	0	0	0	0	0	0	8.466.381
631V	0	0	0	0	0	0	7.140.000
641A	0	0	0	0	0	0	4.204.686
711C	0	0	0	0	0	0	2.628.153
711V	0	0	0	0	0	0	596.000
712B	0	0	0	0	0	0	42.220.287
712V	0	0	0	0	0	0	1.534.000
	39.431.230	60.391.692	0	0	0	0	191.798.079

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**SECCION - 09 CONSELLERÍA DE POLÍTICA AGROALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL**

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		443.084	0	0
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		170.103	0	0
12	- FUNCIONARIOS		15.341.567	4.124.867	9.531.769
13	- LABORALES		3.434.869	408.423	1.466.606
15	- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		0	0	465.986
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		4.429.995	895.798	2.787.644
	TOTAL CAPÍTULO 1		23.819.618	5.429.088	14.252.005
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		52.490	0	0
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		171.567	0	7.013
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		2.069.113	0	59.435
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		270.030	0	986
	TOTAL CAPÍTULO 2		2.563.200	0	67.434
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
43	- ORGANISMOS AUTÓNOMOS, COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS O AN		0	0	0
44	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		89.446	3.025.736	0
47	- EMPRESAS PRIVADAS		0	0	900.000
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		1.016.509	0	200.000
	TOTAL CAPÍTULO 4		1.105.955	3.025.736	1.100.000
6-	INVERSIONES REALES				
60	- INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GEN		3.522.965	43.155.019	3.082.941
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO		742.807	450.000	6.771.000
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE L		411.634	0	639.000
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		3.150.249	0	23.726.425
	TOTAL CAPÍTULO 6		7.827.655	43.605.019	34.219.366
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
73	- A OO AA COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS O ANÁLOGOS DE LA C		0	0	0
74	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	10.974.838	0
76	- A CORPORACIONES LOCALES		378.000	0	378.536
77	- A EMPRESAS PRIVADAS		0	180.000	111.601.235
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	0	3.737.985
	TOTAL CAPÍTULO 7		378.000	11.154.838	115.717.756
	- TOTAL GENERAL		35.694.428	63.214.681	165.356.561

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**SECCION - 09 CONSELLERÍA DE POLÍTICA AGROALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL**

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
10	0	52.447	0	0	0	0	495.531
11	0	0	0	0	0	0	170.103
12	1.821.031	19.669	0	0	0	0	30.838.903
13	76.211	0	0	0	0	0	5.386.109
15	0	0	0	0	0	0	465.986
16	313.092	9.015	0	0	0	0	8.435.544
	2.210.334	81.131	0	0	0	0	45.792.176
20	0	0	0	0	0	0	52.490
21	0	0	0	0	0	0	178.580
22	15.422	0	0	0	0	0	2.143.970
23	19.833	0	0	0	0	0	290.849
	35.255	0	0	0	0	0	2.665.889
43	4.795.006	0	0	0	0	0	4.795.006
44	0	3.628.643	0	0	0	0	6.743.825
47	0	0	0	0	0	0	900.000
48	950.036	1.790.628	0	0	0	0	3.957.173
	5.745.042	5.419.271	0	0	0	0	16.396.004
60	0	756.700	0	0	0	0	50.517.625
62	12.020	0	0	0	0	0	7.975.827
63	0	0	0	0	0	0	1.050.634
64	1.767.313	0	0	0	0	0	28.643.987
	1.779.333	756.700	0	0	0	0	88.188.073
73	24.717.323	0	0	0	0	0	24.717.323
74	0	1.834.751	0	0	0	0	12.809.589
76	0	0	0	0	0	0	756.536
77	41.141.385	0	0	0	0	0	152.922.620
78	80.000	0	0	0	0	0	3.817.985
	65.938.708	1.834.751	0	0	0	0	195.024.053
	75.708.672	8.091.853	0	0	0	0	348.066.195

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**SECCION - 09 CONSELLERÍA DE POLÍTICA AGROALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL**

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03		
322L	- CAPACITACIÓN Y EXTENSIÓN AGRARIA		9.604.339	0	0		
322S	- FORMACIÓN PROFESIONAL F. S. E.		2.845.473	0	0		
344A	- DESARROLLO COMARCAL		0	0	0		
421A	- INFRAESTRUCTURA PARA LA REFORMA Y EL DESARROLLO AGRARIO		0	5.429.088	0		
422D	- DESARROLLO RURAL		0	57.785.593	0		
432A	- PLAN GALLEGO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGIC		3.704.630	0	0		
441A	- ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA		69.092	0	0		
611A	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE AGRICULTURA		19.470.894	0	0		
612A	- PROMOCIÓN COOPERATIVA Y SOCIAL Y DIVULGACIÓN DE LA TECNOLOGÍA AGR		0	0	0		
613A	- SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL		0	0	42.793.476		
614A	- ORDENACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, FOMENTO Y MEJORA DE LA PRODUCCIÓN A		0	0	122.563.085		
615A	- REGULACIÓN DE LAS PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS		0	0	0		
712B	- APOYO MODERN.EMPRES. Y MEJORA DE LA COMPET. EN SECT. INDUST. Y SE		0	0	0		
			35.694.428	63.214.681	165.356.561		
	04	05	06	07	08	09	TOTAL
322L	0	0	0	0	0	0	9.604.339
322S	0	0	0	0	0	0	2.845.473
344A	0	8.091.853	0	0	0	0	8.091.853
421A	0	0	0	0	0	0	5.429.088
422D	0	0	0	0	0	0	57.785.593
432A	0	0	0	0	0	0	3.704.630
441A	0	0	0	0	0	0	69.092
611A	0	0	0	0	0	0	19.470.894
612A	4.070.900	0	0	0	0	0	4.070.900
613A	0	0	0	0	0	0	42.793.476
614A	29.512.329	0	0	0	0	0	152.075.414
615A	10.862.662	0	0	0	0	0	10.862.662
712B	31.262.781	0	0	0	0	0	31.262.781
	75.708.672	8.091.853	0	0	0	0	348.066.195

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**SECCION - 10 CONSELLERÍA DE CULTURA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y TURISMO**

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		285.735	52.443	52.443
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		234.819	0	0
12	- FUNCIONARIOS		2.496.972	2.565.862	3.804.800
13	- LABORALES		424.801	941.065	2.009.445
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		728.305	804.194	1.302.453
	T O T A L C A P Í T U L O 1		4.170.632	4.363.564	7.169.141
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		6.217	0	4.808
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		445.719	0	70.505
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		3.666.043	0	388.889
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		272.457	0	8.533
	T O T A L C A P Í T U L O 2		4.390.436	0	472.735
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
43	- ORGANISMOS AUTÓNOMOS, COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS O AN		0	2.767.542	0
44	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		28.881.261	0	0
46	- CORPORACIONES LOCALES		0	700.000	0
47	- EMPRESAS PRIVADAS		168.304	0	0
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		1.053.524	1.150.900	267.515
49	- EXTERIOR		0	0	0
	T O T A L C A P Í T U L O 4		30.103.089	4.618.442	267.515
6-	INVERSIONES REALES				
60	- INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GEN		0	0	0
61	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL		0	0	0
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO		434.606	1.725.420	10.287.149
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE L		0	50.000	842.020
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		1.990.614	5.238.537	4.096.516
	T O T A L C A P Í T U L O 6		2.425.220	7.013.957	15.225.685
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
70	- A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		0	0	396.620
73	- A 00 AA COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS O ANÁLOGOS DE LA C		0	4.444.959	0
74	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		3.043.441	6.490.932	300.000
76	- A CORPORACIONES LOCALES		240.405	3.611.044	2.229.850
77	- A EMPRESAS PRIVADAS		0	1.080.000	0
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		35.000.000	45.000	1.241.215
	T O T A L C A P Í T U L O 7		38.283.846	15.671.935	4.167.685
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
85	- ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y APORTACIONES PATRIMONIALES DENTRO DEL S		0	0	0
	T O T A L C A P Í T U L O 8		0	0	0
	- T O T A L G E N E R A L		79.373.223	31.667.898	27.302.761

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**SECCION - 10 CONSELLERÍA DE CULTURA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y TURISMO**

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
10	52.445	52.460	0	0	0	0	495.526
11	0	0	0	0	0	0	234.819
12	445.889	2.533.683	0	0	0	0	11.847.206
13	133.151	68.782	0	0	0	0	3.577.244
16	133.189	554.378	0	0	0	0	3.522.519
	764.674	3.209.303	0	0	0	0	19.677.314
20	0	0	0	0	0	0	11.025
21	0	0	0	0	0	0	516.224
22	0	0	0	0	0	0	4.054.932
23	0	0	0	0	0	0	280.990
	0	0	0	0	0	0	4.863.171
43	0	0	0	0	0	0	2.767.542
44	629.036	2.332.872	0	0	0	0	31.843.169
46	0	119.833	0	0	0	0	819.833
47	0	0	0	0	0	0	168.304
48	0	327.732	0	0	0	0	2.799.671
49	0	32.000	0	0	0	0	32.000
	629.036	2.812.437	0	0	0	0	38.430.519
60	7.201.427	3.399.258	0	0	0	0	10.600.685
61	0	2.507.082	0	0	0	0	2.507.082
62	186.314	418.149	0	0	0	0	13.051.638
63	0	0	0	0	0	0	892.020
64	4.862.458	2.439.608	0	0	0	0	18.627.733
	12.250.199	8.764.097	0	0	0	0	45.679.158
70	0	0	0	0	0	0	396.620
73	0	0	0	0	0	0	4.444.959
74	8.360.029	8.793.992	0	0	0	0	26.988.394
76	600.686	3.627.465	0	0	0	0	10.309.450
77	4.115.496	9.932.583	0	0	0	0	15.128.079
78	287.564	234.865	0	0	0	0	36.808.644
	13.363.775	22.588.905	0	0	0	0	94.076.146
85	84.788.654	0	0	0	0	0	84.788.654
	84.788.654	0	0	0	0	0	84.788.654
	111.796.338	37.374.742	0	0	0	0	287.514.962

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**SECCION - 10 CONSELLERÍA DE CULTURA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y TURISMO**

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03			
351A	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA		45.187.553	0	0			
352A	- BIBLIOTECAS		0	3.874.400	0			
352B	- ARCHIVOS Y MUSEOS		0	0	4.291.822			
353A	- PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y COOPERACIÓN CULTURAL		0	18.735.997	3.096.428			
353B	- AUDIOVISUAL		0	0	0			
353D	- XACOBEO		34.035.279	0	0			
354A	- TEATRO, MÚSICA Y DANZA		0	8.532.501	0			
356A	- PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO		0	0	19.914.511			
357A	- EXPOSICIONES Y ARTES PLÁSTICAS		0	525.000	0			
361A	- COBERTURA INFORMATIVA Y APOYO A LA COMUNICACIÓN SOCIAL		0	0	0			
361B	- RADIODIFUSIÓN Y TVG		0	0	0			
432A	- PLAN GALLEGO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGIC		0	0	0			
441A	- ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA		150.391	0	0			
651A	- ORDENACIÓN, PROMOCIÓN, GESTIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO		0	0	0			
651V	- ORDENACIÓN, PROMOCIÓN, GESTIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO. PLAN GALICI		0	0	0			
			79.373.223	31.667.898	27.302.761			
	04	05	06	07	08	09	TOTAL	
351A	0	0	0	0	0	0	45.187.553	
352A	0	0	0	0	0	0	3.874.400	
352B	0	0	0	0	0	0	4.291.822	
353A	0	0	0	0	0	0	21.832.425	
353B	9.019.762	0	0	0	0	0	9.019.762	
353D	0	0	0	0	0	0	34.035.279	
354A	0	0	0	0	0	0	8.532.501	
356A	0	0	0	0	0	0	19.914.511	
357A	0	0	0	0	0	0	525.000	
361A	6.326.701	0	0	0	0	0	6.326.701	
361B	96.448.372	0	0	0	0	0	96.448.372	
432A	1.503	0	0	0	0	0	1.503	
441A	0	0	0	0	0	0	150.391	
651A	0	36.719.742	0	0	0	0	36.719.742	
651V	0	655.000	0	0	0	0	655.000	
	111.796.338	37.374.742	0	0	0	0	287.514.962	

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**SECCION - 11 CONSELLERÍA DE SANIDAD**

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		285.748	52.443	338.191
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		134.231	0	134.231
12	- FUNCIONARIOS		3.834.670	17.393.270	21.227.940
13	- LABORALES		365.610	1.017.199	1.382.809
15	- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		0	876.891	876.891
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		1.003.932	3.960.608	4.964.540
	T O T A L C A P Í T U L O 1		5.624.191	23.300.411	28.924.602
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		149.294	0	149.294
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		941.180	0	941.180
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		113.350	0	113.350
	T O T A L C A P Í T U L O 2		1.203.824	0	1.203.824
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
41	- ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		2.338.308.736	0	2.338.308.736
44	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		95.000	6.310	101.310
46	- CORPORACIONES LOCALES		3.942.681	25.242	3.967.923
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		6.581.704	220.871	6.802.575
	T O T A L C A P Í T U L O 4		2.348.928.121	252.423	2.349.180.544
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO		75.146	9.901.819	9.976.965
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		2.140.692	12.398.238	14.538.930
	T O T A L C A P Í T U L O 6		2.215.838	22.300.057	24.515.895
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
71	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		12.000.000	0	12.000.000
74	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		1.500.000	0	1.500.000
76	- A CORPORACIONES LOCALES		511.827	0	511.827
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		87.158	0	87.158
	T O T A L C A P Í T U L O 7		14.098.985	0	14.098.985
	- T O T A L G E N E R A L		2.372.070.959	45.852.891	2.417.923.850

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**SECCION - 11 CONSELLERÍA DE SANIDAD**

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
311A	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE SANIDAD		2.359.208.283	0	2.359.208.283
313A	- PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD		12.862.676	45.675.089	58.537.765
441A	- ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA		0	177.802	177.802
			2.372.070.959	45.852.891	2.417.923.850

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**SECCION - 12 CONSELLERÍA DE PESCA Y ASUNTOS MARÍTIMOS**

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		453.390	0	0
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		200.602	0	0
12	- FUNCIONARIOS		16.703.509	0	0
13	- LABORALES		3.628.415	0	0
15	- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		414.698	0	0
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		4.702.738	0	0
	TOTAL CAPÍTULO 1		26.103.352	0	0
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		70.000	0	0
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		119.300	0	0
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		1.542.160	0	0
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		562.573	0	0
	TOTAL CAPÍTULO 2		2.294.033	0	0
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
44	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	0	0
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	0	0
	TOTAL CAPÍTULO 4		0	0	0
6-	INVERSIONES REALES				
60	- INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GEN		13.791.614	7.744.322	0
61	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL		381.000	30.000	0
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO		638.130	0	0
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE L		166.900	0	0
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		1.594.370	2.393.824	3.857.311
	TOTAL CAPÍTULO 6		16.572.014	10.168.146	3.857.311
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
74	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	0	40.906
77	- A EMPRESAS PRIVADAS		0	13.264.031	88.390.736
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	0	7.254.991
	TOTAL CAPÍTULO 7		0	13.264.031	95.686.633
	- TOTAL GENERAL		44.969.399	23.432.177	99.543.944

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**SECCION - 12 CONSELLERÍA DE PESCA Y ASUNTOS MARÍTIMOS**

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
10	0	0	0	0	0	0	453.390
11	0	0	0	0	0	0	200.602
12	0	0	0	0	0	0	16.703.509
13	0	0	0	0	0	0	3.628.415
15	0	0	0	0	0	0	414.698
16	0	0	0	0	0	0	4.702.738
	0	0	0	0	0	0	26.103.352
20	66.003	0	0	0	0	0	136.003
21	19.420	31.999	0	0	0	0	170.719
22	1.702.891	65.210	0	0	0	0	3.310.261
23	63.688	0	0	0	0	0	626.261
	1.852.002	97.209	0	0	0	0	4.243.244
44	78.080	0	0	0	0	0	78.080
48	1.543.111	0	0	0	0	0	1.543.111
	1.621.191	0	0	0	0	0	1.621.191
60	6.275.666	952.709	0	0	0	0	28.764.311
61	0	0	0	0	0	0	411.000
62	1.251.504	1.026.672	0	0	0	0	2.916.306
63	312.300	0	0	0	0	0	479.200
64	4.439.907	20.619	0	0	0	0	12.306.031
	12.279.377	2.000.000	0	0	0	0	44.876.848
74	11.582	0	0	0	0	0	52.488
77	480.000	0	0	0	0	0	102.134.767
78	3.879.906	0	0	0	0	0	11.134.897
	4.371.488	0	0	0	0	0	113.322.152
	20.124.058	2.097.209	0	0	0	0	190.166.787

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**SECCION - 12 CONSELLERÍA DE PESCA Y ASUNTOS MARÍTIMOS**

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03			
322K	- ENSEÑANZAS PESQUERAS		2.836.113	0	0			
322S	- FORMACIÓN PROFESIONAL F. S. E.		2.155.676	0	0			
342A	- PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE		2.021.653	0	0			
422B	- PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL MARÍTIMO		8.537.991	1.343.824	0			
432A	- PLAN GALLEGO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGIC		1.765.851	0	0			
441A	- ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA		0	0	0			
611B	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE PESCA		15.515.898	0	0			
612B	- PROMOCIÓN COOPERATIVA Y SOCIAL Y DIVULGACIÓN DE LA TECNOLOGÍA PES		6.533.831	0	0			
612S	- PROMOCIÓN COOPERATIVA, SOCIAL Y DIVULGACIÓN DE TECNOLOGÍA PESQUER		1.023.650	0	0			
612V	- PROMOC. COOPER.Y SOCIAL Y DIVULG. TECNOLOGÍA PESQUERA. PLAN GALIC		0	0	0			
614B	- ORDEN, REESTRUCT, FOMENTO Y MEJORA DE LA PROBUCC. PESQ. Y CULT. M		4.578.736	3.824.310	6.494.839			
614V	- ORDEN, REEST, FOMENTO Y MEJORA PROD. PESQ. DE CULT. MARINOS. PLAN GA		0	1.000.012	6.751.497			
615B	- REGULACIÓN DE LAS PRODUCCIONES Y DE LOS MERCADOS PESQUEROS		0	0	541.922			
615V	- REGULACIÓN DE LAS PRODUCCIONES Y MERCADOS PESQUEROS. PLAN GALICIA		0	0	0			
721A	- APOYO A LA EMPRESA DEL SECTOR PRIMARIO		0	0	40.906			
721B	- APOYO A LA EMPRESA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS		0	13.264.031	4.045.996			
721V	- APOYO A LA EMPRESA DEL SECTOR PRIMARIO. PLAN GALICIA		0	4.000.000	81.668.784			
			44.969.399	23.432.177	99.543.944			
	04	05	06	07	08	09	TOTAL	
322K	1.502.209	0	0	0	0	0	4.338.322	
322S	1.781.270	0	0	0	0	0	3.936.946	
342A	385.000	97.209	0	0	0	0	2.503.862	
422B	0	1.026.672	0	0	0	0	10.908.487	
432A	1.816.903	0	0	0	0	0	3.582.754	
441A	24.040	0	0	0	0	0	24.040	
611B	255.431	0	0	0	0	0	15.771.329	
612B	1.174.123	0	0	0	0	0	7.707.954	
612S	110.367	0	0	0	0	0	1.134.017	
612V	7.428.557	0	0	0	0	0	7.428.557	
614B	0	0	0	0	0	0	14.897.885	
614V	0	0	0	0	0	0	7.751.509	
615B	584.032	0	0	0	0	0	1.125.954	
615V	5.062.126	0	0	0	0	0	5.062.126	
721A	0	973.328	0	0	0	0	1.014.234	
721B	0	0	0	0	0	0	17.310.027	
721V	0	0	0	0	0	0	85.668.784	
20.124.058		2.097.209	0	0	0	0	190.166.787	

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**SECCION - 13 CONSELLERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y RELACIONES LABORALES**

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		285.748	52.445	52.437
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		168.299	0	0
12	- FUNCIONARIOS		1.939.143	41.876.910	1.721.796
13	- LABORALES		135.594	2.896.949	192.540
14	- OTRO PERSONAL		0	213.000	0
15	- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		0	130.000	1.005.300
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		546.799	2.536.795	419.354
	T O T A L C A P Í T U L O 1		3.075.583	47.706.099	3.391.427
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		817.496	455.712	168.856
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		6.806.874	2.739.334	659.451
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		39.108	307.838	172.044
	T O T A L C A P Í T U L O 2		7.663.478	3.502.884	1.000.351
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
40	- ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		0	9.000	0
41	- ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		0	0	1.920.464
44	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	45.076	0
46	- CORPORACIONES LOCALES		0	480.708	0
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	5.470.017	1.001.015
	T O T A L C A P Í T U L O 4		0	6.004.801	2.921.479
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO		1.271.526	7.071.701	5.735.461
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE L		0	2.259.215	36.060
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		30.051	0	210.000
	T O T A L C A P Í T U L O 6		1.301.577	9.330.916	5.981.521
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
76	- A CORPORACIONES LOCALES		0	0	0
	T O T A L C A P Í T U L O 7		0	0	0
	- T O T A L G E N E R A L		12.040.638	66.544.700	13.294.778

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**SECCION - 13 CONSELLERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y RELACIONES LABORALES**

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
10	52.449	0	0	0	0	0	443.079
11	0	0	0	0	0	0	168.299
12	482.143	0	0	0	0	0	46.019.992
13	22.711	0	0	0	0	0	3.247.794
14	0	0	0	0	0	0	213.000
15	0	0	0	0	0	0	1.135.300
16	131.494	0	0	0	0	0	3.634.442
	688.797	0	0	0	0	0	54.861.906
21	4.938	0	0	0	0	0	1.447.002
22	186.888	0	0	0	0	0	10.392.547
23	15.271	0	0	0	0	0	534.261
	207.097	0	0	0	0	0	12.373.810
40	0	0	0	0	0	0	9.000
41	0	0	0	0	0	0	1.920.464
44	33.070	0	0	0	0	0	78.146
46	280.304	0	0	0	0	0	761.012
48	1.834.130	0	0	0	0	0	8.305.162
	2.147.504	0	0	0	0	0	11.073.784
62	228.385	0	0	0	0	0	14.307.073
63	0	0	0	0	0	0	2.295.275
64	0	0	0	0	0	0	240.051
	228.385	0	0	0	0	0	16.842.399
76	7.206.740	0	0	0	0	0	7.206.740
	7.206.740	0	0	0	0	0	7.206.740
	10.478.523	0	0	0	0	0	102.358.639

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**SECCION - 13 CONSELLERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y RELACIONES LABORALES**

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03		
123A	- JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL		0	24.358.712	0		
123B	- PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		0	42.185.988	0		
123C	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE JUSTICIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN		12.010.587	0	0		
231A	- PROTECCIÓN CIVIL		0	0	7.539.660		
232A	- SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		0	0	5.755.118		
441A	- ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA		30.051	0	0		
			12.040.638	66.544.700	13.294.778		
	04	05	06	07	08	09	TOTAL
123A	10.478.523	0	0	0	0	0	34.837.235
123B	0	0	0	0	0	0	42.185.988
123C	0	0	0	0	0	0	12.010.587
231A	0	0	0	0	0	0	7.539.660
232A	0	0	0	0	0	0	5.755.118
441A	0	0	0	0	0	0	30.051
	10.478.523	0	0	0	0	0	102.358.639

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**SECCION - 14 CONSELLERÍA DE FAMILIA Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, MUJER Y JUVENTUD**

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	-	ALTOS CARGOS Y DELEGADOS	285.761	52.443	52.447
11	-	PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE	215.209	0	0
12	-	FUNCIONARIOS	4.714.106	845.844	1.663.183
13	-	LABORALES	14.997.159	0	3.156.973
16	-	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	4.867.427	204.759	1.155.306
	T O T A L C A P Í T U L O 1		25.079.662	1.103.046	6.027.909
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	-	ALQUILERES Y CÁNONES	3.035	0	0
21	-	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	799.985	157.915	0
22	-	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	6.034.862	8.879.019	0
23	-	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	182.968	0	0
26	-	SERVICIOS SOCIALES CONCERTADOS	0	11.772.640	0
	T O T A L C A P Í T U L O 2		7.020.850	20.809.574	0
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
40	-	ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	0	36.000	0
41	-	ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	8.870.893	0	0
44	-	EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS	0	0	160.097
46	-	CORPORACIONES LOCALES	0	5.086.606	1.710.683
47	-	EMPRESAS PRIVADAS	0	1.136.670	0
48	-	FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0	11.708.863	536.623
	T O T A L C A P Í T U L O 4		8.870.893	17.968.139	2.407.403
6-	INVERSIONES REALES				
62	-	INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO	2.274.609	166.465	410.000
63	-	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE L	2.913.494	0	0
64	-	GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	2.001.219	0	1.865.706
	T O T A L C A P Í T U L O 6		7.189.322	166.465	2.275.706
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
76	-	A CORPORACIONES LOCALES	400.000	6.602.593	1.387.832
78	-	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0	180.304	0
	T O T A L C A P Í T U L O 7		400.000	6.782.897	1.387.832
	- T O T A L G E N E R A L		48.560.727	46.830.121	12.098.850

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**SECCION - 14 CONSELLERÍA DE FAMILIA Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, MUJER Y JUVENTUD**

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
10	52.449	52.443	0	0	0	0	495.543
11	0	0	0	0	0	0	215.209
12	2.769.007	434.213	0	0	0	0	10.426.353
13	1.180.945	103.584	0	0	0	0	19.438.661
16	1.085.256	138.797	0	0	0	0	7.451.545
	5.087.657	729.037	0	0	0	0	38.027.311
20	0	0	0	0	0	0	3.035
21	110.551	0	0	0	0	0	1.068.451
22	2.387.999	495.471	0	0	0	0	17.797.351
23	56.442	10.000	0	0	0	0	249.410
26	0	0	0	0	0	0	11.772.640
	2.554.992	505.471	0	0	0	0	30.890.887
40	0	0	0	0	0	0	36.000
41	0	0	0	0	0	0	8.870.893
44	0	140.000	0	0	0	0	300.097
46	0	458.014	0	0	0	0	7.255.303
47	0	0	0	0	0	0	1.136.670
48	8.116.891	439.658	0	0	0	0	20.802.035
	8.116.891	1.037.672	0	0	0	0	38.400.998
62	10.266.042	0	0	0	0	0	13.117.116
63	0	0	0	0	0	0	2.913.494
64	93.578	717.658	0	0	0	0	4.678.161
	10.359.620	717.658	0	0	0	0	20.708.771
76	1.000.000	0	0	0	0	0	9.390.425
78	830.000	0	0	0	0	0	1.010.304
	1.830.000	0	0	0	0	0	10.400.729
	27.949.160	2.989.838	0	0	0	0	138.428.696

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**SECCION - 14 CONSELLERÍA DE FAMILIA Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, MUJER Y JUVENTUD**

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03		
211A	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE PROTECCIÓN SOCIAL		27.105.298	0	0		
211B	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE PRESTACIONES SOCIALES		17.179.658	0	0		
212A	- PENSIONES Y PRESTACIONES ASISTENCIALES		0	17.669.752	0		
212B	- CENTROS PARA SERVICIOS SOCIALES		0	22.079.085	0		
212D	- PENSIONES Y PRESTACIONES EN SERVICIOS SOCIALES		0	7.081.284	0		
212F	- PLAN DEL VOLUNTARIADO		0	0	0		
355A	- FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA		0	0	0		
355B	- FOMENTO DE LA ACTIVIDAD JUVENIL		3.997.002	0	12.098.850		
441A	- ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA		278.769	0	0		
			48.560.727	46.830.121	12.098.850		
	04	05	06	07	08	09	TOTAL
211A	0	729.037	0	0	0	0	27.834.335
211B	0	0	0	0	0	0	17.179.658
212A	0	0	0	0	0	0	17.669.752
212B	0	0	0	0	0	0	22.079.085
212D	0	0	0	0	0	0	7.081.284
212F	0	2.218.730	0	0	0	0	2.218.730
355A	27.858.582	0	0	0	0	0	27.858.582
355B	0	0	0	0	0	0	16.095.852
441A	90.578	42.071	0	0	0	0	411.418
	27.949.160	2.989.838	0	0	0	0	138.428.696

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**SECCION - 15 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		285.768	52.447	52.454
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		279.715	0	0
12	- FUNCIONARIOS		4.696.862	12.117.186	4.067.924
13	- LABORALES		1.677.604	20.344.158	3.524.278
15	- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		0	1.589.367	450.000
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		1.339.947	9.455.883	1.776.672
	T O T A L C A P Í T U L O 1		8.279.896	43.559.041	9.871.328
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		469.667	0	0
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		1.834.114	0	0
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		4.486.712	0	0
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		384.804	0	0
	T O T A L C A P Í T U L O 2		7.175.297	0	0
3-	GASTOS FINANCIEROS				
35	- OTROS GASTOS FINANCIEROS		35.981	0	0
	T O T A L C A P Í T U L O 3		35.981	0	0
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
41	- ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		3.012.550	0	0
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	0	100.030
	T O T A L C A P Í T U L O 4		3.012.550	0	100.030
6-	INVERSIONES REALES				
60	- INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GEN		0	23.415.304	6.730.018
61	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL		0	0	70.000
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO		746.794	6.424.402	1.393.959
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE L		0	0	0
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		819.904	5.591.500	1.995.982
	T O T A L C A P Í T U L O 6		1.566.698	35.431.206	10.189.959
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
70	- A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		0	392.213	0
71	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		87.332.182	0	0
76	- A CORPORACIONES LOCALES		0	9.780.151	293.633
77	- A EMPRESAS PRIVADAS		0	30.579.390	248.263
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	1.193.836	1.311.325
79	- AL EXTERIOR		0	0	0
	T O T A L C A P Í T U L O 7		87.332.182	41.945.590	1.853.221
	- T O T A L G E N E R A L		107.402.604	120.935.837	22.014.538

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**SECCION - 15 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
10	52.446	52.446	0	0	0	0	495.561
11	0	0	0	0	0	0	279.715
12	2.027.084	854.025	0	0	0	0	23.763.081
13	360.315	838.454	0	0	0	0	26.744.809
15	0	0	0	0	0	0	2.039.367
16	526.340	399.982	0	0	0	0	13.498.824
	2.966.185	2.144.907	0	0	0	0	66.821.357
20	0	0	0	0	0	0	469.667
21	0	0	0	0	0	0	1.834.114
22	0	0	0	0	0	0	4.486.712
23	0	0	0	0	0	0	384.804
	0	0	0	0	0	0	7.175.297
35	0	0	0	0	0	0	35.981
	0	0	0	0	0	0	35.981
41	0	0	0	0	0	0	3.012.550
48	0	64.399	0	0	0	0	164.429
	0	64.399	0	0	0	0	3.176.979
60	29.288.723	318.352	0	0	0	0	59.752.397
61	0	0	0	0	0	0	70.000
62	348.038	776.000	0	0	0	0	9.689.193
63	210.840	165.000	0	0	0	0	375.840
64	2.714.617	3.720.023	0	0	0	0	14.842.026
	32.562.218	4.979.375	0	0	0	0	84.729.456
70	0	0	0	0	0	0	392.213
71	0	0	0	0	0	0	87.332.182
76	684.979	243.841	0	0	0	0	11.002.604
77	503.358	0	0	0	0	0	31.331.011
78	0	0	0	0	0	0	2.505.161
79	0	109.159	0	0	0	0	109.159
	1.188.337	353.000	0	0	0	0	132.672.330
	36.716.740	7.541.681	0	0	0	0	294.611.400

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**SECCION - 15 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03		
341A	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE MEDIO AMBIENTE		8.279.896	0	0		
342A	- PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE		69.890.181	0	22.014.538		
412A	- GESTION E INFRAESTRUCTURA DE RECURSOS HIDRÁULICOS		25.141.711	0	0		
422C	- PREVENCIÓN Y DEF. CONTRA INCENDIOS FORESTALES (PLAN FORESTAL DE G		4.090.816	61.262.739	0		
432A	- PLAN GALLEGO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGIC		0	0	0		
441A	- ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA		0	0	0		
614C	- ORDEN, REESTRUCT. Y DESARROLLO DEL SECTOR FORESTAL (PLAN FORESTAL		0	59.673.098	0		
			107.402.604	120.935.837	22.014.538		
	04	05	06	07	08	09	TOTAL
341A	0	0	0	0	0	0	8.279.896
342A	36.716.740	5.850.943	0	0	0	0	134.472.402
412A	0	0	0	0	0	0	25.141.711
422C	0	0	0	0	0	0	65.353.555
432A	0	1.612.606	0	0	0	0	1.612.606
441A	0	78.132	0	0	0	0	78.132
614C	0	0	0	0	0	0	59.673.098
	36.716.740	7.541.681	0	0	0	0	294.611.400

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**SECCION - 16 CONSELLERÍA DE ASUNTOS SOCIALES**

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		285.742	52.444	52.444
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		250.000	0	0
12	- FUNCIONARIOS		13.423.656	3.699.477	1.465.481
13	- LABORALES		3.453.733	35.862.609	1.992.738
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		4.150.791	9.942.101	878.911
	TOTAL CAPÍTULO 1		21.563.922	49.556.631	4.389.574
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		49.107	0	0
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		1.349.793	0	0
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		27.705.169	390.657	0
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		164.461	0	0
26	- SERVICIOS SOCIALES CONCERTADOS		0	28.295.150	0
	TOTAL CAPÍTULO 2		29.268.530	28.685.807	0
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
40	- ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		0	0	0
41	- ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		0	0	0
43	- ORGANISMOS AUTÓNOMOS, COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS O AN		0	0	0
44	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	0	0
46	- CORPORACIONES LOCALES		1.291.078	0	16.402.100
47	- EMPRESAS PRIVADAS		0	0	0
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		78.101	19.521.462	25.558.026
	TOTAL CAPÍTULO 4		1.369.179	19.521.462	41.960.126
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO		5.720.923	180.303	0
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE L		1.151.000	0	0
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		432.455	216.364	120.046
	TOTAL CAPÍTULO 6		7.304.378	396.667	120.046
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
74	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	0	0
76	- A CORPORACIONES LOCALES		0	458.278	2.907.037
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	1.708.745	200.304
	TOTAL CAPÍTULO 7		0	2.167.023	3.107.341
	- TOTAL GENERAL		59.506.009	100.327.590	49.577.087

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**SECCION - 16 CONSELLERÍA DE ASUNTOS SOCIALES**

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
10	52.444	52.443	52.443	52.443	52.444	0	652.847
11	0	0	0	0	0	0	250.000
12	744.194	1.774.031	5.003.012	246.061	1.975	0	26.357.887
13	745.285	2.792.525	356.734	27.298	0	0	45.230.922
16	737.409	942.949	1.162.148	71.191	13.549	0	17.899.049
	2.279.332	5.561.948	6.574.337	396.993	67.968	0	90.390.705
20	0	500.000	0	4.060	0	0	553.167
21	6.000	60.100	75.085	6.359	0	0	1.497.337
22	1.226.790	6.117.777	383.009	363.561	0	0	36.186.963
23	0	0	162.603	231.144	0	0	558.208
26	0	0	0	0	0	0	28.295.150
	1.232.790	6.677.877	620.697	605.124	0	0	67.090.825
40	310.500	0	0	0	0	0	310.500
41	353.190	0	0	0	0	0	353.190
43	193.000	0	0	0	0	0	193.000
44	4.335.985	892.592	189.560	0	0	0	5.418.137
46	22.061.310	1.295.210	36.064	0	0	0	41.085.762
47	56.098.366	12.143.633	2.070.405	0	0	0	70.312.404
48	35.355.869	37.485.967	2.288.092	0	0	0	120.287.517
	118.708.220	51.817.402	4.584.121	0	0	0	237.960.510
62	50.000	3.108.843	90.151	6.000	0	0	9.156.220
63	0	411.157	0	0	0	0	1.562.157
64	0	809.761	1.246.923	0	0	0	2.825.549
	50.000	4.329.761	1.337.074	6.000	0	0	13.543.926
74	30.000	0	0	0	0	0	30.000
76	0	0	0	0	0	0	3.365.315
78	0	0	0	0	0	0	1.909.049
	30.000	0	0	0	0	0	5.304.364
	122.300.342	68.386.988	13.116.229	1.008.117	67.968	0	414.290.330

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**SECCION - 16 CONSELLERÍA DE ASUNTOS SOCIALES**

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03		
211A	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE PROTECCIÓN SOCIAL		3.371.191	0	0		
211B	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE PRESTACIONES SOCIALES		10.093.475	49.556.631	4.389.574		
212A	- PENSIONES Y PRESTACIONES ASISTENCIALES		149.585	2.116.667	39.809.567		
212B	- CENTROS PARA SERVICIOS SOCIALES		32.492.399	28.866.110	0		
212D	- PENSIONES Y PRESTACIONES EN SERVICIOS SOCIALES		0	19.788.182	5.377.946		
214A	- ADMINISTRACIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES		0	0	0		
214B	- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		0	0	0		
241A	- FOMENTO DEL EMPLEO		13.399.359	0	0		
241B	- FOMENTO DEL EMPLEO F.S.E.		0	0	0		
441A	- ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA		0	0	0		
			59.506.009	100.327.590	49.577.087		
	04	05	06	07	08	09	TOTAL
211A	0	0	0	0	0	0	3.371.191
211B	0	0	0	0	67.968	0	64.107.648
212A	0	0	0	0	0	0	42.075.819
212B	0	0	0	0	0	0	61.358.509
212D	0	0	0	0	0	0	25.166.128
214A	0	0	5.694.628	1.008.117	0	0	6.702.745
214B	0	0	7.345.841	0	0	0	7.345.841
241A	95.569.355	59.073.822	0	0	0	0	168.042.536
241B	26.730.987	9.281.166	0	0	0	0	36.012.153
441A	0	32.000	75.760	0	0	0	107.760
	122.300.342	68.386.988	13.116.229	1.008.117	67.968	0	414.290.330

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULO**SECCION - 17 CONSELLERÍA DE EMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN EXTERIOR**

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		117.167	52.446	52.446
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		178.584	0	0
12	- FUNCIONARIOS		548.625	494.153	314.589
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		252.815	152.356	87.814
	T O T A L C A P Í T U L O 1		1.097.191	698.955	454.849
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		15.000	0	0
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		10.000	0	0
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		2.358.171	0	0
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		190.000	0	0
	T O T A L C A P Í T U L O 2		2.573.171	0	0
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
46	- CORPORACIONES LOCALES		0	0	215.000
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		318.344	2.779.225	1.336.754
49	- EXTERIOR		0	0	28.500
	T O T A L C A P Í T U L O 4		318.344	2.779.225	1.580.254
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO		140.000	0	0
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE L		41.000	0	0
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		0	222.300	210.000
	T O T A L C A P Í T U L O 6		181.000	222.300	210.000
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	1.957.487	360.000
	T O T A L C A P Í T U L O 7		0	1.957.487	360.000
	- T O T A L G E N E R A L		4.169.706	5.657.967	2.605.103

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULO**SECCION - 20 CONSEJO CONSULTIVO DE GALICIA**

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		327.796	0	327.796
12	- FUNCIONARIOS		553.089	0	553.089
13	- LABORALES		190.638	0	190.638
15	- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		50.499	0	50.499
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		222.642	0	222.642
	T O T A L C A P Í T U L O 1		1.344.664	0	1.344.664
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		1.401	0	1.401
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		40.290	0	40.290
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		237.843	0	237.843
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		24.040	0	24.040
	T O T A L C A P Í T U L O 2		303.574	0	303.574
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO		130.035	0	130.035
	T O T A L C A P Í T U L O 6		130.035	0	130.035
	- T O T A L G E N E R A L		1.778.273	0	1.778.273

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**SECCION - 20 CONSEJO CONSULTIVO DE GALICIA**

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
111D	- ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA		1.778.273	0	1.778.273
			1.778.273	0	1.778.273

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULO**SECCION - 21 TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES**

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
46	- CORPORACIONES LOCALES		661.096.800	0	661.096.800
	TOTAL CAPÍTULO 4		661.096.800	0	661.096.800
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
76	- A CORPORACIONES LOCALES		69.930.355	0	69.930.355
	TOTAL CAPÍTULO 7		69.930.355	0	69.930.355
	TOTAL GENERAL		731.027.155	0	731.027.155

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**SECCION - 21 TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES**

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
811A	- TRANSFERENCIAS A CORP.LOCALES POR PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS D		661.096.800	0	661.096.800
811B	- OTRAS TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES		69.930.355	0	69.930.355
			731.027.155	0	731.027.155

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULO**SECCION - 22 DEUDA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
3-	GASTOS FINANCIEROS				
30	- DEUDA PÚBLICA Y PRÉSTAMOS		136.635.077	0	136.635.077
31	- GASTOS, EMISIÓN, FORMALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE DEU		935.735	0	935.735
	TOTAL CAPÍTULO 3		137.570.812	0	137.570.812
9-	PASIVOS FINANCIEROS				
95	- AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y PRÉSTAMOS		220.184.919	0	220.184.919
	TOTAL CAPÍTULO 9		220.184.919	0	220.184.919
	TOTAL GENERAL		357.755.731	0	357.755.731

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**SECCION - 22 DEUDA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
911A	- AMORTIZACIÓN Y GASTOS FINANCIEROS DE LA DEUDA PÚBLICA		357.755.731	0	357.755.731
			357.755.731	0	357.755.731

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**SECCION - 23 GASTOS DE DIVERSAS CONSELLERÍAS**

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
12	- FUNCIONARIOS		0	4.461.474	4.461.474
13	- LABORALES		0	1.665.000	1.665.000
15	- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		0	356.200	356.200
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		1.815.000	0	1.815.000
	TOTAL CAPÍTULO 1		1.815.000	6.482.674	8.297.674
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		4.269.700	0	4.269.700
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		11.813.300	0	11.813.300
	TOTAL CAPÍTULO 2		16.083.000	0	16.083.000
6-	INVERSIONES REALES				
60	- INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GEN		779.161	0	779.161
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO		8.700.000	0	8.700.000
65	- INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE APOYO A LOS SECTORES PRODUCTIVOS		0	7.141.059	7.141.059
	TOTAL CAPÍTULO 6		9.479.161	7.141.059	16.620.220
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
85	- ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y APORTACIONES PATRIMONIALES DENTRO DEL S		7.400.000	0	7.400.000
	TOTAL CAPÍTULO 8		7.400.000	0	7.400.000
	- TOTAL GENERAL		34.777.161	13.623.733	48.400.894

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**SECCION - 23 GASTOS DE DIVERSAS CONSELLERÍAS**

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
512A	- PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y COORDINACIÓN ECONÓMICA		0	13.623.733	13.623.733
531A	- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, PATRIMONIAL Y DE CONTROL		34.777.161	0	34.777.161
			34.777.161	13.623.733	48.400.894

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPITULOS	01	02	03
	--- SECCION 01 PARLAMENTO			
01	- PARLAMENTO	6.349.757	4.327.060	0
02	- VALEDOR DEL PUEBLO	1.216.808	407.413	0
	--- SECCION 02 CONSEJO DE CUENTAS			
01	- CONSEJO DE CUENTAS	3.997.981	1.132.972	0
	--- SECCION 03 CONSEJO DE LA CULTURA GALLEGA			
01	- CONSEJO DE LA CULTURA GALLEGA	572.300	1.171.101	0
	--- SECCION 04 CONSELLERÍA DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ADMÓN. PÚBLICA			
01	- SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	2.132.918	1.519.868	0
02	- ASESORÍA JURÍDICA GENERAL DE LA XUNTA DE GALICIA	1.437.167	168.493	0
03	- SECRETARÍA GENERAL DE RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN	995.070	316.681	0
04	- SECRETARÍA GENERAL PARA LAS RELACIONES CON LOS MEDIOS INFORMATIVO	895.346	1.665.976	0
05	- SECRETARÍA GENERAL	16.036.881	18.333.029	61.400
06	- DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	1.279.212	73.318	0
07	- INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS	1.345.147	0	0
08	- DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	266.478	0	0
09	- DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES PARLAMENTARIAS	275.502	48.081	0
10	- DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES	143.163	91.302	0
	--- SECCION 05 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA			
01	- SECRETARÍA GENERAL Y DEL PATRIMONIO	11.307.953	2.140.092	0
02	- INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	6.499.414	0	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS	985.193	2.037.953	0
04	- DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS	1.051.715	0	0
05	- DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FINANCIERA Y TESORO	1.361.784	0	0
06	- D. G. DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y FONDOS COMUNITARIOS	1.211.446	0	0
	--- SECCION 06 CONSELLERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA			
01	- SECRETARÍA GENERAL	3.679.932	354.892	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO	3.277.591	207.519	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	11.890.314	1.254.436	0
04	- DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES	3.010.582	423.240	0
	--- SECCION 07 CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA			
01	- SECRETARÍA GENERAL	0	107.490.052	951.215
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	1.038.651.937	1.726.377	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS E INSPECCIÓN EDUCATIVA	0	41.880.212	0
04	- DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL	0	944.189	0
05	- DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES	0	1.077.981	0
06	- DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA	0	177.500	0
	--- SECCION 08 CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA Y COMERCIO			
01	- SECRETARÍA GENERAL	7.000.956	1.113.386	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	1.063.706	0	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA Y DESARROLLO SECTORIAL	880.169	0	0
04	- DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO	772.754	0	0
05	- DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	1.353.324	211.211	0
	--- SECCION 09 CONSELLERÍA DE POLÍTICA AGROALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL			
01	- SECRETARÍA GENERAL	23.819.618	2.563.200	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	5.429.088	0	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA	14.252.005	67.434	0
04	- DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA	2.210.334	35.255	0
05	- DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO COMARCAL	81.131	0	0

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPÍTULOS	01	02	03
	--- SECCION 10 CONSELLERÍA DE CULTURA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y TURISMO			
01	- SECRETARÍA GENERAL	4.170.632	4.390.436	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL	4.363.564	0	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL	7.169.141	472.735	0
04	- DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN Y AUDIOVISUAL	764.674	0	0
05	- DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO	3.209.303	0	0
	--- SECCION 11 CONSELLERÍA DE SANIDAD			
01	- SECRETARÍA GENERAL	5.624.191	1.203.824	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	23.300.411	0	0
	--- SECCION 12 CONSELLERÍA DE PESCA Y ASUNTOS MARÍTIMOS			
01	- SECRETARÍA GENERAL	26.103.352	2.294.033	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MARINOS	0	0	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRUCTURAS Y MERCADOS DE LA PESCA	0	0	0
04	- DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO	0	1.852.002	0
05	- CENTRO DE CONTROL DEL MEDIO MARINO	0	97.209	0
	--- SECCION 13 CONSELLERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y RELACIONES LABORALES			
01	- SECRETARÍA GENERAL	3.075.583	7.663.478	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTIZA	47.706.099	3.502.884	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL	3.391.427	1.000.351	0
04	- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL	688.797	207.097	0
	--- SECCION 14 CONSELLERÍA DE FAMILIA Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, MUJER Y JUVENTUD			
01	- SECRETARÍA GENERAL	25.079.662	7.020.850	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA	1.103.046	20.809.574	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD	6.027.909	0	0
04	- DIRECCIÓN GENERAL PARA EL DEPORTE	5.087.657	2.554.992	0
05	- DIRECCIÓN GENERAL DEL VOLUNTARIADO	729.037	505.471	0
	--- SECCION 15 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE			
01	- SECRETARÍA GENERAL	8.279.896	7.175.297	35.981
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES E INDUSTRIAS FORESTALES	43.559.041	0	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA	9.871.328	0	0
04	- DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL	2.966.185	0	0
05	- CENTRO DE DESARROLLO SOSTENTIBLE	2.144.907	0	0
	--- SECCION 16 CONSELLERÍA DE ASUNTOS SOCIALES			
01	- SECRETARÍA GENERAL	21.563.922	29.268.530	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DEL MAYOR Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	49.556.631	28.685.807	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS COMUNITARIOS E INCLUSIÓN SOCIAL	4.389.574	0	0
04	- DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO	2.279.332	1.232.790	0
05	- DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN Y COLOCACIÓN	5.561.948	6.677.877	0
06	- DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES LABORALES	6.574.337	620.697	0
07	- CONSEJO CALLEGO DE RELACIONES LABORALES	396.993	605.124	0
08	- DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS E INSPECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	67.968	0	0
	--- SECCION 17 CONSELLERÍA DE EMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN EXTERIOR			
01	- SECRETARÍA GENERAL	1.097.191	2.573.171	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE EMIGRACIÓN	698.955	0	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO A LA INMIGRACIÓN	454.849	0	0
	--- SECCION 20 CONSEJO CONSULTIVO DE GALICIA			
01	- CONSEJO CONSULTIVO DE GALICIA	1.344.664	303.574	0
	--- SECCION 21 TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES			
01	- TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES	0	0	0
	--- SECCION 22 DEUDA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA			
01	- DEUDA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	0	0	137.570.812
	--- SECCION 23 GASTOS DE DIVERSAS CONSELLERÍAS			
01	- SECRETARÍA GENERAL Y DEL PATRIMONIO DE LA CONS. DE ECONOMÍA Y HAC	1.815.000	16.083.000	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS	6.482.674	0	0
	- T O T A L G E N E R A L	1.513.434.556	339.761.026	138.619.408

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
0101	1.936.491	0	1.606.056	30.055	100.000	0	14.349.419
0102	4.600	0	40.258	4.000	18.000	0	1.691.079
0201	2.705	0	994.414	0	36.061	0	6.164.133
0301	94.728	0	255.416	0	0	0	2.093.545
0401	210.354	0	0	0	0	0	3.863.140
0402	90.152	0	0	0	0	0	1.695.812
0403	4.004.573	0	632.081	1.911.367	0	0	7.859.772
0404	198.333	0	2.215.987	0	0	0	4.975.642
0405	3.014.557	0	3.659.087	1.613.055	0	0	42.718.009
0406	14.758	0	0	0	0	0	1.367.288
0407	166.950	0	252.870	0	0	0	1.764.967
0408	0	0	7.657.274	0	0	0	7.923.752
0409	0	0	0	0	0	0	323.583
0410	0	0	0	0	0	0	234.465
0501	17.104.723	0	3.908.830	85.452.947	1.770.460	0	121.685.005
0502	0	0	600.000	0	0	0	7.099.414
0503	0	0	0	0	0	0	3.023.146
0504	0	0	0	0	0	0	1.051.715
0505	0	0	0	0	0	0	1.361.784
0506	0	0	1.624.881	0	0	0	2.836.327
0601	8.581.368	0	2.256.000	62.846.545	0	0	77.718.737
0602	0	0	15.502.878	13.392.622	0	0	32.380.610
0603	800.000	0	219.138.957	26.012.286	0	0	259.095.993
0604	5.678.131	0	8.043.200	16.102.400	0	0	33.257.553
0701	252.273	0	80.640.663	12.601.053	0	0	201.935.256
0702	0	0	0	0	0	0	1.040.378.314
0703	188.169.102	0	0	0	0	0	230.049.314
0704	4.838.304	0	3.822.900	0	0	0	9.605.393
0705	226.704.319	0	0	5.260.611	0	0	233.042.911
0706	3.209.704	0	14.161.540	1.681.695	0	0	19.230.439
0801	46.872	0	788.202	0	0	0	8.949.416
0802	1.709.698	0	2.013.019	26.313.933	0	0	31.100.356
0803	4.591.928	0	2.452.545	44.000.743	0	0	51.925.385
0804	4.296.070	0	4.108.000	22.669.536	7.584.870	0	39.431.230
0805	7.314.805	0	2.720.000	47.792.352	1.000.000	0	60.391.692
0901	1.105.955	0	7.827.655	378.000	0	0	35.694.428
0902	3.025.736	0	43.605.019	11.154.838	0	0	63.214.681
0903	1.100.000	0	34.219.366	115.717.756	0	0	165.356.561
0904	5.745.042	0	1.779.333	65.938.708	0	0	75.708.672
0905	5.419.271	0	756.700	1.834.751	0	0	8.091.853

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
1001	30.103.089	0	2.425.220	38.283.846	0	0	79.373.223
1002	4.618.442	0	7.013.957	15.671.935	0	0	31.667.898
1003	267.515	0	15.225.685	4.167.685	0	0	27.302.761
1004	629.036	0	12.250.199	13.363.775	84.788.654	0	111.796.338
1005	2.812.437	0	8.764.097	22.588.905	0	0	37.374.742
1101	2.348.928.121	0	2.215.838	14.098.985	0	0	2.372.070.959
1102	252.423	0	22.300.057	0	0	0	45.852.891
1201	0	0	16.572.014	0	0	0	44.969.399
1202	0	0	10.168.146	13.264.031	0	0	23.432.177
1203	0	0	3.857.311	95.686.633	0	0	99.543.944
1204	1.621.191	0	12.279.377	4.371.488	0	0	20.124.058
1205	0	0	2.000.000	0	0	0	2.097.209
1301	0	0	1.301.577	0	0	0	12.040.638
1302	6.004.801	0	9.330.916	0	0	0	66.544.700
1303	2.921.479	0	5.981.521	0	0	0	13.294.778
1304	2.147.504	0	228.385	7.206.740	0	0	10.478.523
1401	8.870.893	0	7.189.322	400.000	0	0	48.560.727
1402	17.968.139	0	166.465	6.782.897	0	0	46.830.121
1403	2.407.403	0	2.275.706	1.387.832	0	0	12.098.850
1404	8.116.891	0	10.359.620	1.830.000	0	0	27.949.160
1405	1.037.672	0	717.658	0	0	0	2.989.838
1501	3.012.550	0	1.566.698	87.332.182	0	0	107.402.604
1502	0	0	35.431.206	41.945.590	0	0	120.935.837
1503	100.030	0	10.189.959	1.853.221	0	0	22.014.538
1504	0	0	32.562.218	1.188.337	0	0	36.716.740
1505	64.399	0	4.979.375	353.000	0	0	7.541.681
1601	1.369.179	0	7.304.378	0	0	0	59.506.009
1602	19.521.462	0	396.667	2.167.023	0	0	100.327.590
1603	41.960.126	0	120.046	3.107.341	0	0	49.577.087
1604	118.708.220	0	50.000	30.000	0	0	122.300.342
1605	51.817.402	0	4.329.761	0	0	0	68.386.988
1606	4.584.121	0	1.337.074	0	0	0	13.116.229
1607	0	0	6.000	0	0	0	1.008.117
1608	0	0	0	0	0	0	67.968
1701	318.344	0	181.000	0	0	0	4.169.706
1702	2.779.225	0	222.300	1.957.487	0	0	5.657.967
1703	1.580.254	0	210.000	360.000	0	0	2.605.103
2001	0	0	130.035	0	0	0	1.778.273
2101	661.096.800	0	0	69.930.355	0	0	731.027.155
2201	0	0	0	0	0	220.184.919	357.755.731
2301	0	0	9.479.161	0	7.400.000	0	34.777.161
2302	0	0	7.141.059	0	0	0	13.623.733
	3.845.050.650	0	735.543.139	1.012.038.541	102.698.045	220.184.919	7.907.330.284

Organismos autónomos administrativos		VI.-Servicio Gallego de Promoción de la Igualdad del Hombre y de la Mujer	
I.-Escuela Gallega de Administración Pública		Estado de ingresos	8.870.893
Estado de ingresos	2.682.019	Estado de gastos	8.870.893
Estado de gastos	2.682.019	VII.-Aguas de Galicia	
II.-Instituto Gallego de Estadística		Estado de ingresos	121.313.487
Estado de ingresos	4.735.357	Estado de gastos	121.313.487
Estado de gastos	4.735.357	Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero u análogo	
III.-Instituto Gallego de Consumo		I.-Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo	
Estado de ingresos	5.582.378	Estado de ingresos	155.839.207
Estado de gastos	5.582.378	Estado de gastos	155.839.207
IV.-Servicio Gallego de Salud		II.-Fondo Gallego de Garantía Agraria	
Estado de ingresos	2.489.516.289	Estado de ingresos	29.686.624
Estado de gastos	2.489.516.289	Estado de gastos	29.686.624
V.-Academia Gallega de Seguridad		III.-Instituto Gallego de las Artes Escénicas y Musicales	
Estado de ingresos	1.920.464	Estado de ingresos	7.633.200
Estado de gastos	1.920.464	Estado de gastos	7.633.200

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
ORGANISMO - 04

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	50	60	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		52.445	0	52.445
12	- FUNCIONARIOS		587.818	0	587.818
13	- LABORALES		74.034	0	74.034
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		129.788	0	129.788
	TOTAL CAPÍTULO 1		844.085	0	844.085
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		26.378	0	26.378
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		39.476	0	39.476
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		1.493.786	0	1.493.786
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		12.030	0	12.030
27	- PUBLICACIONES		60.101	0	60.101
	TOTAL CAPÍTULO 2		1.631.771	0	1.631.771
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
46	- CORPORACIONES LOCALES		12.000	0	12.000
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		115.144	0	115.144
	TOTAL CAPÍTULO 4		127.144	0	127.144
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO		79.019	0	79.019
	TOTAL CAPÍTULO 6		79.019	0	79.019
	- TOTAL GENERAL		2.682.019	0	2.682.019

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS
ORGANISMO - 04

	PROGRAMAS	SERVICIOS	50	60	TOTAL
122A	- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN D		2.682.019	0	2.682.019
			2.682.019	0	2.682.019

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPÍTULOS		01	02	03		
50	--- SECCION 04 CONSELLERÍA DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ADMÓN. PÚBLICA						
			844.085	1.631.771	0		
		- TOTAL GENERAL	844.085	1.631.771	0		
	04	05	06	07	08	09	TOTAL
0450	127.144	0	79.019	0	0	0	2.682.019
	127.144	0	79.019	0	0	0	2.682.019

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**ORGANISMO - 08**

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	50	60	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
12	- FUNCIONARIOS		2.710.386	0	2.710.386
13	- LABORALES		14.299	0	14.299
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		510.337	0	510.337
	TOTAL CAPÍTULO 1		3.235.022	0	3.235.022
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		39.685	0	39.685
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		46.015	0	46.015
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		140.824	0	140.824
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		124.953	0	124.953
	TOTAL CAPÍTULO 2		351.477	0	351.477
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
46	- CORPORACIONES LOCALES		238.335	0	238.335
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		240.405	0	240.405
	TOTAL CAPÍTULO 4		478.740	0	478.740
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO		407.298	0	407.298
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		751.145	0	751.145
	TOTAL CAPÍTULO 6		1.158.443	0	1.158.443
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
76	- A CORPORACIONES LOCALES		118.291	0	118.291
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		240.405	0	240.405
	TOTAL CAPÍTULO 7		358.696	0	358.696
	- TOTAL GENERAL		5.582.378	0	5.582.378

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**ORGANISMO - 08**

	PROGRAMAS	SERVICIOS	50	60	TOTAL
343A	- ORDENACIÓN, INFORMACIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO		5.582.378	0	5.582.378
			5.582.378	0	5.582.378

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPÍTULOS				01	02	03
50	--- SECCION 08 CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA Y COMERCIO						
	-				3.235.022	351.477	0
	- TOTAL GENERAL				3.235.022	351.477	0
	04	05	06	07	08	09	TOTAL
0850	478.740	0	1.158.443	358.696	0	0	5.582.378
	478.740	0	1.158.443	358.696	0	0	5.582.378

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
ORGANISMO - 11

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	50	60	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		209.746	0	209.746
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		150.253	0	150.253
12	- FUNCIONARIOS		699.504.734	0	699.504.734
13	- LABORALES		70.120.939	0	70.120.939
14	- OTRO PERSONAL		667.283	0	667.283
15	- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		77.396.528	0	77.396.528
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		195.639.937	0	195.639.937
	T O T A L C A P Í T U L O 1		1.043.689.420	0	1.043.689.420
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		7.072.864	0	7.072.864
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		26.672.959	0	26.672.959
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		401.692.002	0	401.692.002
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		1.264.214	0	1.264.214
25	- ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS		140.067.103	0	140.067.103
	T O T A L C A P Í T U L O 2		576.769.142	0	576.769.142
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
44	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		98.389.432	0	98.389.432
46	- CORPORACIONES LOCALES		400.313	0	400.313
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		646.202.541	0	646.202.541
	T O T A L C A P Í T U L O 4		744.992.286	0	744.992.286
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO		115.370.184	0	115.370.184
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE L		2.913.406	0	2.913.406
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		4.396.798	0	4.396.798
	T O T A L C A P Í T U L O 6		122.680.388	0	122.680.388
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
74	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		510.000	0	510.000
	T O T A L C A P Í T U L O 7		510.000	0	510.000
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
83	- CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO		625.053	0	625.053
87	- APORTACIÓN AL CAPITAL DE FUNDACIONES		250.000	0	250.000
	T O T A L C A P Í T U L O 8		875.053	0	875.053
	- T O T A L G E N E R A L		2.489.516.289	0	2.489.516.289

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS
ORGANISMO - 11

	PROGRAMAS	SERVICIOS	50	60	TOTAL
2121	- ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD		947.830.381	0	947.830.381
2223	- ATENCIÓN ESPECIALIZADA		1.462.266.670	0	1.462.266.670
2591	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES		51.386.417	0	51.386.417
2628	- FORMACIÓN DE GRADUADOS Y POSTGRADUADOS		28.032.821	0	28.032.821
			2.489.516.289	0	2.489.516.289

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPÍTULOS				01	02	03
50	--- SECCION 11 CONSELLERÍA DE SANIDAD				1.043.689.420	576.769.142	0
	- T O T A L G E N E R A L				1.043.689.420	576.769.142	0
	04	05	06	07	08	09	TOTAL
1150	744.992.286	0	122.680.388	510.000	875.053	0	2.489.516.289
	744.992.286	0	122.680.388	510.000	875.053	0	2.489.516.289

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**ORGANISMO - 15**

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	50	60	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		52.437	0	52.437
12	- FUNCIONARIOS		2.775.770	0	2.775.770
13	- LABORALES		788.825	0	788.825
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		679.242	0	679.242
	T O T A L C A P Í T U L O 1		4.296.274	0	4.296.274
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		377.277	0	377.277
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		60.000	0	60.000
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		540.167	0	540.167
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		144.956	0	144.956
	T O T A L C A P Í T U L O 2		1.122.400	0	1.122.400
6-	INVERSIONES REALES				
60	- INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GEN		28.282.187	0	28.282.187
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO		270.000	0	270.000
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		3.435.107	0	3.435.107
	T O T A L C A P Í T U L O 6		31.987.294	0	31.987.294
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
70	- A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		14.272.431	0	14.272.431
74	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		68.125.787	0	68.125.787
76	- A CORPORACIONES LOCALES		1.509.301	0	1.509.301
	T O T A L C A P Í T U L O 7		83.907.519	0	83.907.519
	- T O T A L G E N E R A L		121.313.487	0	121.313.487

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**ORGANISMO - 15**

	PROGRAMAS	SERVICIOS	50	60	TOTAL
342A	- PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE		92.825.420	0	92.825.420
412A	- GESTIÓN E INFRAESTRUCTURA DE RECURSOS HIDRÁULICOS		28.488.067	0	28.488.067
			121.313.487	0	121.313.487

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPÍTULOS				01	02	03
50	--- SECCION 15 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE						
	-				4.296.274	1.122.400	0
	- T O T A L G E N E R A L				4.296.274	1.122.400	0
	04	05	06	07	08	09	TOTAL
1550	0	0	31.987.294	83.907.519	0	0	121.313.487
	0	0	31.987.294	83.907.519	0	0	121.313.487

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**ORGANISMO - 06**

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	50	60	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		0	94.587	94.587
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		0	158.613	158.613
12	- FUNCIONARIOS		0	4.666.533	4.666.533
13	- LABORALES		0	178.275	178.275
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		0	1.202.840	1.202.840
	TOTAL CAPÍTULO 1		0	6.300.848	6.300.848
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		0	313	313
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		0	337.884	337.884
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		0	1.665.399	1.665.399
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		0	100.230	100.230
	TOTAL CAPÍTULO 2		0	2.103.826	2.103.826
3-	GASTOS FINANCIEROS				
30	- DEUDA PÚBLICA Y PRÉSTAMOS		0	188.000	188.000
31	- GASTOS, EMISIÓN, FORMALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE DEU		0	12.020	12.020
35	- OTROS GASTOS FINANCIEROS		0	700.000	700.000
	TOTAL CAPÍTULO 3		0	900.020	900.020
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	1.800.080	1.800.080
	TOTAL CAPÍTULO 4		0	1.800.080	1.800.080
6-	INVERSIONES REALES				
60	- INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GEN		0	73.190.427	73.190.427
61	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL		0	6.120.000	6.120.000
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO		0	2.471.566	2.471.566
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		0	1.337.760	1.337.760
	TOTAL CAPÍTULO 6		0	83.119.753	83.119.753
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
74	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	1.367.797	1.367.797
76	- A CORPORACIONES LOCALES		0	12.608.729	12.608.729
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	42.562.130	42.562.130
	TOTAL CAPÍTULO 7		0	56.538.656	56.538.656
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
83	- CONCESION DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO		0	30.051	30.051
85	- ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y APORTACIONES PATRIMONIALES DENTRO DEL S		0	2.000.000	2.000.000
89	- FONDO DE GARANTÍA DE AVALES		0	3.045.973	3.045.973
	TOTAL CAPÍTULO 8		0	5.076.024	5.076.024
	- TOTAL GENERAL		0	155.839.207	155.839.207

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**ORGANISMO - 06**

	PROGRAMAS	SERVICIOS	50	60	TOTAL
331A	- PROMOCIÓN, ADMON. Y AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN Y ACCESO A LA V		0	155.839.207	155.839.207
			0	155.839.207	155.839.207

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPÍTULOS				01	02	03
60	--- SECCION 06 CONSELLERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA				6.300.848	2.103.826	900.020
	- TOTAL GENERAL				6.300.848	2.103.826	900.020

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
0660	1.800.080	0	83.119.753	56.538.656	5.076.024	0	155.839.207
	1.800.080	0	83.119.753	56.538.656	5.076.024	0	155.839.207

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
ORGANISMO - 09

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	50	60	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		0	52.437	52.437
12	- FUNCIONARIOS		0	3.267.961	3.267.961
13	- LABORALES		0	206.602	206.602
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		0	576.964	576.964
	T O T A L C A P Í T U L O 1		0	4.103.964	4.103.964
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		0	38.369	38.369
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		0	51.664	51.664
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		0	471.615	471.615
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		0	117.122	117.122
	T O T A L C A P Í T U L O 2		0	678.770	678.770
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
44	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	186.567	186.567
	T O T A L C A P Í T U L O 4		0	186.567	186.567
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO		0	71.000	71.000
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE L		0	20.000	20.000
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		0	2.173.851	2.173.851
	T O T A L C A P Í T U L O 6		0	2.264.851	2.264.851
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
74	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	360.405	360.405
77	- A EMPRESAS PRIVADAS		0	22.092.067	22.092.067
	T O T A L C A P Í T U L O 7		0	22.452.472	22.452.472
	- T O T A L G E N E R A L		0	29.686.624	29.686.624

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS
ORGANISMO - 09

	PROGRAMAS	SERVICIOS	50	60	TOTAL
614A	- ORDENACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, FOMENTO Y MEJORA DE LA PRODUCCIÓN A		0	29.686.624	29.686.624
			0	29.686.624	29.686.624

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPITULOS				01	02	03
60	--- SECCION 09 CONSELLERÍA DE POLÍTICA AGROALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL						
	-				4.103.964	678.770	0
	- T O T A L G E N E R A L				4.103.964	678.770	0
	04	05	06	07	08	09	TOTAL
0960	186.567	0	2.264.851	22.452.472	0	0	29.686.624
	186.567	0	2.264.851	22.452.472	0	0	29.686.624

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**ORGANISMO - 10 INSTITUTO GALLEGO DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES**

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	50	60	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
13	- LABORALES		0	1.472.776	1.472.776
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		0	370.934	370.934
	TOTAL CAPÍTULO 1		0	1.843.710	1.843.710
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		0	111.702	111.702
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		0	86.450	86.450
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		0	438.223	438.223
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		0	110.037	110.037
	TOTAL CAPÍTULO 2		0	746.412	746.412
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	177.419	177.419
	TOTAL CAPÍTULO 4		0	177.419	177.419
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO		0	210.366	210.366
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE L		0	12.000	12.000
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		0	4.643.293	4.643.293
	TOTAL CAPÍTULO 6		0	4.865.659	4.865.659
	- TOTAL GENERAL		0	7.633.200	7.633.200

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**ORGANISMO - 10 INSTITUTO GALLEGO DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES**

	PROGRAMAS	SERVICIOS	50	60	TOTAL
354A	- TEATRO, MÚSICA Y DANZA		0	7.633.200	7.633.200
			0	7.633.200	7.633.200

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPITULOS			01	02	03	
60	--- SECCION 10 CONSELLERÍA DE CULTURA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y TURISMO						
	- INSTITUTO GALLEGO DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES			1.843.710	746.412	0	
	- TOTAL GENERAL			1.843.710	746.412	0	
	04	05	06	07	08	09	TOTAL
1060	177.419	0	4.865.659	0	0	0	7.633.200
	177.419	0	4.865.659	0	0	0	7.633.200

Sociedades mercantiles	Explotación	Capital
Sociedad Gallega del Medio Ambiente, S.A.	73.356.000	12.496.000
Sociedad de Imagen y Promoción Turística de Galicia, S.A.	6.385.000	9.218.000
Gestión Urbanística de A Coruña, S.A.	24.275.000	4.800.000
Gestión Urbanística de Lugo, S.A.	20.994.000	14.220.000
Gestión Urbanística de Ourense, S.A.	33.120.000	10.662.000
Gestión Urbanística de Pontevedra, S.A.	23.329.000	12.829.000
S.A. de Gestión del Plan Jacobeo	31.247.000	3.043.000
S.A. de Gestión del Centro de Supercomputación de Galicia	2.683.000	1.417.000
Sociedad para el Desarrollo Comarcal de Galicia	5.577.000	2.480.000
Instituto Gallego de Medicina Técnica, S.A.	22.663.000	5.923.000
Galicia Calidad, S.A.	741.000	919.000
S.A. para el Desarrollo Industrial de Galicia.	1.941.000	1.169.000
Centro Europeo de Empresas e Innovación de Galicia, S.A.	2.269.000	49.000
Sociedad Pública de Inversiones de Galicia, S.A.	4.020.000	62.613.000
Genética Fontao, S.A.	1.253.000	386.000
Retegal, S.A.	4.378.000	744.000
Gesgalicia, Sociedad Gestora de Entidades de Capital Riesgo, S.A.	1.436.000	168.000
Autopista Alto Santo Domingo-Ourense, S.A.	388.000	16.681.000
Total	260.055.000	159.817.000

Entidades públicas	Explotación	Capital
Compañía de Radio-Televisión de Galicia y Sociedades	112.685.000	13.830.000
Instituto Gallego de Promoción Económica.	91.955.000	5.464.000
Fundación Pública Hospital de Verín	9.311.000	202.000
Puertos de Galicia	16.908.000	26.024.000
Obras y Servicios Hidráulicos	3.207.000	68.183.000
Consejo Económico y Social	983.000	42.000
Fundación Instituto Gallego de Oftalmología	2.415.000	360.000
Fundación Hospital Comarcal Virgen de A Xunqueira	11.009.000	640.000
Fundación Hospital Comarcal de A Barbanza	13.480.000	44.000
Centro Informático para la Gestión Tributaria, Económico-Financiera y Contable	11.404.000	5.100.000
Fundación Pública Escuela Gallega de Administración Sanitaria	3.182.000	600.000
Fundación Foro Permanente Gallego-Iberoamericano de la Salud	678.000	24.000
Fundación Pública Urgencias Sanitarias de Galicia (061)	26.954.000	258.000
Instituto Energético de Galicia	2.337.000	1.425.000
Fundación Pública Hospital Comarcal de O Salnés	13.706.000	38.000
Fundación Pública Ciudad de la Cultura de Galicia	938.000	54.979.000
Agencia Gallega de Desarrollo Rural	14.068.000	36.000
Fundación Pública Centro de Transfusión de Galicia	20.441.000	1.080.000
Total	355.661.000	178.309.000

1674 LEY 9/2003, de 23 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas.

De la presente ley forma parte un conjunto de medidas que desde diversos ámbitos y con diferentes grados de implicación inciden en el desarrollo de las políticas instrumentadas mediante los presupuestos del año 2004, aunque los efectos de las mismas se extenderán más allá de la vigencia temporal de estos últimos.

A ese respecto, el carácter permanente de la mayor parte de las disposiciones de la ley guarda concordancia con la naturaleza y orientación plurianual, y en muchos casos recurrente, de muchos de los objetivos perseguidos por la Xunta de Galicia a través de la ejecución de sus presupuestos.

Con esa pretensión de complementariedad aparece recogida en títulos y capítulos diferenciados una serie de disposiciones, en algunos de los casos de carácter fiscal, cuya incidencia es claramente económica y financiera, y en otros correspondientes al ámbito administrativo, las cuales abarcan aspectos que van desde la ordenación de la función pública y la gestión presupuestaria hasta la regulación del comercio interior, correspondiendo en cada caso a competencias que en las respectivas materias tiene atribuidas la Comunidad Autónoma.

En el título I, destinado a las normas tributarias, y en lo que respecta al impuesto sobre sucesiones y donaciones, se establece una importante mejora en las reducciones de la base imponible del impuesto en los casos de adquisiciones mortis causa que afectan a descendientes o adoptados menores de veintiún años.

Por otra parte, se determinan los diferentes coeficientes multiplicadores de aplicación a la cuota íntegra del impuesto en función de la cuantía del patrimonio preexistente y se establece una reducción en la base imponible cuando en la misma se integren las indemnizaciones satisfechas por las administraciones públicas a los herederos de los afectados por el síndrome tóxico.

En lo concerniente al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, se establece el tipo de gravamen de aplicación a las primeras copias de escrituras que documenten transmisiones de bienes inmuebles en las cuales se haya renunciado a la ejecución del IVA. Por otra parte, se determinan las bonificaciones aplicables en la cuota del impuesto en dos supuestos diferentes: el primero, en caso de contratos que contengan transmisiones de bienes para la construcción de parques empresariales o actuaciones de obra nueva que se ejecuten sobre fincas ubicadas en los mismos, dentro de los municipios incluidos en el Plan de dinamización económica de Galicia, y el otro, en caso de primeras copias y actas notariales referentes a determinados actos jurídicos —transmisión de solares, declaraciones de obra nueva y otros— desarrollados con relación a viviendas de protección autonómica.

Particularmente destacable resulta el establecimiento del tipo de gravamen autonómico de aplicación al impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos, que se afecta a la financiación de servicios sanitarios y medioambientales. Respecto a la utilización que hace la Comunidad Autónoma de sus competencias normativas, ha de indicarse que el gravamen no se extiende a todas las clases de hidrocarburos posibles, ni tampoco se agota, en todos los que son objeto de gravamen, la capacidad impositiva disponible.

Dentro del capítulo de tasas, la modificación de los tramos de base imponible sobre los que se aplica el tipo de gravamen, por lo que respecta a la tasa sobre juegos de suerte, envite o azar de aplicación a los casinos, y la modificación de las cuotas fijas de aplicación a las máquinas recreativas cierran el contenido de las normas tributarias de la presente ley.